

UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS
CENTRO REGIONAL USULUTÁN



CÁTEDRA:

DERECHO MERCANTIL

CATEDRÁTICO:

LIC. OMAR POSADA

TEMA:

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

INTEGRANTES:

CÓDIGO

LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR

USCJ013405

TANIA LISSETH GALÁN GRANDE

USCJ009705

ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO

USCJ019906

USULUTÁN, 06 DE DICIEMBRE DE 2009.

ÍNDICE

OBJETIVOS

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

TITULO I

DESARROLLO TEÓRICO DOCTRINARIO

CAPITULO I

HISTORIA DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIÓN.....	2 - 9
--	-------

CAPITULO II

CONCEPTUALIZACIÓN DE SOCIEDAD DOCTRINAL.....	9 - 11
--	--------

CAPITULO III

CONCEPTUALIZACIÓN DE SOCIEDAD SEGÚN BASE LEGAL.....	12 - 20
---	---------

CAPITULO IV

REGLAS GENERALES COMUNES A TODA SOCIEDAD.....	21 - 22
---	---------

TITULO II

DESARROLLO DEL TEMA

CAPITULO I

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.....	23 - 24
---	---------

CAPITULO II

SOCIOS Y RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS.....	24 - 29
---	---------

CAPITULO III	
ELEMENTOS.....	29 - 30
CAPITULO IV	
ESTRUCTURA.....	30 - 32
CAPITULO V	
CAPITAL SOCIAL.....	32 - 33
CAPITULO VI	
ADMINISTRACIÓN.....	34 - 38
CAPITULO VII	
REPRESENTACIÓN.....	39 - 40
CAPITULO VIII	
AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.....	41 - 45
CAPITULO IX	
NORMAS REGULADORAS DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO	
APLICABLES A LAS SOCIEDADES COMANDITARIAS.....	46 - 50
CAPITULO X	
LAS ACCIONES.....	50 - 72
TITULO III	
DISEÑO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	
CAPITULO I	
PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL Y COSTOS.....	72 - 88
CAPITULO II	
TRAMITES A REALIZARSE CUANDO LA EMPRESA YA CUENTA CON EMPLEADOS.....	88 - 95

CAPITULO III

TRAMITES ESPECIALES, QUE DEPENDEN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA
SOCIEDAD..... 95 - 97

CAPITULO IV

REQUISITOS LEGALES PARA ORGANIZAR UNA SOCIEDAD EN EL
SALVADOR.....98 - 102

CONCLUSION......102 - 104

PROYECTO......105 - 110

ESTATUTOS......111 - 116

DESARROLLO PRACTICO.....117 - 212

OBJETIVOS.

General

- Conocer el proceso de Constitución de una Sociedad e Comandita por Acciones.

Específicos

- Reconocer los pasos para la Constitución de una sociedad en Comandita por Acciones.
- Identificar los requisitos legales para la constitución de una Sociedad en Comandita por Acciones.
- Constituir simuladamente una sociedad por comandita por acciones.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación denominado constitución de una sociedad en comandita por acciones se establece en su contenido la naturaleza jurídica de la sociedad a si como también los requisitos legales para la constitución de esta, encontrándose además las características especiales y comunes que identifican a una sociedad en comandita por acciones, desarrollan de igual manera los pasos que nos llevan a la constitución de dicha sociedad. Así también se ha establecido un concepto de los diferentes actores cabanelas que define a una sociedad en comandita por acciones como aquella en donde los socios comanditados son accionistas prestar el capital aportado por ellos distribuidos en cuotas de igual valor unitario, como acciones lo que permite su transmisión sin necesidad de tener autorización de los socios gestores o colectivos.

También se presenta un modelo de constitución de una sociedad en comandita por acciones la cual fue elaborada de acuerdo a las exigencias o requisitos legales basándose en el código de comercio actual en donde se encuentra regulado.

TITULO I

DESARROLLO TEÓRICO DOCTRINARIO

CAPITULO I

HISTORIA DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIÓN.

Esta clase de sociedad nace a finales de la Edad Media, época en la cual se produjo un auge en el desarrollo de la actividad mercantil.¹

En dicho periodo se propició y difundió el uso de la *commenda*, una asociación bajo la forma de contrato entre un capitalista que no se daba a conocer (generalmente un noble) y uno o más comerciantes, por la cual el primero aportaba solamente capital y limitaba su riesgo a ese aporte.²

¹ [BETGUR](#), ¿qué es la sociedad en comandita por acciones? [en línea]. Ayuda con los Estudios en Yahoo! 007 [fecha de consulta: 12 Septiembre 2009].

Disponible en:

² [KIIKIZ90](#), Sociedad En Comandita Por Acciones [en línea]. http://www.slieshare.net/kiikiz90/sociedad-en-comandita-de-acciones?from=email&type=update_email&subtype=1 [fecha de consulta: 2 Septiembre 2009].

Disponible en:

Existe más filtro de información, especialmente de la commenda como el inicio de las sociedades en la cual se vincula fuertemente en la Baja Edad Media que era predominante hasta el momento, por la de las tribus germánicas. En el año 500, Europa había sufrido continuas guerras e invasiones en cuando surgen los grandes bancos y las compañías marítimas en Italia, y las sociedades familiares de Alemania. Luego de una etapa de encierro y poca comunicación entre los diferentes territorios feudales, el mercader comienza a expandir sus fronteras para extender la red de sus negocios. ³

Pero este período de crecimiento comercial se vio interrumpido por las invasiones bárbaras año 500; que provocaron el estancamiento de esta etapa de apertura comercial, pero con el fin de las invasiones a comienzos del siglo XIII y el crecimiento de la población generó la necesidad de volver a ampliar las fronteras comerciales y de intercambio, esto impulsó el auge de la economía marítima y precisamente fue en las ciudades italianas de Génova y

³ Desconocido, Sociedad En Comandita Por Acciones [en línea]. Commendas, el comienzo de las sociedades [fecha de consulta: 12 Septiembre 2009].

Disponible en:



Venecia en donde la actividad de tráfico comercial marítimo se desarrolla con más auge.⁴

Las commendas:

Los comerciantes Italianos crean las commendas y las sociedades, aunque tuvieron distintos nombres según el lugar donde se las utilizara, en Venecia recibió el nombre de *collegantia*, mientras que en Génova se las denominó *societas maris*. Estas commendas tenían como fin establecer la cooperación entre un socio que viajaba, llamado *tractator*, y otro que invertía y quedaba en tierra, llamado *stans*, estas figuras contractuales, que servían para un solo viaje, promovían la asociación voluntaria entre un suministrador de capitales y un socio que aportaba su trabajo, compartiéndose y reduciéndose así los riesgos.⁵

Socios:

El denominado *commendator* o *socius stantus* realizaba el aporte en un 100%, es decir proveía el capital o las mercaderías o el buque; mientras que el *tractator* o *commendatario* utilizaba dichos bienes para efectuar la

⁴ Ibídem.

⁵ Ibídem.

expedición marítima. La distribución de los dividendos era en un 75% para el commendator y el resto para el commendatario; sin embargo, el socius stantus asumía todo el riesgo de la empresa, ya que si la expedición fracasaba él soportaba todas las pérdidas. Este, a su vez, no se daba a conocer frente a los terceros, solo se tenía conocimiento del tractator.⁶

La commenda permite múltiples combinaciones, reagrupamiento de socios capitalistas o recaudación por parte de los socios mercaderes de fondos entre prestamistas, de esta forma, un hombre de negocios podía convertirse, al mismo tiempo, en socio capitalista y en socio mercader y frente a la misma persona.

Al adquirir distintas variantes, la commenda favoreció un efectivo drenaje del ahorro acumulado, estimulando, además, el espíritu emprendedor de los más jóvenes, conviniendo tanto al pequeño ahorrador como al rico mercader.

La sociedad quedaba disuelta por voluntad de los socios, o bien por la decisión de uno de ellos, extinción del negocio, o muerte de algún socio.⁷

⁶ *Ibidem.*

⁷ *Ibidem.*

Producida la causal de disolución, cada socio tenía la actio pro socio, la cual consistía en una bonae fidei, consistente en una rendición de cuentas, liquidación y reparto del saldo resultante de la compensación realizada entre ganancias y pérdidas.⁸

Pero estas sociedades distaban mucho de las complejas sociedades comerciales actuales, aunque la organización jurídica de la sociedad comercial fue precedida por una realidad en donde la reunión de esfuerzos permitía un mejor logro de determinadas finalidades.⁹

Además de estos aportes se dice que la sociedad en comandita por acciones es una creación del Derecho Francés. Se señala que surgieron en Francia de donde pasaron a Alemania; y Suiza las recoge posteriormente.¹⁰

En España se les considera como un tipo mixto, modificación de la sociedad en comandita simple; En México apareció en el Código de 1884 cuyos preceptos prácticamente fueron reproducidos en el Código de 1889. En la misma forma como en la sociedad en comandita simple: "Son aplicables a la

⁸ Ibídem.

⁹ Ibídem.

¹⁰ Autor: Martínez Navarrete, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 483.

sociedad en comandita por acciones en cuanto a los socios comanditados se refiere, lo dispuesto en los artículos que se aplican a los socios de la sociedad en nombre colectivo, y socios comanditados de las sociedades en comandita simple.¹¹

BREVE HISTORIA DEL NACIMIENTO DE LAS ACCIONES

La Acción consistía en un documento, y en una forma más precisa, en un recibo; había un libro destinado a consignar el nombre de la persona que se comprometía a realizar una aportación al capital de una sociedad, y en el que se registraba también la cuantía a que ascendía dicha aportación. Para documentar y comprobar tales circunstancias se extendía un recibo por el aporte realizado; el referido recibo es lo que constituía y dio nacimiento a la acción como título representativo de un aporte de capital a una sociedad. En esa forma, se encuentra en esos recibos el nacimiento de las acciones; recibos que desempeñaban una función eminentemente probatoria de las aportaciones realizadas.¹²

¹¹ Ibidem.

¹² Autor: Martínez, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 288.

Posteriormente, a la par fueron desarrollándose las sociedades de capitales como figuras mercantiles, las que cada vez fueron propagándose y difundiéndose más, evolucionó el documento representativo de la participación.¹³

Con el correr del tiempo se acentuó su desarrollo y así se llega al siglo XIX. En este siglo, se sancionó el Código de Comercio Francés, en 1807, en el que se encuentra mayor nitidez en la semejanza de las características que configuran la Sociedad Anónima, y así se señalan como bases fundamentales; que se encuentran acogidas en la legislación salvadoreña, la existencia de acciones al portador.¹⁴

La sociedad por acciones fue reglamentada a base de un sistema democrático en el que el poder supremo correspondía a los miembros de la misma a base de la adopción de acuerdo por mayoría. Este sistema democrático había de ser universalmente admitido por las legislaciones.¹⁵

La sociedad por acciones tuvo, pues, su origen en las compañías coloniales del siglo XVII, pero en su forma moderna se reglamentó con carácter general en el Código Francés de

¹³ Autor: Martínez, Óp. Cit., pág. 289.

¹⁴ Autor: Martínez Navarrete, Óp. Cit., pág. 290.

¹⁵ *Ibidem*.

1807 y en los demás códigos de otros países, así como en las leyes generales inglesas y de los Estados Unidos.¹⁶

CAPITULO II

CONCEPTUALIZACIÓN DE SOCIEDAD DOCTRINAL

Manuel Ossorio, establece su definición Comercial en cuanto a la sociedad en general, y establece:

"La compañía o sociedad mercantil es un contrato por el cual dos o más personas se unen, poniendo en común sus bienes e industrias, o alguna de estas cosas, para practicar actos de comercio, con ánimo de partir el lucro que pueda corresponder y soportar asimismo las pérdidas en su caso".¹⁷

Otra definición que encontramos es del Lic. Julio Martínez que establece:

"La sociedad puede considerarse en sus dos aspectos: como persona jurídica y como contrato. Se dice que es una persona jurídica porque tiene voluntad propia, disponiendo de unos medios necesarios para conseguir o procurar su propio fin, su voluntad se forma con el concurso de los socios mediante

¹⁶ *Ibidem.*

¹⁷ DICCIONARIO, OSSORIO, Manuel. El Salvador: Datascan, S.A, 2001. pag. 903.

especiales requisitos de convocatoria solemne, de libre discusión, votación y publicidad formal hasta investirla de su propia voluntad que es distinta de la individual de sus asociados".¹⁸

CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES SEGÚN LA DOCTRINA

Independientemente de las personas físicas e individuos capacitados para contratar y obligarse, la ley reconoce la existencia de personas morales o jurídicas constituidas por personas que, prescindiendo de su propia calidad en determinada empresa, se asocian a fin de crear una agrupación capaz, a su vez, de contratar y obligarse bajo su nombre y responsabilidad. Estas agrupaciones constituyen las sociedades: organismos jurídicos con personalidad independiente de la de sus miembros; pero capacitados para administrar su patrimonio y manejar sus propiedades y obligaciones en la forma que juzguen más acertada, y esencialmente dedicadas a actos de comercio.

De lo anterior se desprende en una negociación organizada a base de un propietario, existe la personalidad jurídica de

¹⁸ Autor: Martínez Navarrete, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo I. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 71.

éste solamente y las propiedades y responsabilidades del establecimiento lo son, en rigor, del comerciante mismo, sin limitación alguna. En cambio, si la negociación se encuentra organizada en forma de sociedad, constituye en sí una personalidad jurídica distinta de la de todos y cada uno de sus miembros o socios, y las responsabilidades que aquélla adquiere en el manejo de sus negocios, solo afectarán a los socios en la forma y términos en que éstos lo hubieren pactado al constituir la entidad jurídica que las contrajo.¹⁹

CAPITULO III

CONCEPTUALIZACIÓN DE SOCIEDAD SEGÚN BASE LEGAL.

Actualmente en El Salvador, el Código de Comercio, en el inciso 2° del artículo 17, nos proporciona el mismo concepto que expresa:

"Sociedad es el ente jurídico resultante de un contrato solemne, celebrado entre dos o más personas, que estipulan

¹⁹ Autor: Desconocido. Sociedad Comanditaria por Acciones. [en línea]. Rincón del Bajo [fecha de consulta: 12 Septiembre 2009].

Disponible en:

<http://zip.rincondelbajo.com>

poner en común, bienes o industria, con la finalidad de repartir entre sí los beneficios que provengan de los negocios a que van a dedicarse.”²⁰

El concepto de sociedad se refiere más bien al hecho de que el socio queda obligado, limitada o ilimitadamente, con relación a terceros, por los actos llevados a cabo por aquellas personas que tienen la facultad de obligar a la sociedad. Puede decirse que en la sociedad existe esta relación externa frente a terceros por lo cual el socio responde por y como miembro de la sociedad. La sociedad es considerada también como contrato, y como tal debe llenar requisitos formales y esenciales en las obligaciones contractuales (capacidad, consentimiento, objeto y causa). Nace pues de la voluntad de dos o más personas que se reúnen para crear una persona jurídica, nueva y distinta de la de los asociados, y ha de considerarse oneroso por la obligación que contraen de aportar bienes o industria para finalmente obtener beneficios. Si la constitución de la sociedad se hace constar en escritura pública y ésta se inscribe en el

²⁰ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, Art. 17 Inc. 2°.

Registro de Comercio, nace entonces un ente colectivo considerado como comerciante social, con personalidad jurídica propia, con capacidad para obligarse con cualquier persona y siempre que sus negocios sean lícitos.²¹

CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES SEGÚN EL CÓDIGO DE COMERCIO

El artículo 18 del Código de Comercio nos establece:

“Las sociedades se dividen en sociedades de personas y sociedades de capitales; ambas clases pueden ser de capital variable.”²²

Son de Personas:

- **Las sociedades en Nombre Colectivo o Sociedades Colectivas.**

Es la unión de dos o más personas que ejercen el comercio bajo una razón social, y que responden frente a terceros con todos sus bienes, personal y solidariamente.²³

²¹ Autor: Martínez Navarrete, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo I. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 72.

²² Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, Art. 18.

²³ Autor: Martínez Navarrete, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo I. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 76.

▪ **Las Sociedades en Comandita Simple o Sociedades Comanditarias Simples.**

Esta sociedad comprende dos categorías de socios:

Unos son colectivos o comanditados y otros comanditarios. Aquellos responden con la totalidad de sus bienes, mientras que éstos responden hasta la concurrencia de la suma que se han comprometido aportar a la sociedad, se dice que éstas son simplemente aportadores de fondos.²⁴

▪ **Las Sociedades de Responsabilidad Limitada.**

En esta forma de sociedades, los socios sólo responden hasta la concurrencia de sus aportaciones, pero las participaciones sociales no pueden estar representadas mediante los títulos valores denominados acciones.²⁵ Así lo determina el Art. 102 Com. En el primer inciso:

“Las participaciones sociales nunca estarán representadas por títulos valores y no pueden cederse sino en los casos y con los requisitos que establece el presente Código.”²⁶

Son de capital:

²⁴ Ibídem.

²⁵ Ibídem.

²⁶ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, Art.102.

▪ **Las sociedades anónimas.**

En estas sociedades, al igual que en la comanditaria por acciones, el capital está dividido en acciones, no existiendo más que una categoría de accionistas, responsables hasta la concurrencia de la suma que representan los títulos suscritos.²⁷

▪ **Las sociedades en comandita por acciones o sociedades comanditarias por acciones.**

En esta clase de sociedades, se encuentran las dos categorías de socios a que se ha hecho referencia en la sociedad en comandita simple; pero los socios comanditarios constituyen una colectividad de personas denominadas accionistas; y el capital social está dividido en títulos negociables llamados acciones.²⁸

Sociedad de Responsabilidad Ilimitada

"Son aquellas en que los socios responden ilimitadamente por las obligaciones sociales"; ellas son las sociedades en

²⁷ Ibídem.

²⁸ Ibídem.

nombre colectivo y las en comandita, pero sólo en lo referente a los socios comanditados.²⁹

Sociedad Mixta.

"son aquellas en las cuales algunos de los socios responden ilimitadamente, y otros limitadamente; ellas son las sociedades en comandita, tanto simples como por acciones; en ellas existen socios que responden ilimitadamente, los cuales son los únicos que tienen derecho a administrar, y se llaman "socios comanditados "; y existen socios que responden limitadamente, los cuales están excluidos de la administración, y se llaman socios comanditarios".³⁰

Sociedades nacionales

Estas son:

a) Las que se constituyen conforme a las leyes salvadoreñas, y específicamente según el Código de Comercio de El Salvador.³¹

b) Las que tienen su domicilio legal en El Salvador. Para gozar de la protección que se da en virtud de la nacionalidad

²⁹ Ibídem.

³⁰ Ibídem.

³¹ Ibídem.

salvadoreña, el número de socios de capital en una sociedad deberá ser salvadoreño en su mayoría, o sea en más del 50%.³²

Sociedades extranjeras

Son las que se constituyen con arreglo a las leyes extranjeras.³³

Sociedades de capital fijo

"son aquellas en que todo aumento o disminución de capital requiere de modificaciones de la escritura social, hecha después de cumplirse con otras formalidades como son: acuerdo tomado en Junta extraordinaria de Socios, por un porcentaje calificado de los mismos; publicación de acuerdo por tres veces en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional". Finalmente deberá inscribirse la correspondiente escritura de aumento o disminución en el Registro de Comercio.³⁴

Sociedades de capital variable

"son aquellas en que todo aumento o disminución de capital, no requieren de modificaciones de la escritura social, hecha después de cumplirse con otras formalidades como son: acuerdo

³² Ibidem.

³³ Ibidem.

³⁴ Ibidem.

tomado en Junta Extraordinaria de Socios, por un porcentaje calificado de los mismos: publicación de acuerdo por tres veces en el Diario Oficial y un diario de circulación nacional".³⁵

Sociedades simples sociedades compuestas

A las sociedades simples y a las compuestas, también se les llama:

- Sociedades de primer grado y;
- Sociedades de segundo grado, respectivamente.³⁶

Las sociedades simples o de primer grado, se constituyen por personas naturales, o por éstas y personas jurídicas. Las sociedades compuestas o de segundo grado, se constituyen por personas jurídicas.³⁷

La primera especie es la corriente. La segunda se refiere a la sociedad de sociedades, sea la formada por socios que a su vez son personas jurídicas.³⁸

³⁵ Ibidem.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ibidem.

³⁸ Ibidem.

Sociedades Universales

Pertenecen aquellas en las cuales los asociados se comprometen a poner en común, la totalidad de sus bienes, sean éstos presentes o futuros.³⁹

Son de origen romano y fueron concebidas para realizar operaciones en las que estaba ausente la idea de lucro. Se dio en las llamadas *societas omnium Vonorum* y las *societas quae ex quaestu venium*, aplicables a las sociedades de familia y a las sociedades integradas por esclavos, respectivamente.⁴⁰

³⁹ *Ibíd.*

⁴⁰ *Ibíd.*

CAPITULO IV

REGLAS GENERALES COMUNES A TODA SOCIEDAD.

Existen reglas comunes aplicables a toda sociedad entre ellas se tienen:

- Cada asociado efectúa una aportación, la cual puede ser en efectivo o en especie, o bien en aptitudes especiales relativas al negocio de que se trata;⁴¹

- El fin de toda sociedad debe comprender fundamentalmente la distribución de beneficios entre sus asociados.⁴²

⁴¹ Autor: Martínez Navarrete, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo I. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 73.

⁴² *Ibidem*.

- No debe haber error entre los socios en cuanto al hecho de que se está constituyendo precisamente una sociedad.⁴³

- Debe también eventualmente cada socio participar de las pérdidas, a excepción del sistema legal salvadoreño en donde el socio industrial no participa en las pérdidas artículo 35 numeral 3° Com.⁴⁴

- Toda sociedad debe tener un fin lícito, no contrario al orden público ni a las buenas costumbres y establecerse en interés común de sus socios.⁴⁵

- La sociedad debe dar origen a una persona jurídica distinta a la persona de sus asociados individualmente considerados.⁴⁶

⁴³ *Ibídem.*

⁴⁴ *Ibídem.*

⁴⁵ *Ibídem.*

⁴⁶ *Ibídem.*

TITULO II

DESARROLLO DEL TEMA

CAPITULO I

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

El concepto que se adopta para la Sociedad en Comandita por Acción es citado por Cabanela "Es aquel en que los socios comanditarios son accionistas, por estar el capital aportado por ellos distribuido en cuotas de igual valor unitario, como acciones; lo que permite su transmisión sin necesidad de obtener autorización de los socios gestores o colectivos."⁴⁷

⁴⁷ Diccionario Jurídico Elemental, Cabanelas de Torres, Guillermo. Edición 2003, Pág. 416.

Otra definición data de un autor salvadoreño reconocido jurídicamente, este autor es el Lic. Julio Cesar Martínez Navarrete, quien nos comparte la siguiente definición:

“La sociedad en comandita por acciones es una forma mixta. Que contiene elementos de sociedad de personas y elementos de sociedad de capitales. El elemento personal está representado por los socios comanditados; el elemento de capital está representado por los socios comanditarios.”⁴⁸

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto, se puede definir la sociedad en estudio de la siguiente manera:

“Sociedad en Comandita por Acciones es la que se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de su acción.”⁴⁹

CAPITULO II

SOCIOS Y RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS.

⁴⁸ Autor: Martínez Navarrete, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 484.

⁴⁹ *Ibidem*.

La sociedad en estudio es una sociedad de capitales, formada por dos categorías de socios: los comanditados y los comanditarios; los primeros que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales, y los comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.⁵⁰ Al efecto, el artículo 296 Com. expresa:

“En la sociedad en comandita por acciones, los socios comanditados responden ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales; los comanditarios sólo están obligados en el límite del valor de sus acciones”.⁵¹

Existen otros autores que sostienen que es la sociedad que tiene dos categorías de socios:

Comanditados

Responde por las obligaciones sociales como los socios de la sociedad colectiva.

Comanditarios

⁵⁰ *Ibidem*

⁵¹ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, Art.296.

Limita su responsabilidad hasta el monto del capital que suscribe.⁵²

Naturaleza de la Sociedad en Comandita por Acciones:

Esta sociedad es de naturaleza mixta por que tiene las características de las sociedades de capital y de las sociedades de personas.

Esta sociedad ha tenido una gran difusión debido a:

- La rapidez de su constitución, y
- La facilidad de su manejo.⁵³

Características:

En vista de que la sociedad en comandita por acciones está compuesta de dos elementos, es necesario señalar las relaciones existentes entre ambos.

Estas obedecen a las características siguientes:

⁵² Desconocido, Sociedad En Comandita Por Acciones [en línea]. sociedades [fecha de consulta: 12 Septiembre 2009].

Disponible en:



⁵³ Ibídem

<http://www.alfin>

- El conjunto de socios comanditados tiene exclusivamente la administración de la sociedad, por lo tanto desempeñan, con duración indefinida, las funciones que en la sociedad anónima corresponden a la Junta Directiva.

- La comandita está constituido por la Junta General de Accionistas, la cual aprueba o imprueba la gestión de los comanditados, al final de cada ejercicio, con iguales efectos a la operación similar realizada por la Junta General de Accionistas en una sociedad anónima.

- Motivo de especial atención, ha de ser la posibilidad de que los comanditados sean a la vez accionistas; en efecto, por su calidad de administradores de la sociedad, corresponde a los comanditados presidir la Junta General; si a la vez son accionistas, tienen derecho de deliberación y de voto; si no lo son, su participación en la Junta se reduce a la mera función de presidencia.⁵⁴

⁵⁴ Autor: Desconocido. Sociedad Comanditaria por Acciones. [En línea]. Rincón del Bajo [fecha de consulta: 12 septiembre 2009].

- La integran dos clases de socios:

1 - Los socios comanditarios, que tienen las mismas características que el accionista en la [sociedad anónima](#) y;

2 - los socios comanditados que responden en forma solidaria.

- Los comanditados son solidaria, ilimitada y subsidiariamente responsables por las obligaciones de la sociedad.
- Los comanditarios tienen responsabilidad limitada al capital comprometido.
- Los aportes de los comanditarios se representan por medio de acciones.
- Es legalmente obligatorio consignar los nombres de los comanditarios en el contrato social. y su omisión determina que la sociedad sea irregular.
- Deben existir dos socios como mínimo (si no, no se podría formar una sociedad) uno de ellos comanditado y el otro comanditario.

- La administración puede ser unipersonal, ejercida por un socio comanditado o un tercero.
- Son válidas las sociedades en las que el socio solidario está casado con el comanditario.⁵⁵

CAPITULO III

ELEMENTOS

Los elementos que contiene la sociedad en comandita por acciones son:

- Elementos de sociedad de personas:

El elemento personal está representado por los socios comanditados, que responden ilimitadamente y tienen el derecho exclusivo de administrar la sociedad.

⁵⁵ Desconocido, Sociedad En Comandita Por Acciones [en línea],[fecha de consulta: 12 Septiembre 2009].

Disponible en:



- Elementos de sociedad de capitales:

Está representado por los socios comanditarios, que son accionistas, que responden limitadamente y no tienen derecho a administrar.⁵⁶

CAPITULO IV

ESTRUCTURA

Sobre la estructura de la sociedad en comandita por acciones se hará una relación de la teoría con respecto a la legislación, es decir el Código de Comercio, que en el Art. 297, que expresa:

"La sociedad en comandita por acciones se constituye bajo una razón social que se forma con los nombres de uno o más socios comanditados, seguidos de las palabras "y compañía" u otras

⁵⁶ Autor: Desconocido. ¿Qué hacer para formalizar una Micro y Pequeña Empresa en El Salvador?. [En línea]. Presentación Power Point pag. 26 Literal b) Sociedad En comandita por acciones [fecha de consulta: 12 septiembre 2009].
Disponible en:

equivalentes. A la razón social se agregarán las palabras "sociedad en comandita" o su abreviatura "S. en C." ⁵⁷

Razón social:

La razón social se integra con los nombres de uno o varios socios comanditados seguidos de las palabras "y compañía" u otras equivalentes cuando en ella no figuren los de todos. A la razón social o denominación en su caso, se agregarán las palabras "Sociedad en Comandita por Acciones" o su abreviatura "S. en C." o; "y Cía. S en C."

Su nombramiento consta en escritura pública es decir, debe protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro de Comercio.

En cuanto al artículo 298, se establece lo siguiente:

"La sociedad en comandita por acciones se regirá por las reglas relativas a la sociedad anónima, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes."

Ahora bien la sociedad anónima rige la regla siguiente:

⁵⁷ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, Art.297

Art. 192

Para proceder a la constitución de una sociedad anónima, se requiere:

Romano I:

“Que el capital social no sea menor de dos mil dólares de los Estados Unidos de América y que esté íntegramente suscrito.”

La regla general de la sociedad en comandita por acciones es que se regirá por las reglas generales de la sociedad anónima; ya que así lo establece el capítulo de las sociedades en comandita por acciones

CAPITULO V

CAPITAL SOCIAL

El capital, de las sociedades en comandita por acciones, se divide en acciones, pero las pertenecientes a los comanditados siempre serán nominativas y no podrán cederse sin el consentimiento de la totalidad de los comanditados y

de la mayoría absoluta de los comanditarios su base legal es el artículo 300.⁵⁸

El socio comanditado es, en cuanto tal, un socio industrial, su calidad de comanditado le da derecho a administrar, y tiene participación en el capital de la sociedad porque a la vez de ser socio comanditado también es accionista ya que el artículo 300 Código de Comercio. En el cual determina que la obligación de los socios comanditados de suscribir al menos una acción; por su gestión como administradores de la sociedad los socios comanditados tienen derecho a participar de las utilidades en la misma forma que todos los socios industriales.⁵⁹

El socio comanditario es socio accionista, quien en términos generales, tiene los mismos derechos que el accionista de las sociedades anónimas. El derecho de administrar sólo corresponde a los socios comanditados, y por excepción y sólo en caso de muerte o incapacidad o inhabilidad de los

⁵⁸ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, Capital Social pág. 285.

⁵⁹ *Ibidem*.

comanditados, pueden administrar pero sólo por un término de treinta días, pasados los cuales si no se normaliza la situación, se procede a su disolución y liquidación.⁶⁰

CAPITULO VI

ADMINISTRACIÓN

Como base legal, establecemos la Administración de acuerdo al artículo 301 del Código de Comercio, el cual establece:

*"Los socios comanditados están obligados a administrar la sociedad. Independientemente de sus dividendos, tendrán derecho a la parte de las utilidades que fije el pacto social, y en caso de silencio de éste, a una cuarta parte de las que se distribuyan entre todos los socios. Si fueren varios, esta participación se dividirá entre ellos según convenio, y a falta de éste, en partes iguales."*⁶¹

⁶⁰ *Ibídem.*

⁶¹ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 301.

Las funciones de administración y representación no deben necesariamente recaer sobre los accionistas, sino sobre los designados en la escritura constitutiva.

Las reglas y principios desarrollados con relación a la gestión y representación social de la sociedad en nombre colectivo son idénticas a los de las sociedades comanditarias, principalmente en lo tocante al nombramiento, atribuciones, facultades, etc. de los administradores y representantes de dichas sociedades. Sobre los administradores no tendría que añadirse nada más si no fuera porque la ley no permite a los socios comanditarios inmiscuirse en la administración social, y ello trae consigo importantes consecuencias para estos socios. Así se tiene, que al igual que la sociedad en comandita simple existe para los socios comanditarios la prohibición de administrar y de concurrir o lo que es lo mismo participar en la administración.

A esto se le hace relación como aspecto general a lo regulado en los artículos siguientes de la Sociedad en comandita simple en el Código de Comercio:

Art. 96.- Los socios comanditarios no pueden ejercer acto alguno de administración, ni aún con carácter de apoderados de los administradores o representantes; pero no se reputarán actos de administración las autorizaciones dadas ni la vigilancia ejercida por los comanditarios, de acuerdo con la escritura social o con la ley, ni el trabajo subordinado que presten a la empresa.

Los comanditarios podrán asistir a las juntas de socios sin voto en los acuerdos que signifiquen una intervención en la vida de la sociedad.⁶²

Art. 97.- El socio comanditario quedará obligado ilimitada y solidariamente para con terceros, por todas las obligaciones sociales en que haya tomado parte en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior. También será responsable ilimitada y solidariamente para con terceros, aún por las operaciones en que no haya tomado parte, si habitualmente ha administrado los negocios de la sociedad.

⁶² Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 96.

Lo establecido en el artículo 97 del Código de Comercio se refiere de que si el socio comanditario interviniera en la Administración alterando con ello las prohibiciones impuestas por el legislador cuando establece que este no puede administrar en la sociedad porque los encargados de administrar son los socios comanditados, y si lo hiciera será sancionado con la agravación de su responsabilidad que tiene ante terceros, si estos enfilan su acción contra él.

Esto queda reforzado si se piensa que al prohibir el ordenamiento jurídico esa conducta desleal del socio, tiende a tutelar los intereses de la sociedad y de sus miembros inocentes, en cambio, si el socio comanditario administra, en contravención a las disposiciones legales, su actividad la realiza con el conocimiento de los demás, por lo que si hace competencia ilícita a la sociedad la culpa recae en todos, al permitir la ejecución de actos prohibidos.⁶³

EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN CONFORME A LOS COMANDITARIOS.

⁶³ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 486.

La excepción para que los comanditarios puedan intervenir en la Administración, conforme al artículo 99 Cod. Com. Que establece:

"Si para los casos de muerte o incapacidad del socio administrador, no se hubiere determinado en la escritura social la manera de sustituirlo, y la sociedad hubiere de continuar, podrá un socio comanditario, a falta de comanditados, desempeñar interinamente los actos urgentes o de mera administración durante el término de 30 días contados desde la fecha en que la muerte o incapacidad hubiere sido conocida.

En estos casos el socio comanditario no contrae responsabilidad ilimitada como consecuencia de su gestión.

*Vencido el plazo de que habla el inciso primero, si no se reorganizare la sociedad con la inclusión de nuevos socios comanditados, se disolverá y liquidará."*⁶⁴

⁶⁴ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 96.

CAPITULO VII

REPRESENTACIÓN

Se ha dicho que respecto a la representación legal de las sociedades comanditarias sean simples o por acciones, es necesario remitirse a lo estatuido sobre este punto a las sociedad en nombre colectivo, ya que conforme al artículo **100 Com.**, referente a la sociedad en comandita simple, se aplican a dicha sociedad los artículos **78, 79, 80, 81, 82 y 84 Com.** que tratan: sobre la administración y representación de la sociedades en nombre colectivo: y consecuentemente también se aplica a las sociedad en comandita por acciones.⁶⁵

DESTITUCIÓN DE LOS COMANDITADOS; JUNTA GENERAL.

Con respecto a la destitución de los comanditados los siguientes artículos nos establece:

Art. 302

"En estas sociedades, el comanditado podrá ser destituido de la administración por acuerdo de los otros comanditados o de

⁶⁵ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 487.

la junta general de accionistas en que estén representadas, por lo menos, tres cuartas partes del capital social y con voto favorable de la mayoría del capital presente.

Los socios destituidos en virtud de este acuerdo podrán retirarse de la sociedad, obteniendo el reembolso de su capital, reservas y utilidades en la proporción que se derive del último balance aprobado.

Si el reembolso que se faculta en el inciso anterior, significara reducción del capital social, ésta sólo podrá llevarse a efecto en los términos indicados en este Código.

Si la destitución no estuviere justificada, el comanditado tiene derecho a exigir, además, el pago de daños y perjuicios.”⁶⁶

Art. 303

“La junta general de accionistas podrá sustituir, en la forma indicada en el artículo anterior, al comanditado destituido, fallecido o sujeto a interdicción. En el caso de haber más de uno, esta sustitución debe ser aprobada por los otros comanditados.”⁶⁷

⁶⁶ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 302.

⁶⁷ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de

CAPITULO VIII

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Regla general:

Art. 29.- El capital social está representado por la suma del valor establecido en la escritura social para las aportaciones prometidas por los socios. Figura siempre del lado del pasivo del balance, de modo que en el patrimonio debe existir un conjunto de bienes de igual valor, por lo menos, al monto del capital.⁶⁸

Art. 30.- Toda sociedad podrá aumentar o disminuir su capital.

El aumento o reducción del capital requiere el consentimiento de los socios, dado en la forma correspondiente a la clase de sociedad de que se trate.

2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 303.

⁶⁸ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 29.

El aumento del activo por revalorización del patrimonio es lícito, y su importe puede pasar a la cuenta de capital de la sociedad o a una reserva especial, la que no podrá repartirse entre los socios sino cuando se enajenen los bienes revalorizados y se perciba en efectivo el importe de la plusvalía.

El acuerdo de aumento del capital social se publicará por una vez en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial. El acuerdo de disminución del capital social se publicará de conformidad a lo establecido en el Art. 486 de este Código. Ambos acuerdos serán comunicados a la Oficina que ejerce la vigilancia del Estado.

En el caso del inciso anterior, los acreedores y cualquier tercero interesado, así como el Ministerio Público, podrán oponerse a la reducción del capital, en un plazo de treinta días a contar de la tercera publicación; toda oposición se tramitará en forma sumaria, pero la de cualquier acreedor concluirá de pleno derecho por el pago del crédito respectivo.

Transcurrido el plazo de que trata el inciso precedente sin que medie oposición, o extinguidas las que se hubieren formulado, o bien desechadas judicialmente por sentencia

ejecutoriada, podrá la sociedad formalizar la reducción de su capital. ⁶⁹

Aumento:

Lamentablemente en este tipo de sociedades, el Código de Comercio (Arts. 93 al 100). No se refiere en ningún momento al régimen de aumento de su capital social, y como en las sociedades en nombre colectivo, la bibliografía es escasa y más aun en estas sociedades, las cuales son poco usadas ya que no hay una verdadera ventaja real en ellas.⁷⁰

De conformidad al artículo 100 Com., a las sociedades en comandita simple les son aplicables algunas de las disposiciones que se refieren al régimen de las sociedades en nombre colectivo, y entre ellas se encuentran los artículos 88 y 89 que se refieren a las resoluciones que por ley corresponden a los socios; y el 47 que se refiere al acuerdo de modificación de la escritura, por lo que, es necesario

⁶⁹ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 30.

⁷⁰ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 488.

volver a lo ya explicado, aunque sea en forma más breve. El acuerdo de modificación de la escritura debe ser tomado en una Junta General de Socios, a la que se convocará por medio de simple citación personal escrita.

Dicha Junta deberá tomar el acuerdo de modificar el Pacto Social (lo que por supuesto, es válido también par el caso del aumento del capital social y su disminución) por el consentimiento unánime de los socios, a menos que en la escritura pública de constitución de la sociedad, se hubiere pactado que puede acordarse la modificación con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la sociedad. (Art. 47 Com.) ⁷¹

Las formas de aumentar el capital en estas sociedades, son básicamente igual que en la sociedad en nombre colectivo, o sea:

- a) Por admisión de nuevos socios, que consecuentemente traerán nuevas aportaciones;

- b) por aportaciones de los mismos socios que integran la sociedad;

⁷¹ *Ibidem.*

c) Por capitalización de utilidades obtenidas en anteriores ejercicios económicos y no repartidas;

d) Por compensación de los créditos que existan a favor de otras personas o los mismos socios, a cargo de la sociedad, obligaciones que se extinguen creando así nuevas participaciones sociales,' y e) por revalorización del patrimonio de la sociedad, con la limitación, en este último caso, que el importe de la plusvalía, no podrá repartirse entre los socios sino hasta que se enajenen los bienes revalorizados y se perciba en efectivo el importe de esta plusvalía.⁷²

Disminución:

También se puede decir que lo dicho sobre este tema para la sociedad en nombre colectivo, es aplicable a la sociedad en comandita simple.⁷³

CAPITULO IX

NORMAS REGULADORAS DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

APLICABLES A LAS SOCIEDADES COMANDITARIAS

⁷² Ibídem.

⁷³ Ibídem.

Sobre este particular, aunque el artículo 100 Como se refiere a la sociedad en comandita simple, en muchos de los casos, las disposiciones que enumera, también se aplican a la sociedad en comandita por acciones.⁷⁴ Así el artículo 100 Com., establece:

"Son aplicables a la sociedad en Comandita Simple los artículos **75, 76, 77, 83, 91 y 92** com.; también le serán aplicables, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo **96**, los artículos del **88 al 90** inclusive.

Los artículos del **78 al 82** inclusive y del **84 al 87** inclusive, se aplicarán a los socios comanditados.⁷⁵

Los artículos 75, 76 Y 77. Se refieren a la "razón social", y establece:

⁷⁴ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 489.

⁷⁵ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 100.

75.- "Cualquier persona extraña a la sociedad que haga figurar o permita que figure su nombre en la razón social quedará, sujeta a responsabilidad ilimitada y solidaria"⁷⁶

76.- "El ingreso o separación de un socio no impedirá que continúe la misma razón social hasta entonces empleada; salvo que ésta figure el nombre del socio que se separa, en cuyo caso deberá suprimirse su nombre en la razón social."⁷⁷

77.- "Cuando la razón social sea la que hubiere servido a otra sociedad cuyos derechos y obligaciones han sido transferidos a la nueva, se agregará a dicha razón social la palabra "sucesores"."⁷⁸

El artículo 83 Como se refiere al derecho de información de que gozan los socios, y establece:

⁷⁶ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 75.

⁷⁷ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 76.

⁷⁸ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 77.

“Los administradores están obligados a dar a conocer a los socios, por lo menos anualmente, la situación financiera y contable de la sociedad, incluyendo el balance general correspondiente y el estado de pérdidas y ganancias”⁷⁹.

Los artículos 91 y 92 Com. Se refieren a la reserva legal, y establecen:

Art. 91:

“La cantidad que se destinará anualmente para integrar la reserva legal será el cinco por ciento de las utilidades netas y el límite legal de dicha reserva será la sexta parte del capital social.”⁸⁰

⁷⁹ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 83.

⁸⁰ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 91.

*(En las sociedades en comandita por acciones, por ser de capital, los porcentajes serán del 7 por ciento, hasta cubrir la quinta parte del capital social).*⁸¹

Art. 92:

“La mitad de las cantidades que aparezcan en la reserva legal deberá tenerse disponible o invertirse en valores mercantiles salvadoreños de fácil realización; la otra mitad podrá invertirse de acuerdo con la finalidad de la sociedad”⁸²

Sobre la administración y representación de las sociedades en nombre colectivo: y consecuentemente también se aplica a las sociedades en comandita por acciones.

Fiscalización:

Fiscalización interna: puede ser unipersonal o un consejo de vigilancia integrado por los socios comanditados no administradores, esto aplicándose a las reglas de las Comanditas Simples.

⁸¹ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 490.

⁸² Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 92.

Fiscalización externa: la ejercen la inspección general de justicia y la comisión nacional de valores, en los casos que corresponda.⁸³

Capital social y Reservas:

- Solo los aportes de los comanditarios se representan por acciones
- El capital de los comanditarios es similar al de los socios colectivos en una sociedad colectiva.⁸⁴

CAPITULO X

LAS ACCIONES

CONCEPTO DE ACCIÓN

⁸³ Desconocido, Sociedad En Comandita Por Acciones [en línea],[fecha de consulta: 12 Septiembre 2009].

Disponible en:

[\[Redacted URL\]](#)

⁸⁴ Desconocido, Sociedad En Comandita Por Acciones [en línea],[fecha de consulta: 12 Septiembre 2009].

Disponible en:

<http://www.alfinal>

<http://www.alfinal>

La palabra "acción" viene del latín "actúo", y sus significados son diversos atendiendo la materia a la que se aplique.⁸⁵

Más explícitamente nos referiremos a la materia de derecho Mercantil, y aquí aplicaremos tres conceptos los cuales son

- **LA PARTE ALÍCUOTA DEL CAPITAL SOCIAL.**

El Diccionario de la Lengua Española define el término acción en su sentido comercial como:

"Cada una de las partes en que se considera dividido el capital de una compañía anónima, y también, a veces, el que aportan los socios no colectivos a algunas comanditarias, que entonces se llaman comanditarias por acciones" y como el "título que acredita y representa el valor de cada una de aquéllas partes".⁸⁶

Manuel Osorio, nos asemeja al anterior concepto; a lo que este se refiere:

Acciones

⁸⁵ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 291.

⁸⁶ *Ibidem*.

*"Títulos representativos de las partes de capital que integran las sociedades mercantiles o industriales, constituidas como anónimas, en comandita por acciones, cooperativas y de economía mixta."*⁸⁷

Entonces la acción representa un punto muy importante en nuestro tema, ya que es una participación al capital de la sociedad, más aún muy importantísimo es en nuestra investigación de La Sociedad en Comandita por Acción.

Ahora bien hay que recalcar que la sociedad en comandita por acciones se rige tanto de las reglas generales de la Sociedad de Capital y de La Sociedad Anónima.

En relación a las Acciones, lo encontramos en nuestra legislación Mercantil en el CAPITULO VI SOCIEDADES DE CAPITAL SECCIÓN "A" DISPOSICIONES GENERALES, en el artículo 126 Inc. 2° com., que expresa:

*"Su capital se divide en partes alícuotas, representadas por títulos valores llamados acciones."*⁸⁸

⁸⁷ DICCIONARIO, OSSORIO, Manuel. El Salvador: Datascan, S.A, 2001. pag. 26.

⁸⁸ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de

Y esas partes permanecen inalteradas en la unidad que cada una de ellas represente prohibiendo la misma ley su fraccionamiento al establecer su indivisibilidad y consecuentemente con ello el artículo 130 Como manda el nombramiento de un representante común cuando por cualquier causa haya varios propietarios de una misma acción conservando así la igualdad de las partes en que se divide el capital social.⁸⁹

Como el capital social debe expresarse siempre en dinero aun cuando los aportes de algunos accionistas sea en bienes distintos del dinero, entonces las acciones significan a la vez que una parte del capital social, un valor en dinero; el capital social mínimo necesario para constituir una sociedad en comandita por acciones es de US \$11,428.57.

Las acciones pueden ser:

- a) En valor Nominativo
- b) El valor efectivo, contable o real.

2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, 126 Inc. 2°.

⁸⁹ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 292.

c) El valor de mercado o comercial.

Aquí el que nos interesa es el de valor nominativo pues así expresa en la SECCIÓN "B" DE LAS ACCIONES, Art. 153 Com.:

"Los títulos pueden ser nominativos o al portador".⁹⁰

Las acciones nominativas son las acciones que tienen incorporado en el documento el nombre de su poseedor legítimo; pueden ser endosables o no, es decir, pueden ser transmitidas por endoso o tener prohibido este mecanismo de transmisión.⁹¹

Si son endosables, pueden transmitirse a otras personas utilizando el mecanismo del "endoso". El endoso es un acto unilateral de voluntad por el cual el poseedor de un título lo transmite a otra persona mediante su firma puesta en el documento. Debe, además, de cumplirse con el endoso, realizarse una notificación por escrito a la sociedad

⁹⁰ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, Art.153.

⁹¹ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 301.

informándole la transmisión e inscribir dicha transmisión en un libro especial que se lleva al efecto denominado "Libro registro de acciones nominativas endosables".

Las acciones nominativas pueden ser "no endosables", o sea, tener prohibida la transferencia mediante el endoso. La transmisión debe notificarse a la sociedad e inscribirse la transmisión en un libro que se lleva al efecto llamado "libro registro de acciones nominativas no endosables".⁹²

A esto le aremos referencia al **Art. 154 Com.** Que dice:

"Las acciones amparadas por títulos nominativos son transferibles por endoso, o por cualquier otro medio previsto por el derecho común, seguido de registro en el libro que al efecto llevará la sociedad.

Salvo pacto en contrario, la sociedad no responde de la autenticidad de la firma del endosante.

⁹² Autor: [LÓPEZ RODRÍGUEZ](#), Carlos. Clases de Acciones. [En línea]. **I. Clases de acciones atendiendo a los derechos que confieren al accionista.** [fecha de consulta: 12 septiembre 2009].

Disponible en:

54
<http://www.de>

Las acciones amparadas por títulos al portador son transferibles por la simple entrega material de los títulos.”⁹³

Además, está relacionado con el artículo que nos corresponde mencionar; de la sociedad en comandita por acciones, **artículo 300 Inc. 2°**:

“Las acciones de los comanditados serán nominativas y no podrán transferirse sin el consentimiento unánime de los socios de su clase y de la mayoría absoluta de los comanditarios.”⁹⁴

• **LA ACCIÓN COMO EL CONJUNTO DE DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**

También puede entenderse la acción como el conjunto de derechos que tiene el accionista con relación a la sociedad, como consecuencia del contrato social.

⁹³ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, Art.154.

⁹⁴ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, Art.94.

Se trata de derechos derivados del contrato social que pueden ser de carácter económico también llamados patrimoniales o pueden ser derechos sociales llamados también de consecución.

⁹⁵ A este respecto pueden citarse en la legislación salvadoreña, disposiciones que confirman el significado en comento tales como el **artículo 145 Com.** Como que en su primera parte establece que:

"Las acciones conferirán iguales derechos".⁹⁶

Este concepto corresponde a una de las características generales de los títulos valores, cual es la incorporación en el título, de los derechos y obligaciones de los socios, relacionados con su participación en la vida social.

La acción, pues, da a su tenedor legítimo, los derechos y las obligaciones que emanan de las propias características de la vida social, basados en la ley y en el pacto social.

La acción es un título de participación, es decir, que incorpora un complejo de facultades, obligaciones y derechos que como se verá, son inherentes a la calidad de socio.

⁹⁵ *Ibídem.*

⁹⁶ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 145.

Todo ello configura un status, es decir, una situación que se deriva del contrato de sociedad.

Como fracciones del capital social, las acciones han de ser de igual valor, confiriendo a sus poseedores iguales derechos.

- **EL TÍTULO VALOR QUE AMPARA O REPRESENTA DICHA PARTE ALÍCUOTA Y DICHOS DERECHOS.**

Se tiene una tercera significación de la acción y es la que se presenta como "documento necesario para acreditar los derechos que incorpora". Se trata, pues, de la acción considerada como "título valor" Los derechos del accionista y las negociaciones que pueden realizarse con relación a las acciones están íntimamente vinculados con el citado documento.

Los títulos valores son documentos mercantiles, de naturaleza especial, cuya regulación obedece a la necesidad de facilitar y garantizar su circulación, o sea, de permitir que pasen de unas manos a otras, dando al adquirente plena garantía en cuanto a los derechos que se derivan del título que adquieren.

La acción, es pues, un título valor en el que están incorporados los derechos de participación social de los socios, y se rige por las disposiciones relativas a las acciones y por las que regulan los título valores en lo que no las modifiquen las disposiciones específicas contenidas en la Sección del Código de Comercio correspondiente a las acciones. ⁹⁷

Es pues que así lo especifica el actual Código de Comercio en el artículo 144 Inciso 1° que dice:

"La acción es el título necesario para acreditar, ejercer y transmitir la calidad de accionista".⁹⁸

Si la acción es un título valor, es decir, el documento que certifica la participación del socio en la sociedad, por una parte; y por otra, que la misma es el título necesario para acreditar, ejercer y transferir o transmitir la calidad de accionista, pueden verse plasmados en tales títulos las características generales de los títulos valores; es decir:

⁹⁷ *Ibídem.*

⁹⁸ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, artículo 144 Inciso 1°.

a) La incorporación.

La incorporación por la que el derecho que se consigna en el título es un anexo al mismo título, tan íntimamente ligado al documento, que su tenencia legítima determina la titularidad del derecho.

b) La literalidad.

Por cuanto que en el texto del título aparece el derecho que ampara, y de esa manera consta en el texto de las acciones sus principales derechos y todas aquellas circunstancias que pueden afectarlo tales como los gravámenes pagos en virtud de llamamientos a capital.

d) La legitimación.

Según la cual la titularidad del derecho y la propiedad del mismo dependen de la tenencia legítima del título.

e) La autonomía.

Por la que es autónomo cada acto cambiaría de los que le hayan precedido; característica que se encuentra en las

acciones a través de las transacciones que pueden realizarse con ellas, como por ejemplo: En el caso de que una persona absolutamente incapaz endose una acción a favor de un tercero capaz y este tercero la endose a su vez a favor de una cuarta persona, el tercero será plenamente responsable con independencia absoluta de la invalidez del acto que le precedió.⁹⁹

En definitiva el concepto que adopta el Lic. Julio Cesar Martínez, y que nosotros retomamos es el siguiente:

“La acción es el título valor que representa una parte del capital social y que incorpora los derechos y obligaciones de los socios, relacionados con su participación en la vida social”.¹⁰⁰

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES

Con lo antes expuesto podemos dar énfasis a lo que el autor Julio Cesar Martínez enumera como las siguientes características:

- La acción es un título de participación.

⁹⁹ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 295.

¹⁰⁰ Ibídem.

En efecto, la acción en este sentido no es un título que pueda clasificarse de exclusivo, y tampoco es un título excluyente, ya que da derecho al accionista, tenedor legítimo del título, a ejercer sus derechos juntamente con otros titulares de derechos análogos, en razón de la titularidad de similares documentos de la misma sociedad. Se tiene por lo tanto, que cada acción es una participación en el capital social, al igual a todas las demás.

- La acción es un título y un derecho de ejercicio continuado.

Esta característica se traduce en que el ejercicio de los derechos que incorpora no se agotan con su aplicación en una vez. Con relación a esta característica debe tenerse presente que la acción se conceptúa también como el conjunto de derechos de los accionistas.

El ejercicio de los derechos que incorpora la acción no se agota con su aplicación de una vez, y, en efecto, el derecho que tiene el accionista de votar en las asambleas generales, puede aplicarlo o ejercerlo tantas veces como asambleas hubiere y mientras sea accionista, mientras posea acciones en determinada sociedad, podrá ejercer su derecho en todas

ellas; es decir que no se agota por su uso en una de las tales asambleas. Lo mismo puede afirmarse del derecho a percibir los dividendos, participando en la distribución e utilidades tantas veces como se acuerde distribuirlas sin agotarse tal derecho por haberse hecho uso de él, en uno o varios ejercicios. Así como el derecho a pedir que la Junta General se reúna para la aprobación del balance y estado de pérdidas y ganancias, y delibere y resuelva sobre la distribución de utilidades que resultaren del mismo; la acción, es pues, un título de ejercicio continuado.

- La acción es un título incompleto.

Esto significa que sus constancias, o sea, los títulos de las acciones deben integrarse con el pacto social y sus reformas, pues existen casos, que en cierto momento es necesario modificar la escritura de constitución, dependiendo la naturaleza de la sociedad constituida. El título de la acción confiere derechos y obligaciones, los que están determinados por el pacto social. Por ello es que se afirma que la literalidad no funciona en toda su extensión en los títulos valores llamados acciones.

- La acción es un título causal.

La vinculación que poseen con el pacto social, y que les establece su origen y límites no expresados en la acción los caracteriza como títulos causales. Esta característica significa que las acciones, como en todo título de crédito, son creadas y se emiten por alguna causa, pero la causa que da origen a los, títulos llamados acciones, se vincula a ellos y puede producir efectos sobre su vida jurídica.

- La acción es un título indivisible.

La forma de la indivisibilidad de la acción debe entenderse como que valor y los derechos que incorpora, no se fraccionan por más que pertenezca a dos o más personas; en tal caso estas personas deberán nombrar un representante común, ya voluntariamente o por medio del Juez de Comercio para efecto del ejercicio de los derechos que frente a la sociedad se tiene como consecuencia de la titularidad de una acción.

- La Acción es un Título en Serie, Fungible y Comerciable.

Salvo que una sociedad anónima hubiere emitido distintas categorías de acciones, por cada categoría de ellas habrá una serie de las mismas. Así si la sociedad hubiere emitido

acciones comunes y acciones preferidas, para las comunes corresponderá una serie y para las preferidas otra.

Las acciones de cada serie son fungibles, pues todas ellas tienen el mismo valor, los mismos derechos y las mismas obligaciones; o sea, que todas tienen el mismo poder liberatorio.

Las acciones son comerciables, pues esa es la consecuencia de su libre transferencia de su comercialización no está prohibida por la ley.¹⁰¹

CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

Las acciones pueden clasificarse desde diversos puntos de vista. Se puede enunciar así su clasificación de la siguiente manera:

1) Atendiendo a los derechos que incorporan:

- Acciones comunes.
- Acciones preferidas o de voto limitado.

¹⁰¹ Ibídem.

2) Desde el punto de vista de cómo se emiten y como se transfieren, o atendiendo a su circulación:

- Acciones nominativas.
- Acciones al portador.

3) Según los compromisos que acarrearán a su titular:

- Acciones pagadas.
- Acciones pagaderas.

4) Atendiendo a la naturaleza de la aportación:

- Acciones de numerario.
- Acciones de bienes.

5) En consideración a su valor de emisión:

- Acciones sin prima.
- Acciones con prima.

Nos detendremos aquí, para aclarar que en la investigación nos limitaremos única y excepcionalmente a hablar del contenido desde el punto de vista de cómo se emiten y como se transfieren, o atendiendo a su circulación en el punto de las Acciones Nominativas ya que se asemeja con el artículo 300 com.; Ya antes mencionado el Inc. 2°. ¹⁰²

ACCIONES NOMINATIVAS

Las acciones son nominativas cuando en el texto del título se hace constar el nombre del accionista, y se transfiere por endoso seguido de registro en el libro que al efecto lleva la sociedad.

Entonces, se tiene, que conforme al inciso primero del artículo 654 Inc. 1° Com.:

"Los títulos nominativos se expiden a favor a de personas determinadas, cuyos nombres han de consignarse tanto en el texto de los documentos como en el registro de los mismos, que deberá llevar el emisor".

¹⁰² Ibídem.

Conforme al inciso segundo de la misma disposición legal, es de suma importancia subrayar que ningún acto u operación referente al título nominativo surtirá efectos contra el emisor o contra terceros, si no se hace constar en el documento y en el registro.

Además, se tiene que la transferencia de los títulos nominativos podrá hacerse por endoso seguido de inscripción en el libro de registro del emisor, o por cualquier otro medio establecido por el Derecho Civil, seguido de registro.¹⁰³

TRANSFERENCIA POR ENDOSO

Endoso "es una cláusula accesoria e inseparable del título, en virtud de la cual el acreedor cambiario (endosante) pone a

¹⁰³ Autor: MARTÍNEZ NAVARRETE, Julio Cesar. Comentarios sobre el Código de Comercio de el Salvador. Textos Jurídicos Universitarios. San Miguel, el Salvador, Centroamérica, 2005. Tomo II. Los comerciantes y sus auxiliares, pág. 301.

otro en su lugar (endosatario), transfiriéndole el título con efectos ilimitados o limitados”.

El efecto es "ilimitado", cuando el endoso es en propiedad, o sea cuando se transfiere además de, la propiedad del título, todos los derechos incorporados en el mismo.¹⁰⁴ En ese sentido se expresa el inciso primero del artículo 667 Com., que establece:

“El endoso en propiedad transfiere, además de la propiedad del título, todos los derechos incorporados y obliga solidariamente a los endosantes”.¹⁰⁵

Así el efecto es limitado cuando conforme a los artículos 668 y 669 Cod. Com. Expresa que:

El endoso en garantía como sucede con el derecho de prenda (art.668); o al cobro (art.669).

¹⁰⁴ *Ibídem.*

¹⁰⁵ Código de Comercio, Decreto Legislativo N°: 671. Diario Oficial 140 de la República de El Salvador, Tomo 228, Publicación DO: 31 de Julio de 1970, Reformas: (29) Decreto Legislativo No. 641, de fecha 26 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo 379 de fecha 27 de junio de 2008, Art.667.

Son dos los requisitos necesarios para que se perfeccione la transferencia de una acción:

a) Debe endosarse.

b) Debe registrarse' el traspaso realizado, en un libro de registro de acciones nominativas que lleva la sociedad emisora.¹⁰⁶

Cuando se endosa un título valor, basta con poner al reverso del mismo, o en una hoja adherida al mismo, caso de ser imposible hacerlo constar en el documento, la mención de que se transfiere la propiedad y todos los derechos incorporados en el título, el nombre del endosatario (que es la persona a quien se transfiere), lugar y fecha y la firma del endosante (que es la persona que transfiere) Esto es el endoso pleno o completo.

Ahora bien, los requisitos mencionados del endoso, salvo la firma del endosante, no son indispensable la simple firma del endosante basta para transferir el título; en cuyo caso cualquiera de los endosatarios posteriores puede llenar los

¹⁰⁶ *Ibidem*.

requisitos que falten; en este caso, el endoso recibe el nombre de "endoso en blanco".¹⁰⁷

En pocas palabras las acciones nominativas son las acciones que tienen incorporado en el documento el nombre de su poseedor legítimo; pueden ser endosables o no, es decir, pueden ser transmitidas por endoso o tener prohibido este mecanismo de transmisión.

Si son endosables, pueden transmitirse a otras personas utilizando el mecanismo del "endoso".

El endoso es un acto unilateral de voluntad por el cual el poseedor de un título lo transmite a otra persona mediante su firma puesta en el documento. Debe, además, de cumplirse con el endoso, realizarse una notificación por escrito a la sociedad informándole la transmisión e inscribir dicha transmisión en un libro especial que se lleva al efecto denominado "Libro de registro de acciones nominativas endosables".

Las acciones nominativas pueden ser "no endosables", o sea, tener prohibida la transferencia mediante el

¹⁰⁷ *Ibidem*.

endoso. La transmisión debe notificarse a la sociedad e inscribirse la transmisión en un libro que se lleva al efecto llamado "libro de registro de acciones nominativas no endosables".¹⁰⁸

TITULO III

DISEÑO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

CAPITULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL Y COSTOS.

Antes de realizar cualquier paso se debe contratar un abogado y notario de buena reputación y un contador. Ambos deberán estar autorizados legalmente en El Salvador.

La constitución y mantenimiento de una sociedad mercantil requiere de los siguientes pasos:

¹⁰⁸ Autor: [LÓPEZ RODRÍGUEZ](#), Carlos. Clases de Acciones. [En línea]. I. **Clases de acciones atendiendo a los derechos que confieren al accionista.** [fecha de consulta: 12 septiembre 2009].

Disponible en:

<http://www.de>

**Primer paso:
Constitución de la Sociedad**

La Constitución de la Sociedad se hace por medio de Escritura Pública y se perfecciona su personería por medio de la inscripción en el Registro de Comercio. Los Derechos registrales se pagan de acuerdo al monto del capital social suscrito.¹⁰⁹

En El Salvador, las empresas o sociedades pueden tener como titulares o socios a personas naturales o jurídicas, se requiere un mínimo de 2 socios para constituir una sociedad salvadoreña, y su capital mínimo de función es de USD \$2,000.00, conforme a las reformas al Código de Comercio, vigentes a partir del 7 de julio de 2008.

➤ Información y Documentos necesarios que se deben de presentar al Notario para la elaboración de escritura de la sociedad, son los siguientes:

- Número de Identificación Tributaria - NIT- de los socios (en caso de no tenerse, podemos tramitar para su obtención).

¹⁰⁹ <http://www.goldservice.com.sv/constitucion-sociedades2-sp.php>

- Documento Único de Identidad (DUI), Carné de Residente o Pasaporte de cada uno de los socios; para el caso de ser accionistas otras empresas se requiere los documentos de fundación de la sociedad y credenciales que acrediten la personería de la sociedad.
- Nombre con el que se pretende denominar a la Sociedad; para investigar si está disponible su uso en el Registro de Comercio.
- Finalidad: El giro o actividad principal que es a las que se dedicará la Empresa, tomando en cuenta que la sociedad puede dedicarse a varios giros comerciales.
- El porcentaje de participación accionaria para cada socio; forma en que se repartirán las acciones.

- Quien será el Representante Legal y quien será el suplente o como estará conformada la Junta Directiva.

Algo muy importante es que si los socios ó alguno de ellos no puede asistir personalmente a firmar la escritura de constitución de la sociedad ante el notario, podrá hacerlo por medio de un Poder.¹¹⁰

- Con la información y documentos arriba detallados, se otorgará la Escritura de constitución de sociedad, y se inscribirá en el Registro de Comercio en un plazo promedio de 5 días hábiles.

Los costos por honorarios del Notario que autoriza la Constitución de la Sociedad se encuentran en el rango de \$400.00 a \$1,142.82. Dependiendo del monto del capital social suscrito.

Formación de Estatutos:

¹¹⁰ <http://www.goldservice.com.sv/constitucion-sociedades2-sp.php>

Se elaborará un documento privado que contendrá los estatutos de la sociedad constituida, en los que se desarrollarán los derechos y obligaciones que existen entre ella y sus socios; y posteriormente se depositarán en el Registro de Comercio, en un plazo promedio de 2 días hábiles.

Todos los requisitos a que se refiere el artículo 22 Com. y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad, constituirán los estatutos de la misma. Al efecto, el artículo 23 Com. expresa:

“Los estatutos de la sociedad desarrollarán los derechos y obligaciones que existen entre ella y sus socios, fundamentándose en las cláusulas del pacto social y no podrán contradecirlas en forma alguna.

Corresponde a la junta general extraordinaria de la sociedad decretar los estatutos, debiendo aparecer íntegramente en el acta de la sesión en que fueron aprobados.

Una certificación del acta de la sesión en que se aprueben y aparezcan redactados los estatutos, se deberá depositar en el Registro de Comercio.

Una copia de los estatutos deberá ser entregada a cada socio, la cual podrá ser reproducida por cualquier medio y en

la que deberá aparecer el número del depósito en el Registro de Comercio.”

Existe otra forma para la elaboración de los estatutos de una Sociedad y esta forma es por medio de la Escritura de Constitución o Pacto Social, es decir que se incluyan los Estatutos dentro de pacto social.

Segundo paso:

Inscripción de la constitución de sociedad nacional

- Testimonio original de la escritura de constitución de la sociedad nacional
- Pago de derechos de registro \$ 0.57 por cada \$ 114.29 de capital
- Fotocopia tamaño oficio, reducida al 74% de la escritura de constitución de la sociedad.
- Pagar derechos de inscripción y recibo de pago por USD 125.71

Tercer paso:

Inscripción de balance inicial

- Original y copia balance inicial auditado externamente

- Recibo de pago de derechos de registro (\$17.14)
- Fotocopia tamaño oficio reducida al 74%

Cuarto paso:

Número de Identificación Tributaria NIT

El NIT, es una tarjeta que contiene un número de identificación con el cual se otorga la calidad de contribuyente al fisco. Toda persona jurídica está obligada a tenerla, está obligada al pago de los impuestos de renta, vialidad, transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, (IVA), y cualquier otra tributación fiscal, tienen la obligación de estar inscritos. Se obtiene en el Ministerio de Hacienda. Su costo es por inscripción primera vez \$0.23 y por reposición, de \$ 0.46

El trámite que se sigue es el siguiente:

- Completar formulario
- Original y fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad inscrita
- Original y fotocopia de NIT de representante legal y accionistas
- Original y fotocopia de DUI de representante legal

- Recibo de pago: 1ª vez \$0.23, reposición \$ 0.46.

De no tramitarlo personalmente, se requiere autorización.

Quinto paso:

Número de Registro de Contribuyente IVA

Es el registro del contribuyente por medio del cual se registrarán sus movimientos de ingresos y egresos (renta, honorarios, comisiones, y otros estipulados por la ley respectiva.)

Se obtiene en el Ministerio de Hacienda y no tiene costo.

El trámite es el siguiente

- Se necesita llenar el formulario F-210
- Presentar Testimonio Constitución de la Sociedad inscrita en el Registro de Comercio (Original y copia)
- Original y fotocopia de NIT de la sociedad y el representante legal
- Original y fotocopia de DUI del representante legal

De no tramitarlo personalmente, se requiere autorización

Sexto paso:

Registro en la Alcaldía y Solvencia Municipal

Registro en la alcaldía

Lo principal de esta inscripción es tasar al comerciante social de acuerdo a su activo y pagar tasas municipales. El monto que se paga varía de un municipio a otro de acuerdo al capital social y según el tipo de actividad que realiza.

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de inscripción respectivo completado.
- anexar copia de escritura autenticada
- Copia de NIT de la sociedad.
- Copia autenticada de credencial del representante legal o apoderado, anexando DUI y NIT autenticados del representante.
- Presentar balance general inicial original, firmado y sellado por Contador Público autorizado
- Cancelar el 0.1% por el valor de capital social inicial.

En el caso de sociedades que se constituyen con el monto de capital social mínimo de \$11, 428.57 se cancelara USD 11.43

Trámites para obtener la solvencia municipal:

La solvencia municipal es una constancia o comprobante extendido por la Alcaldía, en la que se hace constar que una persona natural o jurídica se encuentra solvente con el pago de sus impuestos municipales.¹¹¹

Sirve para presentar documentos a inscripción en el Registro de Comercio, como un medio de obligar a los ciudadanos al pago de los impuestos municipales.

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario respectivo completado.
- Comprobante de pago de derecho.
- Mandamiento de pago de tributos municipales.

Séptimo paso:

Solvencia e inscripción en Dirección General de Estadística y Censos

Se inscribe la sociedad en la Dirección General de Estadística y Censos donde se dan los datos esenciales de la misma, así como la información financiera con la que la sociedad inicia sus operaciones.

¹¹¹ <http://www.goldservice.com.sv/constitucion-sociedades2-sp.php>

Además, de ser un requisito que solicita el- Gobierno para poder medir la actividad económica, esta inscripción es necesaria para obtener la Matrícula de Comercio.

Los pasos a seguir para la solvencia e inscripción son los siguientes:

- Completar formulario de solicitud
- Presentar copia de escritura de constitución
- Copia de NIT de la empresa
- Copia de Balance General inicial si se hace en el mismo año, si se inscribe en un año diferente presentar el Balance General al 31 de Diciembre de año terminado
- Cancelar USD 5.00 si es Balance inicial o general con un capital hasta USD 11,428.57, con un capital mayor a USD 11,428.57 pero menor de USD 57,142.86 se cancelara un monto de USD 8.00; si el capital es mayor de USD 57,142.87, pero menor a USD 114,285.71 se cancelara USD 10.00 si el capital es mayor de USD 114,285.71 pero menor de USD 228, 571.43, se cancelara USD 15.00 si el capital es mayor de USD 228, 571.44 se cancelara USD 20.00¹¹²

¹¹² <http://www.goldservice.com.sv/constitucion-sociedades2-sp.php>

Resumen de aranceles en el siguiente cuadro:

Monto del Activo (\$)	Total \$ (Incluye IVA)
Menos de 2,000 a 11,428.57	5.00
Desde 11,428.58 a 57,142.86	8.00
Desde 57,142.87 a 114,285.71	10.00
Desde 114,285.71 a 228,571.43	15.00
Desde 228,571.44 a más	20.00
Por cada Sucursal o Establecimiento que tenga la empresa	1.00

REQUISITOS PARA OBTENER LAS SOLVENCIAS

- 1- Los formularios deberán ser presentados con el contador o en su defecto por un auxiliar contable.
- 2- Anotar las características generales del Establecimiento a máquina ó bolígrafo (se recomienda no utilizar lápiz).
- 3- Los datos numéricos aproximarlos a cifras enteras.
- 4- El formulario deberá ser acompañado por la documentación siguiente:

- o Fotocopia de Balance General.
- o Estado de Resultados
- o Detalle de los Gastos del Estado de Resultados
- o Cuadro de costos de producción.
- o Fotocopia de N.I.T.
- o Tarjeta de Registro (Si desea Crédito Fiscal)
- o Se debe de llenar el formulario en Dólares Americanos (\$), para evitar la pérdida de tiempo en la conversión

5- Especificar claramente la Actividad Económica Principal a la cual se dedicó el establecimiento durante el año.

6- para mayor comprensión de la información, todas las fotocopias deberán estar legibles.

7- La SOLVENCIA se entregará el mismo día.

PASOS A PARA OBTENER BOLETA DE SOLVENCIA

Paso N° 1 Revisión de Documentación:

Presentar toda la documentación Solicitada en el apartado anterior (Requisitos) a un Funcionario del Departamento de Solvencias en la Recepción, el funcionario deberá revisar la información y verificar si esta está completa de no ser así

se le orientará para que complete la información solicitada. Esto le simplificará mejor los trámites a realizar.

Paso N° 2 Ventanilla de Emisión de Solvencias

El Funcionario verificará que la información proporcionada esté validada debidamente y se actualizarán los datos de la empresa. Si sus datos están correctos se emitirá la solvencia, indicando al solicitante el importe a cancelar.

Paso N° 3 Ventanilla de Pago.

El solicitante deberá cancelar el pago correspondiente y luego le será entregada la solvencia.

Octavo paso:

Inscripción de Matrícula de Empresa y Establecimiento

Todo comerciante social tiene la obligación de matricularse en el Registro de Comercio. Cada empresa tendrá una sola matrícula aunque desarrolle distintas actividades comerciales, al igual si tuviere más de un local.

La matrícula de empresa será el documento que compruebe la propiedad de la empresa mercantil contra terceros. Ninguna empresa podrá funcionar sin estar matriculada.¹¹³

113

Esta se obtiene en el Registro de Comercio y su costo se determina de acuerdo a lo siguiente:

- Según el artículo 63 de la Ley de Registro de Comercio, de acuerdo al activo de la empresa se establece cuánto debe pagar para su registro.

Valor del activo	Valor de la inscripción
De \$11,428 hasta \$57,142	\$ 91.43
De \$57,142 hasta \$114,285	\$137.14
De \$114,285 hasta \$228,571	\$ 228.57
Si el activo fuere superior a dos millones de colones (\$228,571) se pagará cien colones (\$11.42) por cada millón o fracción de millón.	Si el activo fuere superior a dos millones de colones (\$228,571) se pagará cien colones (\$11.42) por cada millón o fracción de millón.

- Cuando el activo es menor a \$11,428 la empresa siempre tiene que obtener la matricula pero NO pagará derechos de registro, esto es algo muy importante al momento de inscribir.

Si el activo fuere superior a dos millones de colones, se pagará además \$11.42 por cada millón o fracción de millón, pero en ningún caso los derechos excederán dos mil dólares

Después de registrada la empresa, previo a la solicitud de renovación de la matrícula, se pagará anualmente en concepto de derechos de registro de renovación la misma cantidad que determina la tabla anterior.

Por cada establecimiento, sucursal o agencia se pagará por el registro de la matrícula \$34.00 Por la renovación de cada uno \$34.00.

Se deben presentar los siguientes documentos:

- o Solicitud completada
- o Comprobante de pago de derechos de registro
- o Solvencia de inscripción de la Dirección General de Estadísticas y Censos.
- o Solvencia Municipal
- o Balance certificado de la empresa
- o NIT de la empresa ¹¹⁴

CAPITULO II

TRAMITES A REALIZARSE CUANDO LA EMPRESA YA CUENTA CON

EMPLEADOS

¹¹⁴ <http://www.goldservice.com.sv/constitucion-sociedades2-sp.php>

Noveno paso:

Inscripción en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social

Se inscribe al comerciante social en el ISSS, Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Así el patrono adquiere los compromisos de la seguridad social a que están sujetos los trabajadores de la empresa.

El trámite se realiza en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, Sección de Afiliación sin costo.

Se sigue lo siguiente:

- Se necesita llenar el formulario de inscripción respectivo(boleta) con todos los espacios llenos, firmada por representante legal o apoderado,
- anexar copia autenticada por Notario de escritura de constitución de sociedad
- anexar copia autentica de NIT
- presentar copia autenticada de credencial o poder de Representante Legal
- copia autenticada de DUI y NIT de representante legal
- presentar nomina de empleados mínimo 2

- presentar croquis de ubicación del lugar de domicilio de la empresa

Décimo paso:

Inscripción en AFP

- presentar escrito con todos los detalles de la empresa, enviarlos a la AFP de selección
- enviar copia de NIT e IVA a la AFP seleccionada.
- Si los empleados no están afiliados a ninguna AFP indicarles lo hagan a la AFP de su preferencia eje. AFP Confía o Crecer

Décimo primer pasó:

Registro del Centro de Trabajo. Reglamento Interno de Trabajo

El patrono está obligado a inscribir su empresa en los registros que se llevan en la Dirección General de Inspección de Trabajo. El objetivo es supervisar en las empresas el cumplimiento de las normas laborales con los trabajadores. Se obtiene en el Ministerio de Trabajo, el cual no *tiene costo*.

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario respectivo completado

- DUI del representante legal
- Copia del Testimonio de Escritura de Constitución

PARTE CONTABLE AL INICIAR UNA SOCIEDAD

Décimo segundo paso: Contabilidad Formal

Para la Contabilidad se debe de llevar de acuerdo al artículo 435, que expresa lo siguiente:

“El comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo con alguno de los sistemas generalmente aceptados en materia de Contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de Auditoría.

Los comerciantes deberán conservar en buen orden la correspondencia y demás documentos probatorios.

El comerciante debe llevar los siguientes registros contables: Estados Financieros, diario y mayor, y los demás que sean necesario por exigencias contables o por Ley.

Los comerciantes podrán llevar la contabilidad en hojas separadas y efectuar las anotaciones en el Diario en forma resumida y también podrán hacer uso de sistemas electrónicos o de cualquier otro medio técnico idóneo para registrar las

operaciones contables. Todo lo anterior lo hará del conocimiento de la Oficina que ejerce la vigilancia del Estado”

Todo comerciante con un activo mayor a \$11,428.57 está obligado a llevar contabilidad formal. Los otros la pueden llevar por su propia cuenta.

Las sociedades con contabilidad formal deben establecer un sistema contable, el cual será debidamente aprobado. Su organización tiene un costo aproximado de \$571.43. Los libros contables obligatorios son los siguientes:

- Libro mayor,
- Libro menor,
- Libro de Estados Financieros,
- Libro de aumento y disminuciones de capital
(En su caso).

El costo de estos libros es de aproximadamente \$28.57.

EL costo del contador dependiendo del volumen de trabajo puede ser de \$57.14 a \$1,714.28 mensual.

Décimo tercer pasó:

Legalización de su sistema de contabilidad

Solicitar y luego presente los formularios en el Registro de Comercio, en la Superintendencia de Empresas y Sociedades Mercantiles donde se deberá:

- *Inscribir el sistema de contabilidad que se intenta utilizar.*
- *Describir el sistema de inventario que se va a emplear.*
- *Inscribir los Estados Financieros.*
- *Recibir una autorización final para el sistema contable que se pretende utilizar.*

Decimo cuarto paso: Libros Legales

Las sociedades están obligadas a llevar ciertos libros en los que asentarán obligatoriamente todas sus operaciones.

Estos son los siguientes:

- Libro para registrar actas de Junta General de Accionistas.
- Libro para registrar actas de Junta Directiva,
- Libro de Registro de Accionistas.

El costo de estos libros es aproximadamente \$22.85.

Para el caso de las sociedades de capitales se deben elaborar los certificados de acciones, que tiene un costo aproximado de \$1,714.28

**Décimo quinto paso:
Auditor Externo**

Para efectos de control de las sociedades hacia la comunidad, la ley establece que deben tener un control por parte de un auditor externo. El costo del mismo puede estar comprendido entre \$57.14 y \$571.43 por auditoria que en general se efectúan una vez al año.

**Décimo sexto paso:
Auditor Fiscal**

El Código Tributario estableció la obligación de un auditor fiscal que tiene la obligación de vigilar de parte del Estado a las sociedades con ventas mayores de \$571,428.57. Art. 131 Código Tributario.

El costo es variable, y como norma se ha establecido que se cobrará de acuerdo a la multa que pudiera existir por faltar

a las obligaciones fiscales. ¹¹⁵

Décimo séptimo paso:

Finalmente se registra la inversión en la División de Transferencias de Capital y Tecnología del Ministerio de Economía.

Hay que aclarar que no se aplica en todos los casos, solamente cuando es externo, es decir cuando el o los inversionistas son extranjeros y para este caso existe ventanilla única; lo antes expuesto lo respaldamos con el artículo 16 y 17 de la Ley de Inversiones.

CAPITULO III

**TRAMITES ESPECIALES, QUE DEPENDEN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
DE LA SOCIEDAD**

Centro Nacional de Registro:

Inscripción de Poderes, Nombramientos y Credenciales Registro de Patentes y Modelos de utilidad, Registro de Marcas, Nombre Comercial

¹¹⁵ <http://www.goldservice.com.sv/constitucion-sociedades2-sp.php>

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, La Junta de Vigilancia de Químicos y Farmacéuticos:

Registro Sanitario, Apertura de Farmacia, Droguerías, Restaurantes y otros. Permiso de Funcionamiento de funerarias, coheterías, cerillos etc.

Ministerio de Agricultura y Ganadería:

Autorización de Empresas de Origen Animal (cárnicos y lácteos). Autorización de Agro servicios

COSTOS PARA REGISTRAR UNA EMPRESA POR PRIMERA VEZ.

Costos (en US \$) para Registrar por primera vez una sociedad
- Tomando como base una empresa con capital mínimo de \$11,428.57 (¢ 100,000.00)¹¹⁶

COSTOS DE PERSONA NATURAL

COSTOS PROCESALES	\$ 148.11
COSTOS REQUISITOS	\$ 4.11
COSTO TIEMPO INVERTIDO (9 DIAS)	\$ 171.42
COSTO TRANSPORTE	\$ 51.43

¹¹⁶ <http://www.goldservice.com.sv/constitucion-sociedades2-sp.php>

TOTAL \$ 375.07

COSTO PERSONA JURÍDICAS

- COSTOS PROCESALES	\$ 211.00
- COSTO REQUISITOS	\$ 13.26
- HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 457.14
- COSTO TIEMPO INVERTIDO (12 DÍAS)	\$ 228.57
- COSTO TRANSPORTE	\$ 68.57
- TOTAL	\$ 978.54*

- El valor de los honorarios profesionales por los trámites y registros antes señalados para constituir una persona jurídica es de entre USD 978.54 O USD 2,100.00 O USD 2,800.00; muchos de los registros y autorizaciones se hacen una sola vez en la vida o existencia de la sociedad.

La variación o rango de honorarios es en función de varias condiciones como por ejemplo: El municipio en que la sociedad fije su domicilio, la cantidad de hojas que el Contador Público debe autorizar en cada uno de los libros, la complejidad del Sistema Contable y su manual de aplicación, el monto del capital social de la sociedad.

Los gastos por pagos de impuestos, compra de libros, elaboración de facturas o comprobantes de crédito fiscal, se trasladaran con su soporte de pago, íntegramente al cliente, para su reintegro o para conciliar su cuenta.

CAPITULO IV

REQUISITOS LEGALES PARA ORGANIZAR UNA SOCIEDAD EN EL SALVADOR

- La Sociedad tendrá el nombre que los socios escojan, seguido de las siglas de tipo de sociedad que elijan constituir, en nuestro caso la sociedad en comandita por acciones "Body Beautiful S. en C.";
- La Sociedad será de nacionalidad salvadoreña;
- El domicilio de la Sociedad será el de la ciudad en donde se vaya a asentar las oficinas principales, estableciéndose además que podrá abrir sucursales en otras ciudades de El Salvador indicándose en la escritura del pacto social, o en el exterior;

- El término de existencia de la Sociedad puede ser por tiempo determinado o indeterminado, en nuestro caso la sociedad en comandita por acciones "Body Beautiful S. en C." se registrará por tiempo indeterminado;
- El capital mínimo deberá ser de ₡100,000 equivalentes a US \$11,428.57 (al elegirse constituir Sociedad Anónima, Sociedad en Comandita por acciones o Sociedad de Responsabilidad Limitada).

No existe restricción en cuanto a la participación de extranjeros en Sociedades de nacionalidad salvadoreña, y pueden tener el cien por ciento del capital, si así lo desean.

- De acuerdo con el Código de Comercio, el capital debe ser pagado al momento de firmar la escritura pública de constitución de la Sociedad. El Notario Público autorizante debe dar fe de haber visto un cheque certificado a nombre de la Sociedad, por el capital total, contra un Banco local, o en su defecto, un cheque, estableciendo en ese caso un plazo el cual no podrá ser mayor a 5 años para el pago del saldo insoluto.
- Para la constitución de la Sociedad serán necesarios por lo menos DOS ACCIONISTAS, estableciéndose el

porcentaje de acciones (S.A. o S en C. Por acciones) o participaciones (S. Ltda., S. Comandita Simple y S. Colectiva) que cada uno de ellos tendrá.

Si uno de los accionistas es una Sociedad extranjera, un Poder Especial debe ser otorgado para que sea representada en el momento de la firma. Lo mismo aplica si los accionistas son personas naturales extranjeras que no podrán venir al país a firmar la escritura de constitución;

- La administración: No hay problema en que quien tenga la representación legal sea extranjero y no viva en El Salvador, pero para efectos prácticos, sobre todo al principio, se aconseja que al menos uno de los directores propietarios que tengan representación legal, resida en El Salvador, para que pueda firmar peticiones, autorizaciones y todo lo necesario para la organización de la Sociedad. Los Directores, Gerentes o el Administrador Único ejercen sus funciones por un período fijo que no puede ser mayor de cinco años.
- La administración de la sociedad es la que debe de nombrar al Auditor Externo de la misma;
- Es necesario enviar al Notario fotocopias de los pasaportes o de los Documentos de Identidad, de las

personas que comparecerán a otorgar la escritura de constitución.

Pero aparte de los anteriores requisitos existen otros que son necesarios para que una empresa funcione legalmente:

- Tiene que estar inscrita en el Ministerio de Hacienda
- Debe estar inscrita en la Alcaldía Municipal de municipio de su domicilio
- Estar inscrita en la Dirección General de Estadísticas y Censos
- Debe inscribirse en el Registro de Comercio y obtener su Matrícula de Comercio
- También estar inscrito en la ministerio que regule la el giro a lo que se dedicara la empresa
- Se tiene que inscribir como patrono en el ISSS, y AFP
- Tiene que contar con sistema de contabilidad (Descripción del sistema contable, Catalogo de cuentas, y manual de aplicaciones)
- Legalización de libros de contabilidad (libro

diario, libro mayor, libro de estados financieros, libro de actas de junta general, libro de actas de junta directiva, libro de registro de accionistas, y libro de aumento y disminución de capital

- Legalización de libros de IVA (Libro de Ventas a Contribuyentes, libro de ventas a consumidor, y libro de compras).
- Enviar a elaborar la papelería fiscal (comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final, notas de remisión, notas de crédito, notas de débito y otros según la necesidad.¹¹⁷

¹¹⁷ <http://www.goldservice.com.sv/constitucion-sociedades2-sp.php>.

CONCLUSIÓN

Como equipo de trabajo concluimos que la sociedad en Comandita por acciones es una sociedad de carácter mercantil y de naturaleza mixta ya que se encuentra establecida en el Código de Comercio y que abarca tanto de las generalidades de la Sociedad de Personas como de Capital, ya que estas se rige de reglas de la Sociedad en Comandita Simple y la Sociedad Anónima, la sociedad en comandita por acciones contiene elementos que están representados por los socios comanditarios que representa el elemento de capital ya que son estos quienes lo aportan y estos responden limitadamente, y el elemento de persona el cual está constituido por los socios comanditados los cuales están caracterizados por administrar la sociedad y responden ilimitadamente, pero además de ello también aportan acciones al igual que los

comanditarios diferenciándose de esa manera de la sociedad en Comandita Simple; que las acciones se representan de forma nominativa que los requisitos para la constitución de una sociedad son amplios y debe de reunir ciertas exigencias legales para que sea una sociedad regular, también podemos concluir que la sociedad en comandita por acciones se está extinguiendo, es decir las personas prefieren o se inclinan a constituir una sociedad diferente a esta haciendo que este tipo de sociedad no se esté Constituyendo.

PROYECTO

PROYECTO

NOMBRE DE LA SOCIEDAD

INGLES Y CIA S. EN C (INS Y CIA S. N C.)

DENOMINACIÓN COMERCIAL

SPA BODY BEAUTIFUL S. EN C.

NATURALEZA DE LA SOCIEDAD

LA SOCIEDAD SE CONSTITUYE BAJO LA NATURALEZA DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

SOCIOS

LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR, DE VEINTICUATRO AÑOS DE EDAD, ESTUDIANTE DEL DOMICILIO DE SANTA MARÍA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CON DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD NUMERO CERO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS

DIECINUEVE- SEIS Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA MIL CIENTO VEINTITRÉS- DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO- CIENTO UNO-SEIS.

TANIA LISSETH GALÁN GRANDE, DE TREINTA AÑOS DE EDAD ESTUDIANTE, DEL DOMICILIO DE USULUTÁN DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NUMERO CERO TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE- CERO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA MIL CIENTO VEINTITRÉS- DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO- CIENTO CINCO- CINCO.

ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO, DE TREINTA AÑOS DE EDAD, ESTUDIANTE, DEL DOMICILIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NUMERO CERO CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO- UNO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NUMERO MIL CIENTO VEINTITRÉS- DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE- CIENTO CINCO- CERO.

ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA, DE 28 AÑOS DE EDAD, ARQUITECTA, DEL DOMICILIO DE USULUTÁN DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD NÚMERO: CERO TRES

MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE -
CERO. Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NUMERO UNO UNO
DOS TRES-DOS DOS CERO TRES OCHO SEIS-UNO CERO TRES-SEIS.

SONIA BEATRIZ VALENZUELA GUTIÉRREZ, DE 27 AÑOS DE EDAD,
DISEÑADORA DE INTERIORES, DEL DOMICILIO DE USULUTÁN
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD
NÚMERO: CERO UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO DOCE -
UNO Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NUMERO MIL CIENTO
VEINTITRÉS- CIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y
SIETE- CIENTO UNO- OCHO.

ISIRMA ROSALI COLATO APARICIO, DE 27 AÑOS DE EDAD, INGENIERA
CIVIL Y DISEÑADORA DE INTERIORES, DEL DOMICILIO DE USULUTÁN
DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, CON DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD
NÚMERO: CERO TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL CIENTO ONCE-
DOS. Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NUMERO MIL CIENTO
DIECIOCHO- DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO-
CIENTO UNO- DOS

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RELAJAMIENTO Y PRODUCTO.

DOMICILIO

EL DOMICILIO PRINCIPAL SERÁ EN LA CIUDAD DE USULUTÁN EN EL DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, PERO POR ACUERDO DE LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ ABRIR SUCURSALES, AGENCIAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA.

NACIONALIDAD

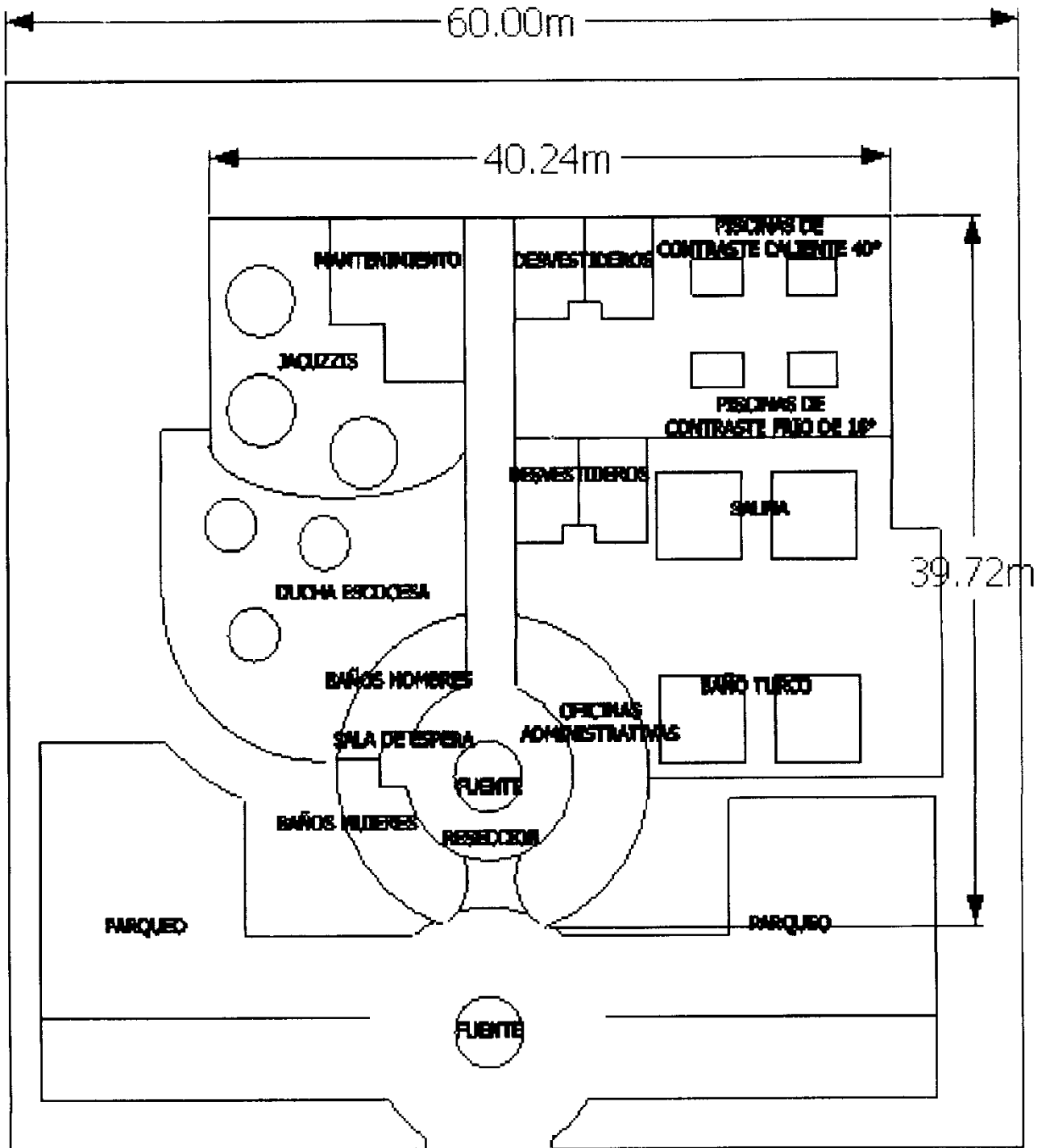
SALVADOREÑA

DURACIÓN:

EL PLAZO DE LA SOCIEDAD SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO

CAPITAL:

SERÁ DE VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.



PLANTA ARQUITECTÓNICA SPA

ESC:1:100

ESTATUTOS

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

1. Son socios Comanditados de la Sociedad en Comandita por acciones que se constituye: LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR, TANIA LISSETH GALÁN GRANDE, ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO; Y son socios Comanditarios: ISIRMA ROSALI COLATO APARICIO, SONIA BEATRIZ VALENZUELA GUTIÉRREZ y ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA,

2. La sociedad se denominará " SPA BODY BEATIFUL S EN C"

3. La sociedad tendrá por objeto LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RELAJAMIENTO Y VENTA DE PRODUCTOS.

4. La sociedad será de nacionalidad SALVADOREÑA y su Domicilio será en LA CIUDAD DE USULUTÁN DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Pudiendo ser trasladada a cualquier lugar por acuerdo de los socios. Podrá decidir la creación de sucursales, agencias, o dependencias en otros lugares del país o del exterior por disposición de La Asamblea General de Accionistas.

5. La duración de la sociedad será INDEFINIDA, a partir de la fecha en que se inscriba la escritura en el Registro de Comercio.

6. El capital social es de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moneda de curso legal, divididos y representados en VEINTICUATRO MIL ACCIONES las cuales tendrán un valor unitario de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Las que han sido Suscritas y pagadas por cada uno de los socios comanditarios y comanditados 4 mil acciones, cuyo valor es de 4,000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

7. La Responsabilidad de los socios Comanditados sera ilimitadamente y los socios Comanditarios responderan limitadamente de acuerdo a sus aportaciones.

8.- La sociedad llevará un libro de Registros, en el cual se anotaran las enajenaciones de las mismas, los gravámenes y demás circunstancias que afecten su propiedad.

9. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS la constituirán los socios reunidos y las condiciones previstas en este estatuto.

10. las reuniones de la Asamblea General de Accionistas serán Ordinarias, las cuales se celebraran dentro de los primeros

tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio social por convocatoria de los socios gestores. Hecha mediante comunicación por escrito dirigida a cada uno de los socios, con quince días hábiles de anticipación por lo menos.

11.- La junta general de socios tendrá las facultades siguientes:

- Examinar la situación de la sociedad.
- Designar los funcionarios de su elección.
- Determinar las directrices económicas de la sociedad.
- Considerar las cuentas y los avances del último ejercicio.
- Resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto social.

12. ADMINISTRACIÓN.- La administración de las sociedades estará a cargo de los socios comanditados, y su representación legal a cargo de LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR designada por un plazo de cinco años, mientras que la dirección de la sociedad estará a cargo de la asamblea general de accionistas.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.

- Estudiar y aprobar la reforma de estatutos.
- Examinar, aprobar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.
- Disponer de las utilidades sociales conforme a lo previsto en la ley.
- Inspeccionar los bienes de la sociedad y procurar que retomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia.
- Convocar a las asambleas a reuniones.
- Cumplir con las atribuciones que les señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatible con las anteriores, le recomiende la asamblea.

14. la sociedad se disolverá por el vencimiento del término de su duración, si antes no fuere prorrogado válidamente, por imposibilidad de desarrollar la sociedad, por la terminación de la misma o extinción de la cosa (s) cuya explotación constituye su objeto, por la muerte de alguno de los socios gestores, sino se ha pactado su continuación, por la

iniciación del trámite de liquidación y demás causales que establezca la ley.

15. LIQUIDACIÓN, la liquidación del patrimonio social se hará por los socios gestores informando a los acreedores sociales, del estado de liquidación en que se encuentre la sociedad, una vez disuelta se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social.

Al mes siguiente a la fecha en que la sociedad fue disuelta, los liquidadores deberán solicitar al Superintendente de Sociedades la aprobación del inventario del patrimonio social.

Mientras no se haya cancelado el pasivo externo de la sociedad, no podrá distribuirse suma alguna a los socios.

DESAROLLO PRÁCTICO

ESCRITURA ANTE NOTARIO.



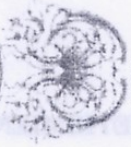
DOS COLONES

1984

NÚMERO SIETE.-LIBRO: TRES.- En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día cinco de

Octubre de dos mil nueve. Ante mi, Marco Antonio Rivera Mejía de este domicilio, comparecen los señores: **LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR**, de veinte y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cuatro tres uno nueve guion seis; y **TANIA LISSETH GALAN GRANDE**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cuatro uno dos cuatro seis seis ocho guion uno; y la señorita **ISIRMA ROSALÍ COLATO APARICIO**, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero tres uno uno cuatro seis siete nueve guion uno ; **SONIA BEATRIZ VALENZUELA GUTIERREZ**, de veinte y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA**, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero tres siete nueve tres ocho ocho cero guion dos; **Y ME DICEN:** Que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan. **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL.**

La sociedad que se constituye es Comandita por acciones, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la Razón Social de **Ingles y Cía. S en C**, que podrá abreviarse **Ins y Cía. S. en C.**; pudiendo utilizar como nombre comercial **Spa Body Beautiful S en C.** **SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Usulután en el Departamento de Usulután, pero por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba ésta escritura en el Registro de Comercio. **CUARTA: FINALIDAD SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto o finalidad de servicios. **QUINTA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS.** En la sociedad habrán dos clases de socios: Los socios **COMANDITADOS**, que tendrán a cargo la administración social y los socios **COMANDITARIOS**. Será (n) socio (s) Comanditado (s) **Leonor Elizabeth Ingles Melgar, y Alma Rosa Martínez Soto.** **CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal, divididos y representados en veinticuatro mil acciones de un valor nominal de un dólares cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el cien por ciento de ellas, de la siguiente manera: la señorita **Leonor Elizabeth Ingles Melgar** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita **Alma Rosa Martínez Soto**, suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita **Isirma Rosalí Colato Aparicio** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, **Rosa Elena Guevara Quintanilla** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, **Sonia Beatriz Valenzuela Gutiérrez** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y **Tania Lisseth Galán Grande** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro



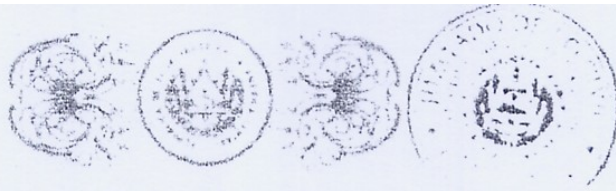
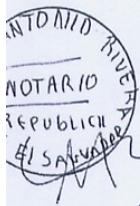
M DE H

DOS COLONES

mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los socios hacen entrega y tradición en este

momento de sus respectivos aportes a la sociedad. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.** La administración de los negocios sociales y el derecho de usar la firma social corresponde exclusivamente al (los) socio (s) Comanditado Leonor Elizabeth Ingles Melgar. Representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente, podrá abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas y cerrarlas; otorgar poderes generales o especiales, contraer toda clase de obligaciones o deudas, firmar contratos, escrituras, y documentos de cualquier clase. **OCTAVA: TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIOS.** Mientras esté vigente el contrato de sociedad los socios comanditados no podrán renunciar a su carácter de tales. Pero en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios comanditados, cualquiera de los comanditarios podrá cambiar su condición por la de comanditado, comunicándolo en forma escrita a la sociedad y en tal caso deberá otorgarse la respectiva escritura de modificación. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** Los socios comanditados serán responsables por todas las obligaciones de la sociedad en forma solidaria e ilimitada, y los socios comanditarios responderán únicamente hasta la cuantía de sus respectivos aportes. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Las prohibiciones a que quedan sujetos tanto los Administradores como los Socios, son las señaladas en el Artículo 48 del Código de Comercio. ~~**DÉCIMO PRIMERA: INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.** La admisión de nuevos se regulará por lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Comercio, ya sea que se trate de socios comanditados o socios comanditarios.~~ ~~**DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS.** Los socios comanditarios no podrán ejercer ningún acto en la gestión administrativa de la sociedad; su intervención quedará limitada al ejercicio de los derechos que la ley les confiere, especialmente la inspección en cualquier tiempo de los negocios de la sociedad, formular objeciones a los balances con el propósito de ejercer su derecho de control y emitir su voto de conformidad a los términos de~~

esta escritura. **DÉCIMO TERCERA: SOMETIEMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO:** En todo lo que no esté previsto en el presente pacto social, la sociedad se regirá por las disposiciones generales que para las sociedades de personas estipula el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales aplicables a las sociedades en comandita por acciones, especialmente en lo referente a la distribución de utilidades, aplicación de pérdidas, constitución de reservas, disolución y bases para practicar la liquidación. Por tanto, en caso que el mencionado Código sea objeto de cualquier reforma legislativa que modifique alguno de los actuales regímenes que regulan esta clase de sociedad, se entenderá que la sociedad por ministerio de ley, quedará sujeta a las nuevas regulaciones que se establezcan, sin necesidad de modificación del presente pacto social, al menos que la ley ordene se cumpla con un régimen de adaptación a las reformas que se haya decretado. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO SOBREVIVIENTE:** Con fundamento en lo estipulado en la Cláusula anterior, si la sociedad por la muerte de alguno de sus socios, se viere reducida a un solo socio, éste tendrá las obligaciones y responsabilidades que le señala el Artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico anual de la sociedad será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista: a) el cheque certificado emitido a favor de la sociedad que mediante esta escritura se constituye, por la suma de veinticuatro mil dólares, contra el Banco de América Central, título valor de la serie número veinticinco serie "A" número cero cero cero cero dos cuatro cuatro; y b) de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto a la obligación de inscribir ésta escritura en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de ésta escritura y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



M DE H,

Nº 02929123
CIENTO DOS

DOS COLONES

[Handwritten signatures and scribbles on lined paper]

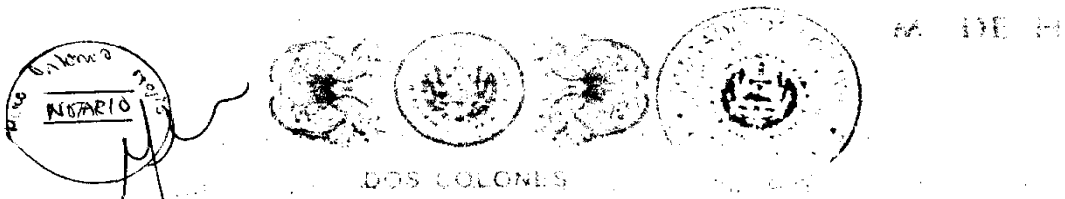
[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Circular notary stamp for Antonio Rivera, Republic of El Salvador]

REGISTRO DE COMERCIO

TESTIMONIO DE ESCRITURA DE CONSTITUCION



NÚMERO SIETE.-LIBRO: TRES.- En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día cinco de Octubre de dos mil nueve. Ante mi, Marco Antonio Rivera Mejía de este domicilio, comparecen los señores: **LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR**, de veinte y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cuatro tres uno nueve guion seis; y **TANIA LISSETH GALAN GRANDE**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cuatro uno dos cuatro seis seis ocho guion uno; y la señorita **ISIRMA ROSALÍ COLATO APARICIO**, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña; persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero tres uno uno cuatro seis siete nueve guion uno ; **SONIA BEATRIZ VALENZUELA GUTIERREZ**, de veinte y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA**, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero tres siete nueve tres ocho ocho cero guion dos; **Y ME DICEN:** Que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que se registrá por las cláusulas que en adelante se expresan. **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL.**

La sociedad que se constituye es Comandita por acciones, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la Razón Social de **Ingles y Cía. S en C**, que podrá abreviarse **Ins y Cía. S. en C.**; pudiendo utilizar como nombre comercial **Spa Body Beautiful S en C.** **SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Usulután en el Departamento de Usulután, pero por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba ésta escritura en el Registro de Comercio. **CUARTA: FINALIDAD SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto o finalidad de servicios. **QUINTA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS.** En la sociedad habrán dos clases de socios: Los socios **COMANDITADOS**, que tendrán a cargo la administración social y los socios **COMANDITARIOS**. Será (n) socio (s) Comanditado (s) **Leonor Elizabeth Ingles Melgar**, y **Alma Rosa Martínez Soto**. **CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal, divididos y representados en veinticuatro mil acciones de un valor nominal de un dólares cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el cien por ciento de ellas, de la siguiente manera: la señorita **Leonor Elizabeth Ingles Melgar** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita **Alma Rosa Martínez Soto**, suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita **Isirma Rosalí Colato Aparicio** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, **Rosa Elena Guevara Quintanilla** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, **Sonia Beatriz Valenzuela Gutiérrez** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y **Tania Lisseth Galán Grande** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro



M DE H

DOS COLONES

mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los socios hacen entrega y tradición en este

momento de sus respectivos aportes a la sociedad. El pago respectivo es hecho por medio de

cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.** La

administración de los negocios sociales y el derecho de usar la firma social corresponde

exclusivamente al (los) socio (s) Comanditado Leonor Elizabeth Ingles Melgar. Representará a la

sociedad judicial y extrajudicialmente, podrá abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas y cerrarlas;

otorgar poderes generales o especiales, contraer toda clase de obligaciones o deudas, firmar

contratos, escrituras, y documentos de cualquier clase. **OCTAVA: TRANSFORMACIÓN DE LA**

CALIDAD DE SOCIOS. Mientras esté vigente el contrato de sociedad los socios comanditados

no podrán renunciar a su carácter de tales. Pero en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios

comanditados, cualquiera de los comanditarios podrá cambiar su condición por la de comanditado,

comunicándolo en forma escrita a la sociedad y en tal caso deberá otorgarse la respectiva escritura

de modificación. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** Los socios

comanditados serán responsables por todas las obligaciones de la sociedad en forma solidaria e

ilimitada, y los socios comanditarios responderán únicamente hasta la cuantía de sus respectivos

aportes. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Las prohibiciones a que quedan sujetos tanto los

Administradores como los Socios, son las señaladas en el Artículo 48 del Código de Comercio.

~~**DÉCIMO PRIMERA: INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.** La admisión de nuevos se regulará~~

~~por lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Comercio, ya sea que se trate de socios comanditados o~~

~~socios comanditarios. **DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS.** Los~~

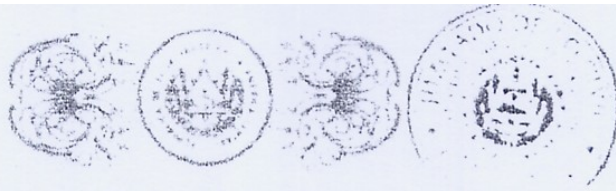
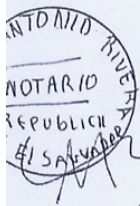
~~socios comanditarios no podrán ejercer ningún acto en la gestión administrativa de la sociedad; su~~

~~intervención quedará limitada al ejercicio de los derechos que la ley les confiere, especialmente la~~

~~inspección en cualquier tiempo de los negocios de la sociedad, formular objeciones a los balances~~

~~con el propósito de ejercer su derecho de control y emitir su voto de conformidad a los términos de~~

esta escritura. **DÉCIMO TERCERA: SOMETIEMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO:** En todo lo que no esté previsto en el presente pacto social, la sociedad se regirá por las disposiciones generales que para las sociedades de personas estipula el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales aplicables a las sociedades en comandita por acciones, especialmente en lo referente a la distribución de utilidades, aplicación de pérdidas, constitución de reservas, disolución y bases para practicar la liquidación. Por tanto, en caso que el mencionado Código sea objeto de cualquier reforma legislativa que modifique alguno de los actuales regímenes que regulan esta clase de sociedad, se entenderá que la sociedad por ministerio de ley, quedará sujeta a las nuevas regulaciones que se establezcan, sin necesidad de modificación del presente pacto social, al menos que la ley ordene se cumpla con un régimen de adaptación a las reformas que se haya decretado. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO SOBREVIVIENTE:** Con fundamento en lo estipulado en la Cláusula anterior, si la sociedad por la muerte de alguno de sus socios, se viere reducida a un solo socio, éste tendrá las obligaciones y responsabilidades que le señala el Artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico anual de la sociedad será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista: a) el cheque certificado emitido a favor de la sociedad que mediante esta escritura se constituye, por la suma de veinticuatro mil dólares, contra el Banco de América Central, título valor de la serie numero veinticinco serie "A" número cero cero cero cero dos cuatro cuatro; y b) de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto a la obligación de inscribir ésta escritura en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de ésta escritura y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



M DE H,

Nº 02929123
CIENTO DOS

DOS COLONES

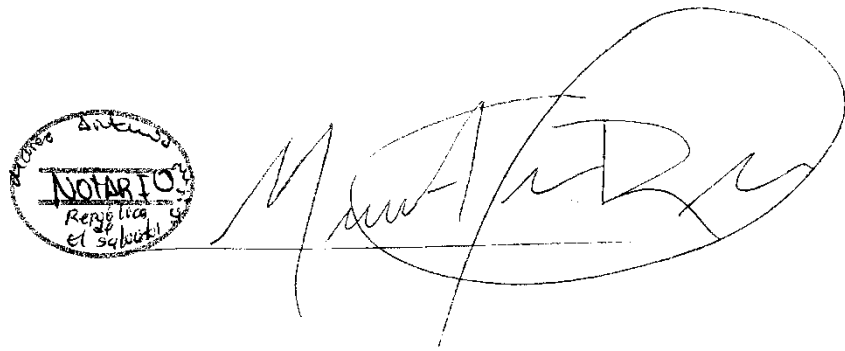
[Handwritten signatures and scribbles on lined paper]

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Circular notary seal for Antonio Rivera, Notario Republica de El Salvador]

SO ANTE MI, de folio numero **UNO FRENTE** al folio numero **TRES FRENTE**, del libro TRES de mi **PROTOCOLO**, que vence el día ONCE de ABRIL de DOS MIL DIEZ. Y para ser entregado a la Sociedad **INGLES Y COMPAÑÍA. S en C**, extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de Usulután, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil nueve



A circular notary seal is positioned on the left, containing the text "NOTARIO" in the center, "República" below it, and "el siguiente" at the bottom. To the right of the seal is a large, stylized handwritten signature in black ink.

CHEQUE CERTIFICADO

**VALIDO POR 180 DIAS
CERTIFICADO
NO NEGOCIABLE**

FIRMAS AUTORIZADAS
**Banco de America Central
AGENCIA USULUTAN**

**CERTIFICADO
NO NEGOCIABLE**

Pague Únicamente al Beneficiario
**VALIDO ÚNICAMENTE PARA SEIS
MESES**

031:250 11:0000000 200389005100002431

BANCO DE AMERICA CENTRAL

Insulutan, 2 de Octubre del 2000

INGLES-SCIA, S de C

VENTICINCO Y MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

US\$ 25,000.00

CHEQUE SERIE "A" No. 26

CUENTA No. 88000244

NO NEGOCIABLE

Banco de America Central
Miembro de la CREDIT MUTUAL NETWORK
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

FIRMAS AUTORIZADAS

TESTIMONO ESCRITURA REDUCIDA 74%

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DOSCIENTOS ONCE DEL REGISTRO DE SOCIEDADES SE ENCUENTRA LA INSCRIPCION CIENTO CINCUENTA Y TRES QUE LITERALMENTE DICE: "/>



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

M. DE H.

N° 02929123

CIEN

NÚMERO: SIETE-LIBRO: TRES. En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día cinco de

1 Octubre de dos mil nueve. Ante mi, Marco Antonio Rivera Mejía de este domicilio, comparecen

1 los señores: **LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR**, de veinte y cuatro años de edad,

1 Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña,

1 persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve

5 siete cuatro tres uno nueve guion seis; y **TANIA LISSETH GALAN GRANDE**, de treinta años de

5 edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad

7 Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

7 cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO**, de treinta

9 años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad

9 Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

1 cero cuatro uno dos cuatro seis seis ocho guion uno; y la señorita **ISIRMA ROSALÍ COLATO**

1 **APARICIO**, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de

2 Usulután; de nacionalidad salvadoreña; persona a quien identifico por medio de su Documento

2 Único de Identidad número cero tres uno uno cuatro seis siete nueve guion uno; **SONIA**

4 **BEATRIZ VALENZUELA GUTIERREZ**, de veinte y nueve años de edad, Estudiante, del

4 domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien

5 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno

5 siete guion cero; y **ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA**, de treinta y tres años de edad,

7 Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña,

7 persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres siete


9 nueve tres ocho ocho cero guion dos; **Y ME DICEN:** Que han dispuesto constituir y en efecto por


9 este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que se regirá por las cláusulas que

1 en adelante se expresan. **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL.**

La sociedad que se constituye es Comandita por acciones, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la Razón Social de Ingles y Cía. S en C, que podrá abreviarse Ins y Cía. S. en C., pudiendo utilizar como nombre comercial Spa Body Beautiful S en C. **SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Usulután en el Departamento de Usulután, pero por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba ésta escritura en el Registro de Comercio. **CUARTA: FINALIDAD SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto o finalidad de servicios. **QUINTA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS.** En la sociedad habrán dos clases de socios: Los socios COMANDITADOS, que tendrán a cargo la administración social y los socios COMANDITARIOS. Será (n) socio (s) Comanditado (s) Leonor Elizabeth Ingles Melgar, y Alma Rosa Martínez Soto. **CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal, divididos y representados en veinticuatro mil acciones de un valor nominal de un dólares cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el cien por ciento de ellas, de la siguiente manera: la señorita Leonor Elizabeth Ingles Melgar suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Alma Rosa Martínez Soto, suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Isirma Rosalí Colato Aparicio suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Rosa Elena Guevara Quintanilla suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Sonia Beatriz Valenzuela Gutiérrez suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y Tania Lisseth Galán Grande suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro

PAPEL PARA PROTOCOLO





DOS COLONES

M. DE H.

Nº 02929123

CIENTO UNO

mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los socios hacen entrega y tradición en este momento de sus respectivos aportes a la sociedad. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.** La administración de los negocios sociales y el derecho de usar la firma social corresponde exclusivamente al (los) socio (s) Comanditado Leonor Elizabeth Ingles Melgar. Representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente, podrá abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas y cerrarlas; otorgar poderes generales o especiales, contraer toda clase de obligaciones o deudas, firmar contratos, escrituras, y documentos de cualquier clase. **OCTAVA: TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIOS.** Mientras esté vigente el contrato de sociedad los socios comanditados no podrán renunciar a su carácter de tales. Pero en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios comanditados, cualquiera de los comanditarios podrá cambiar su condición por la de comanditado, comunicándolo en forma escrita a la sociedad y en tal caso deberá otorgarse la respectiva escritura de modificación. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** Los socios comanditados serán responsables por todas las obligaciones de la sociedad en forma solidaria e ilimitada, y los socios comanditarios responderán únicamente hasta la cuantía de sus respectivos aportes. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Las prohibiciones a que quedan sujetos tanto los Administradores como los Socios, son las señaladas en el Artículo 48 del Código de Comercio. **DÉCIMO PRIMERA: INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.** La admisión de nuevos se regulará por lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Comercio, ya sea que se trate de socios comanditados o socios comanditarios. **DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS.** Los socios comanditarios no podrán ejercer ningún acto en la gestión administrativa de la sociedad; su intervención quedará limitada al ejercicio de los derechos que la ley les confiere, especialmente la inspección en cualquier tiempo de los negocios de la sociedad, formular objeciones a los balances con el propósito de ejercer su derecho de control y emitir su voto de conformidad a los términos de

esta escritura. **DÉCIMO TERCERA: SOMETIEMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO:** En todo lo que no esté previsto en el presente pacto social, la sociedad se regirá por las disposiciones generales que para las sociedades de personas estipula el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales aplicables a las sociedades en comandita por acciones, especialmente en lo referente a la distribución de utilidades, aplicación de pérdidas, constitución de reservas, disolución y bases para practicar la liquidación. Por tanto, en caso que el mencionado Código sea objeto de cualquier reforma legislativa que modifique alguno de los actuales regímenes que regulan esta clase de sociedad, se entenderá que la sociedad por ministerio de ley, quedará sujeta a las nuevas regulaciones que se establezcan, sin necesidad de modificación del presente pacto social, al menos que la ley ordene se cumpla con un régimen de adaptación a las reformas que se haya decretado. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO SOBREVIVIENTE:** Con fundamento en lo estipulado en la Cláusula anterior, si la sociedad por la muerte de alguno de sus socios, se viere reducida a un solo socio, éste tendrá las obligaciones y responsabilidades que le señala el Artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico anual de la sociedad será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista: a) el cheque certificado emitido a favor de la sociedad que mediante esta escritura se constituye, por la suma de veinticuatro mil dólares, contra el Banco de América Central, título valor de la serie numero veinticinco serie "A" número cero cero cero cero dos cuatro cuatro; y b) de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto a la obligación de inscribir ésta escritura en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de ésta escritura y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos: **DOY FE.**

NOTARIO
REP. DOM. R. D. 1987/14



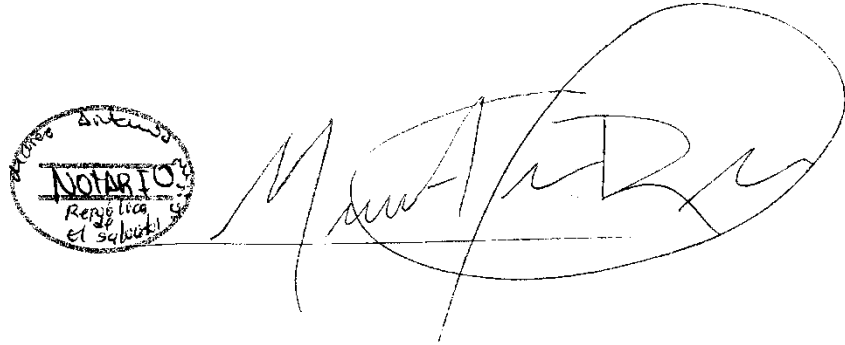
Nº 0292912
LIC. TO DCS

~~Signature 1~~ ~~Signature 2~~ ~~Signature 3~~

~~Signature 4~~ ~~Signature 5~~ ~~Signature 6~~

~~Signature 7~~

SO ANTE MI, de folio numero **UNO FRENTE** al folio numero **TRES FRENTE**, del libro TRES de mi **PROTOCOLO**, que vence el día ONCE de ABRIL de DOS MIL DIEZ. Y para ser entregado a la Sociedad **INGLES Y COMPAÑÍA. S en C**, extendiendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de Usulután, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil nueve

A circular notary seal is positioned on the left, containing the text "NOTARIO" in the center, "República" below it, and "el salvador" at the bottom. To the right of the seal is a large, stylized handwritten signature in black ink.

PAGO POR MATRICULA

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

COMPROBANTE DE PAGO No. **11265616**

Centro Nacional de Registros

15 10 2009

(1) BANCO (2) CUENTA No.

(4) SOLICITANTE
LEONOR ELIZABET INGLES MELGAR

(6) ACTO O CONTRATO (7) DERECHOS

Pago por matricula \$, 91.43

(8) TOTAL \$

(9) TOTAL A PAGAR NOVENTA Y UN DOLAR CON 43/100

(5) UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO	
Santa Ana	La Paz
Ahuachapán	San Vicente
Sonsonate	Usulután
La Libertad	Cabañas
Cuscatlán	San Miguel
Chalatenango	Morazán
San Salvador	La Unión

FIRMA COLECTOR

ORIGINAL-CLIENTE

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO

SOLICITUD DE ESTABLECIMIENTO POR PRIMERA VEZ.

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO
SOLICITUD DE MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES),
SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) PERSONA JURIDICA (1ª VEZ)

Sr. Director de Registro de Comercio:

Yo, Leonora Elizabeth Ingles Melgar, actuando en mi

calidad de Representante Legal de la sociedad denominada: INGLES Y CIA S en c.

Que se puede abreviar IUS y CIA SOC.

del domicilio de Usulután
(Según Escritura Pública)

La cual fue constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de Usulután a las trece horas y minutos del día cinco de octubre de 2009 ante los oficios del Notario Mario Antonio Rivas Mejia

Por este medio vengo a solicitar a favor de mi representada POR PRIMERA VEZ MATRICULA DE EMPRESA Y REGISTRO DE LOCAL(ES), SUCURSAL(ES) O AGENCIA(S) para el año: 2009

Para lo cual proporciono los siguientes DATOS:

1 Nombre de la Empresa Ingles y cia s en c.

2 Dirección de la Empresa: 10ª calle oriente #9 Barrio el Calvario Usulután.

3 Naturaleza: Comercio

4 Actividad Económica que realiza: Prostición de servicio de Bebidas y Product

Posee Sucursal(es), Local(es) SI
o Agencia(s)

NO

EN CASO AFIRMATIVO:

Nombre (s) y Dirección (es) de local(es) Sucursal(es), Local(es) o Agencia(s)

1 SPA Body Beautiful, 10ª calle oriente Barrio el Calvario Usulután fecha de apertura 03 - febrero 2010

2 _____
fecha de apertura _____

(Si fueren más de dos sucursal(es) deberá presentar anexo con los mismos requerimientos).

Presento Recibos de pago de los Derechos Registrales para el año 2009

Señalo para oír Notificaciones Teléfono 2662-3540 fax 2662-3540 correo electrónico clra-ing@hotmail.com

Y comisiono al Sr.(a) Tania Lisseth Golan Grande para retirar certificación, constancia y notificaciones en mi nombre. (Nombre según documento de identidad)

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente solicitud son expresión fiel de la verdad, por lo que asumo las responsabilidades legales correspondientes. 2

F. 
Representante legal

(Autenticada sino la presenta el firmante)

2. Este documento se presenta en papel tamaño Oficio, pero para

RECIBO DE SOLICITUD DE MATRICULA.

CNR
Centro Nacional de Registros

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

COMPROBANTE DE PAGO No. **11265404**

1 DIA: 15 MES: 10 AÑO: 09

2 BANCO: *agropecuaria SA.* 3 CUENTA No.: *510-07327-2*

4 SOLICITANTE: *Leonor Elisabeth Ingles Helgar*

5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO

Santa Ana	La Paz	
Ahuachapán	San Vicente	
Sonsonate	Usulután	X
La Libertad	Cabañas	
Cuscatlán	San Miguel	
Chalatenango	Morazán	
San Salvador	La Unión	

6 ACTO O CONTRATO: *Inscripcion matricola emp resa persona ida 1 vez.*

7 DERECHOS: \$ *92.43*

8 TOTAL: \$ *92.43*

9 TOTAL A PAGAR EN LETRAS: *Noventa y uno 43/100 Dolares*

FIRMA DEL DEPOSITANTE _____ FIRMA COLECTOR _____

ORIGINAL-CLIENTE

CNR
Centro Nacional de Registros

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

COMPROBANTE DE PAGO No. **11265404**

1 DIA: 15 MES: 10 AÑO: 09

2 BANCO: *agropecuaria SA.* 3 CUENTA No.: *510-07327-2*

4 SOLICITANTE: *Leonor Elisabeth Ingles Helgar*

5 UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO

Santa Ana	La Paz	
Ahuachapán	San Vicente	
Sonsonate	Usulután	X
La Libertad	Cabañas	
Cuscatlán	San Miguel	
Chalatenango	Morazán	
San Salvador	La Unión	

6 ACTO O CONTRATO: *Inscripcion matricola emp resa persona ida 1 vez.*

7 DERECHOS: \$ *92.43*

8 TOTAL: \$ *92.43*

9 TOTAL A PAGAR EN LETRAS: *Noventa y uno 43/100 Dolares*

FIRMA DEL DEPOSITANTE _____ FIRMA COLECTOR _____

DUPLICADO-BANCO

BALANCE GENERAL INICIAL FIRMADO POR AUDITOR EXTERNO.

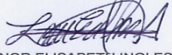
SPA BODY BEAUTIFUL Y CIA. S. en C.
 USULUTÁN
 BALANCE DE SITUACIÓN INICIAL AL 06 DE OCTUBRE DE 2009.-


 (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

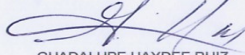
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		\$24,000.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$24,000.00
SOCIOS		
A	\$ 4,000.00	
B	\$ 4,000.00	
C	\$ 4,000.00	
D	\$ 4,000.00	
E	\$ 4,000.00	
F	\$ 4,000.00	
TOTAL DEL ACTIVO		\$24,000.00
PASIVO EXIGIBLE	\$ --	
PATRIMONIO CAPITAL SOCIAL PAGADO Comanditarios		\$24,000.00
		\$24,000.00
	\$ 24,000.00	\$24,000.00

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO **\$24,000.00**

Este Estado Financiero ha sido preparado para efecto de Inscripción en el Centro Nacional de Registro y las cifras reflejas están de acuerdo a la Escritura de Constitución.


 LEONOR ELISABETH INGLES MELGAR
 REP. LEGAL


 FIDEL ANTONIO UMAÑA CANALES
 AUDITOR


 GUADALUPE HAYDEE RUIZ
 CONTADOR



RECIBO DE PAGO DE BALANCE INICIAL.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Centro Nacional de Registros

1) DIA 15	MES 10	AÑO 09
--------------	-----------	-----------

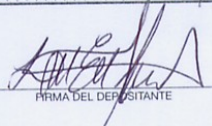
COMPROBANTE DE PAGO No. 11265614

2) BANCO Agricola SA	3) CUENTA No. 510-07327-2
4) SOLICITANTE Leonor Elisabeth Ingles Melgar	5) UBICACION DEL INMUEBLE O SERVICIO
6) ACTO O CONTRATO Inscripcion de Balance Inicial	7) DERECHOS \$ 17.14
8) TOTAL \$ 17.14	9) TOTAL A PAGAR EN LETRAS Diecisiete 17/100 Dolares.

Santa Ana	La Paz	
Ahuachapán	San Vicente	
Sonsonate	Usulután	X
La Libertad	Cabañas	
Cuscatlán	San Miguel	
Chalatenango	Morazán	
San Salvador	La Unión	

www.FormularioStandard.com
FORMULARIOS STANDARD S.A. DE C.V. 37 AV. NITE No. 11-6 SAN SALVADOR, P.O. BOX 20027 FAX 2262-0688

ESPACIO PARA CERTIFICACION DE BANCO


FIRMA DEL DEPOSITANTE

FIRMA COLECTOR
ORIGINAL-CLIENTE

ADMICION DE LA MATRICULA

DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO.
San Salvador a las diez horas y cincuenta y siete minutos del
día quince de octubre del año dos mil nueve.

ADMITASE la anterior solicitud de matrícula de empresa,
presentada al número 2001011799 con fecha del día tres de
Noviembre del año dos mil nueve de conformidad con los artículos
411 al 419 del código de comercio; artículo 11 literal C, 13
numeral 1° de la ley de registro de comercio désele el trámite
correspondiente. Emitase el asiento de matrícula de empresa y
publíquese el extracto de los asientos de matrícula como lo
establecen los artículos 416 y 486 del código de comercio.

Rubén Alberto Navarro Cruz

Registrador



MATRICULA DE LA SOCIEDAD.

153 LIBRO 211 PAGINA 307
D. 007443

MATRICULA DE EMPRESA No 2001011799

DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO. San Salvador a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día tres de Noviembre del año dos mil nueve.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Registro de Comercio, y los artículos 411, 412 al 417 y 1566 inc. 2° del Código de Comercio, y artículo 11 literal c, 13 numeral 1° de la Ley del Registro de Comercio, y pagando el derecho registral correspondiente al año del dos mil nueve según lo establecido en el artículo 63 de la ley del registro de comercio. INSCRIBASE a nombre de la sociedad: Ingles y Compañía, S. en C. ubicada en 10a Calle. Oriente # 9 Barrio El Calvario, Usulután, la cual se dedica a la PRESTACION DE SERVICIOS DE RELAJAMIENTO Y PRODUCTOS cuyo activo asciende a veinticuatro mil dólares/cero (\$24,000.00).

Extiéndase la constancia de conformidad a los artículos 416 y 418 del código de comercio


Rubén Alberto Navarro Cruz
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 153 DEL LIBRO 211 DE ASIENTOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 308 AL FOLIO 310 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de noviembre del dos mil nueve


RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ
REGISTRADOR

MINISTERIO DE HACIENDA.

FORMULARIO F-210 PARA NIT Y NRC(IVA) DE LA SOCIEDAD.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) F-210 v2

NUMERO DE FOLIO
10 218375 B

REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

RIT: - - - - - 01 - - - - - 02 - - - - - 03 - - - - - 04 - - - - - 05 - - - - - 06 - - - - - 07 - - - - - 08 - - - - - 09 - - - - - 10 - - - - - 11 - - - - - 12 - - - - - 13 - - - - - 14 - - - - - 15 - - - - - 16 - - - - - 17 - - - - - 18 - - - - - 19 - - - - - 20 - - - - -

1. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
NOMBRE APELLIDOS O RAZON SOCIAL: **Inglés y Cía S.en C**

2. TIPO DE PERSONA: **JURIDICA**

3. TIPO DE PERSONA: **SOCIEDAD EN COMANDITA PER ACCIONES**

4. CAPITAL O PATRIMONIO: **124,000.00**

5. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:
CALLE / AVENIDA / ZONA: **Calle Oriente** NÚMERO: **9** APTO./LOCAL: **8** COMPLEMENTO: **8**

6. DIRECCION DE CASA MATRIZ:
CALLE / AVENIDA / ZONA: **El Calvario** NÚMERO: **9** APTO./LOCAL: **8** COMPLEMENTO: **8**

7. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE:
PRIMARIA: **Producción de servicios de alojamiento y restaurantes**

8. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
CUALIDAD EN QUE ACTUA: **APODERADO**

9. APELLIDOS Y NOMBRES: **Inglés Melgar Leonor Elizabeth**

10. NÚMERO DE DOCUMENTO QUE LO ACREDITA: **02994319-6**

11. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: *[Firma]*

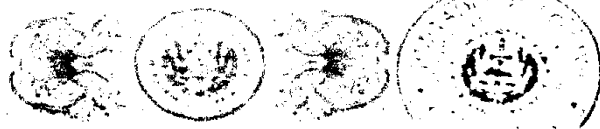
12. FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO: *[Firma]*

SPA Body Boathisul
10a Calle Oriente
El Calvario
Boathisul - C/ta - ingl@boathisul.com
2062-3570 2662-3340

IMPUESTO	BASE IMPONIBLE	ALICUOTA	IMPORTE
1.12.3	211,284	10%	21,128.40
1.12.3	230,289	10%	23,028.90
1.12.3	200,289	10%	20,028.90
1.12.3	230,980	10%	23,098.00
1.12.3	141,238	10%	14,123.80
1.12.3	220,566	10%	22,056.60

NOTA EN LAS SECCIONES 7 Y 8, CUANDO NO SEA SUFICIENTE EL ESPACIO AÑADIR LISTADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

ESCRITURA DE LA SOCIEDAD CERTIFICADA POR NOTARIO.



DOS COLONES

10 10 11

NÚMERO SIETE.-LIBRO: TRES.- En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día cinco de

Octubre de dos mil nueve. Ante mi, Marco Antonio Rivera Mejía de este domicilio, comparecen
los señores: LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR , de veinte y cuatro años de edad,
Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña,
persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve
siete cuatro tres uno nueve guion seis; y TANIA LISSETH GALAN GRANDE , de treinta años de
edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad
Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO , de treinta
años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad
Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número
cero cuatro uno dos cuatro seis seis ocho guion uno; y la señorita ISIRMA ROSALÍ COLATO
APARICIO , de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de
Usulután, de nacionalidad salvadoreña; persona a quien identifico por medio de su Documento
Único de Identidad numero cero tres uno uno cuatro seis siete nueve guion uno ; SONIA
BEATRIZ VALENZUELA GUTIERREZ , de veinte y nueve años de edad, Estudiante, del
domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien
identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno
siete guion cero; y ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA , de treinta y tres años de edad,
Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña,
persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero tres siete
nueve tres ocho ocho cero guion dos; Y ME DICEN: Que han dispuesto constituir y en efecto por
este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que se registrá por las cláusulas que
en adelante se expresan. PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL.

La sociedad que se constituye es Comandita por acciones, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la Razón Social de **Ingles y Cía. S en C**, que podrá abreviarse **Ins y Cía. S. en C.**; pudiendo utilizar como nombre comercial **Spa Body Beautiful S en C.** **SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Usulután en el Departamento de Usulután, pero por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba ésta escritura en el Registro de Comercio. **CUARTA: FINALIDAD SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto o finalidad de servicios. **QUINTA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS.** En la sociedad habrán dos clases de socios: Los socios **COMANDITADOS**, que tendrán a cargo la administración social y los socios **COMANDITARIOS**. Será (n) socio (s) Comanditado (s) **Leonor Elizabeth Ingles Melgar**, y **Alma Rosa Martínez Soto**. **CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal, divididos y representados en veinticuatro mil acciones de un valor nominal de un dólares cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el cien por ciento de ellas, de la siguiente manera: la señorita **Leonor Elizabeth Ingles Melgar** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita **Alma Rosa Martínez Soto**, suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita **Isirma Rosalí Colato Aparicio** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, **Rosa Elena Guevara Quintanilla** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, **Sonia Beatriz Valenzuela Gutiérrez** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y **Tania Lisseth Galán Grande** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro



M DE H

DOS COLONES

mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los socios hacen entrega y tradición en este

momento de sus respectivos aportes a la sociedad. El pago respectivo es hecho por medio de

cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.** La

administración de los negocios sociales y el derecho de usar la firma social corresponde

exclusivamente al (los) socio (s) Comanditado Leonor Elizabeth Ingles Melgar. Representará a la

sociedad judicial y extrajudicialmente, podrá abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas y cerrarlas;

otorgar poderes generales o especiales, contraer toda clase de obligaciones o deudas, firmar

contratos, escrituras, y documentos de cualquier clase. **OCTAVA: TRANSFORMACIÓN DE LA**

CALIDAD DE SOCIOS. Mientras esté vigente el contrato de sociedad los socios comanditados

no podrán renunciar a su carácter de tales. Pero en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios

comanditados, cualquiera de los comanditarios podrá cambiar su condición por la de comanditado,

comunicándolo en forma escrita a la sociedad y en tal caso deberá otorgarse la respectiva escritura

de modificación. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** Los socios

comanditados serán responsables por todas las obligaciones de la sociedad en forma solidaria e

ilimitada, y los socios comanditarios responderán únicamente hasta la cuantía de sus respectivos

aportes. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Las prohibiciones a que quedan sujetos tanto los

Administradores como los Socios, son las señaladas en el Artículo 48 del Código de Comercio.

~~**DÉCIMO PRIMERA: INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.** La admisión de nuevos se regulará~~

~~por lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Comercio, ya sea que se trate de socios comanditados o~~

~~socios comanditarios. **DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS.** Los~~

~~socios comanditarios no podrán ejercer ningún acto en la gestión administrativa de la sociedad; su~~

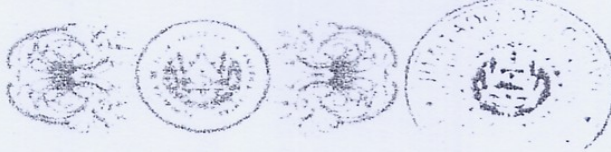
~~intervención quedará limitada al ejercicio de los derechos que la ley les confiere, especialmente la~~

~~inspección en cualquier tiempo de los negocios de la sociedad, formular objeciones a los balances~~

~~con el propósito de ejercer su derecho de control y emitir su voto de conformidad a los términos de~~

esta escritura. **DÉCIMO TERCERA: SOMETIEMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO:** En todo lo que no esté previsto en el presente pacto social, la sociedad se regirá por las disposiciones generales que para las sociedades de personas estipula el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales aplicables a las sociedades en comandita por acciones, especialmente en lo referente a la distribución de utilidades, aplicación de pérdidas, constitución de reservas, disolución y bases para practicar la liquidación. Por tanto, en caso que el mencionado Código sea objeto de cualquier reforma legislativa que modifique alguno de los actuales regímenes que regulan esta clase de sociedad, se entenderá que la sociedad por ministerio de ley, quedará sujeta a las nuevas regulaciones que se establezcan, sin necesidad de modificación del presente pacto social, al menos que la ley ordene se cumpla con un régimen de adaptación a las reformas que se haya decretado. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO SOBREVIVIENTE:** Con fundamento en lo estipulado en la Cláusula anterior, si la sociedad por la muerte de alguno de sus socios, se viere reducida a un solo socio, éste tendrá las obligaciones y responsabilidades que le señala el Artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico anual de la sociedad será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista: a) el cheque certificado emitido a favor de la sociedad que mediante esta escritura se constituye, por la suma de veinticuatro mil dólares, contra el Banco de América Central, título valor de la serie numero veinticinco serie "A" número cero cero cero cero dos cuatro cuatro; y b) de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto a la obligación de inscribir ésta escritura en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de ésta escritura y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

ANTONIO RIVERA
NOTARIO
REPUBLICA
DE EL SALVADOR



DOS COLONES

M. DE H.

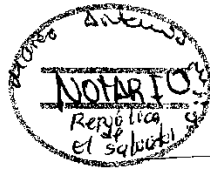
Nº 02929123
CIENTO DOS

[Handwritten signatures and scribbles on lined paper]

[Large handwritten signature]

Antonio Antonio
NOTARIO
REPUBLICA
DE EL SALVADOR

SO ANTE MI, de folio numero **UNO FRENTE** al folio numero **TRES FRENTE**, del libro **TRES** de mi **PROTOCOLO**, que vence el día **ONCE** de **ABRIL** de **DOS MIL DIEZ**. Y para ser entregado a la Sociedad **INGLES Y COMPAÑÍA. S en C**, extendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de Usulután, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil nueve



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

El Suscrito Notario certifica que el presente Instrumento de compra de terreno de 100 metros cuadrados, situado en la manzana 1000 de la comunidad de La Luz del Barrio de Usulután, en el Distrito de Usulután y de la Provincia de San Salvador, fue otorgado y firmado en la fecha y en el lugar expresados en el presente Instrumento de compra.

COPIA DE DUI Y NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICADO POR NOTARIO.

 **REPUBLICA DE EL SALVADOR**
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD 

Apellidos / Surname
INGLES MELGAR
Nombres / Given Names
LEONOR ELIZABETH
Género / Gender Salvadoreño por / Salvadorean by
F
Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth
21/12/1984 USULUTAN, USULUTAN
Fecha y lugar de expedición / Date and place of issuance
19/02/2009 USULUTAN, USULUTAN
Firma o Huella del Titular / Holder's Signature



Número Único de Identidad
Unique Id Number
02974319-6

Fecha de expiración
Date of expiration
31/12/2010



Residencia / Address
BO EL CALVARIO 7ª CALLE OTE. CASA 12A
Municipio / City
USULUTAN
Departamento / State
USULUTAN
Trámite / Procedure Type
RP-1
NIT
Código de Zona / Zip Code
SV - 105010010
Estado Familiar / Marital Status
Soltera
Tipo Sangre / Blood Type
-
Registrador Nacional de las Personas Naturales

Conocido por / Known by
Nombre de la Madre / Mother's Name
ISABEL MELGAR TREJO
Nombre del Padre / Father's Name
RAMON ELIAS INGLES
Cónyuge / Spouse's Name

Profesión/Oficio / Profession/Trade
ESTUDIANTE
07120005





MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

INGLES MELGAR, LEONOR ELIZABETH

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

1123-211284-101-6



[Handwritten Signature]

15	01	2004
DIA	MES	AÑO

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LIC. ALFREDO HERIBERTO HENRIQUEZ DI
MINI CENTRO EXPRESS DEL CONTRIBUYE (Fis) dh#11

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 2386289

El Suscrito Notario Certifica: que la presente
fotocopia que consta de una Hoja es conforme
con su Original con la que se confrontó de con-
formidad a La Ley del Ejercicio Notarial de la
Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.
en la ciudad de San Salvador del
Año dos mil cuatro

[Handwritten Signature]



NIT DE DOS SOCIOS .

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

GALAN GRANDE, TANIA LISSETH
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **1123-230284-105-5**
DUI: 05132147-0

 
L. GALAN GRANDE T. GALAN GRANDE RAMOS
MINICENTRO EXPRESS DEL CONTRIBUYENTE

08	05	2007
DIA	MES	AÑO

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

No. 3621592

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

MARTINEZ SOTO, ALMA ROSA
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **1123-200289-105-0**
DUI: 04124088-4

 
L. MARTINEZ SOTO ALMA ROSA
MINICENTRO EXPRESS DEL CONTRIBUYENTE DE

28	02	2008
DIA	MES	AÑO

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA.

No. 3993176

RECIBO DE PAGO DE NIT



MINISTERIO DE HACIENDA



6 11 2009

RECIBO DE PAGO		TOTAL
Pago por NIT	\$0.23ctv	\$0.23
		\$0.23

NIT DE LA SOCIEDAD.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 3183569

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

INGLES Y CIA S EN C
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)


1123-031109-123-4



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

06	11	2009
DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICION		

IVA DE LA SOCIEDAD.

 **MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS**


No. 220073

Nº. DE REGISTRO 2587963	NIT 1123-031109-123-4
NOMBRE / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INGLES Y CIA S EN C	
DIRECCION DECIMA CALLE ORIENTE CASA #10 BARRIO EL CALVARIO USULUTAN	
Reposición	2301/2509 - yank01
GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA PRESTACION DE SERVICIO DE RELAJAMIENTO Y PRODUCTOS	

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS


Lic. Roxana Lizette Mercado Ramos
JEFE CENTRO EMPRESAS GRAN CUOTA
IMPUESTOS A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

PRESENTAR FORMULARIO F-240



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
RECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

SOLICITUD DE ASIGNACION Y AUTORIZACION DE CORRELATIVO
PARA LA EMISION DE DOCUMENTOS LEGALES

POR IMPRENTA

NUMERO DE SOLI
10 351514

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

05 NIT 1123-031109-101-0708 ES CONTRIBUYENTE SI NO IVA X 1 07 N R C 196061

08 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZON SOCIAL O DENOMINACION
INGALES y CIA S en C.

DIRECCION CASA MATRIZ O SUCURSAL DEL CONTRIBUYENTE

09 CALLE / AVENIDA 10^a calle Oriente. 2 10 NUMERO 9 3 11 APTO / LOCAL

12 COLONIA O BARRIO El Calvario 6 13 COMPLEMENTO

14 DEPARTAMENTO Usulután 3 15 MUNICIPIO Usulután

16 TELEFONO 2662-3549 17 FAX 2662-3549 5 18 CORREO ELECTRONICO (E-mail) ceta-ings@hotmail.com

19 NOMBRE DE CASA MATRIZ O SUCURSAL DONDE SE EMITIRAN LOS DOCUMENTOS

IDENTIFICACION IMPRENTA

95 NIT 1123-090590-101-17 90 N R C 146219

71 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S), RAZON O DENOMINACION SOCIAL
Imprenta Mike

72 NUMERO DE AUTORIZACION 206514 5 73 FECHA DE AUTORIZACION 17 de Octubre de 2008

74 NOMBRE COMERCIAL IMPRENTA imprenta Mike

DIRECCION IMPRENTA

75 CALLE / AVENIDA 2^{da} avenida Oriente. 0 76 NUMERO 8 2 77 APTO / LOCAL

78 COLONIA O BARRIO El Calvario 2 79 COMPLEMENTO

80 DEPARTAMENTO Usulután 8 81 MUNICIPIO Usulután

82 TELEFONO 2662-1515 7 83 FAX 2662-1515 9 84 CORREO ELECTRONICO (E-MAIL) imprentamike@hotmail.com

DETALLE DE DOCUMENTOS Y CANTIDADES A SOLICITAR

TIPO DE DOCUMENTOS	SERIE ANTERIOR AUTORIZADA	ULTIMO NUMERO EMITIDO AL CIERRE PERIODO ANTERIOR		CANTIDAD SOLIC
		DEL	AL	
19 Facturas 2 29	3 40	2 51	2 62	200
20 Comprobantes de Crédito Fiscal 1 30	9 41	7 52	9 63	200
21 Nota de Remisión 8 31	5 42	9 53	7 64	
22 nota de Crédito 3 32	8 43	8 54	5 65	
23 Nota de Débito 5 33	6 44	5 55	0 66	100
24 Comprobante de Retención 7 34	2 45	3 56	1 67	
25 Factura de Exportación 3 35	2 46	9 57	9 68	
26 Factura Venta Simplificada 1 36	0 47	5 58	8 69	
27 Comprobante de Liquidación 0 37	3 48	4 59	2 70	
28 Docto. Contable de Liquidación 2 38	5 49	9 60	8 71	
29 Comprobante de Donación 4 39	7 50	0 61	4 72	

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON EXPRESION DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO

USO EXCLUSIVO OFICINA RECEPCION
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES
44	

NIT E IVA DE LA SOCIEDAD.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 3183569

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

INGLES Y CIA S EN C

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

1123-031109-123-4



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

06	11	2009
DÍA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

No. 220073

No. DE REGISTRO 2587963	NIT 1123-031109-123-4
NOMBRE / RAZON O DENOMINACION SOCIAL INGLES Y CIA S EN C	
DIRECCION DECIMA CALLE ORIENTE CASA # 10 BARRIO EL CALVARIO USULUTAN	
Reposición 2301/2009 - 744101 GIRO O ACTIVIDAD ECONOMICA PRESTACION DE SERVICIO DE RELAJAMIENTO Y PRODUCTOS	

ESTE DOCUMENTO ES UN DOCUMENTO FISCAL Y DEBE SER CONSERVADO EN SU ORIGINAL POR EL CONTRIBUYENTE

ESTA TARJETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS


 Lic. Roxana Lizette Mercado Ramos
 JEFE CENTRO EMPRESAS GRAN EMPRESAS
 DIVISION ADMINISTRACION EMPRESARIAL, D-011

DUI Y NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL.

	REPUBLICA DE EL SALVADOR DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD	
	Apellidos / Surname INGLES MELGAR	
	Nombres / Given Names LEONOR ELIZABETH	
	Género / Gender Salvadoreño por / Salvadorean by F NACIMIENTO	
	Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth 21/12/1984 USULUTAN, USULUTAN	
	Fecha y lugar de expedición / Date and place of issuance 19/02/2009 USULUTAN, USULUTAN	
	Firma o Huella del Titular / Holder's Signature 	Fecha de expiración Date of expiration 31/12/2010
Número Único de Identidad Unique Id Number 02974319-6		
		
Residencia / Address BO EL CALVARIO 7ª CALLE OTE. CASA 12A		Trámite / Procedure Type RP-1 NIT
Municipio / City USULUTAN	Departamento / State USULUTAN	Código de Zona / Zip Code SV - 105010010
Conocido por / Known by		Estado Familiar / Marital Status Soltera
Nombre de la Madre / Mother's Name ISABEL MELGAR TREJO		Tipo Sangre / Blood Type -
Nombre del Padre / Father's Name RAMON ELIAS INGLES		Registrador Nacional de las Personas Naturales 
Cónyuge / Spouse's Name		
Profesión/Oficio / Profession/Trade ESTUDIANTE		
07120005		

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

INGLES MELGAR, LEONOR ELIZABETH

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

1123-211284-101-6



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

LIC. ALFREDO HERIBERTO HENRIQUEZ PI
MINI CENTRO EXPRESS DEL CONTRIBUYE

15	01	2004
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

POL-30-0821284

(No) dh#11

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 2386289

COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.



DOS COLONES

1984

NÚMERO SIETE.-LIBRO: TRES.- En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día cinco de

Octubre de dos mil nueve. Ante mi, Marco Antonio Rivera Mejía de este domicilio, comparecen los señores: **LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR**, de veinte y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cuatro tres uno nueve guion seis; y **TANIA LISSETH GALAN GRANDE**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número cero cuatro uno dos cuatro seis seis ocho guion uno; y la señorita **ISIRMA ROSALÍ COLATO APARICIO**, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero tres uno uno cuatro seis siete nueve guion uno ; **SONIA BEATRIZ VALENZUELA GUTIERREZ**, de veinte y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA**, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad numero cero tres siete nueve tres ocho ocho cero guion dos; **Y ME DICEN:** Que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que se registrá por las cláusulas que en adelante se expresan. **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL.**

La sociedad que se constituye es Comandita por acciones, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la Razón Social de **Ingles y Cía. S en C**, que podrá abreviarse **Ins y Cía. S. en C.**; pudiendo utilizar como nombre comercial **Spa Body Beautiful S en C.** **SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Usulután en el Departamento de Usulután, pero por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba ésta escritura en el Registro de Comercio. **CUARTA: FINALIDAD SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto o finalidad de servicios. **QUINTA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS.** En la sociedad habrán dos clases de socios: Los socios **COMANDITADOS**, que tendrán a cargo la administración social y los socios **COMANDITARIOS**. Será (n) socio (s) Comanditado (s) **Leonor Elizabeth Ingles Melgar**, y **Alma Rosa Martínez Soto**. **CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal, divididos y representados en veinticuatro mil acciones de un valor nominal de un dólares cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el cien por ciento de ellas, de la siguiente manera: la señorita **Leonor Elizabeth Ingles Melgar** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita **Alma Rosa Martínez Soto**, suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita **Isirma Rosalí Colato Aparicio** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, **Rosa Elena Guevara Quintanilla** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, **Sonia Beatriz Valenzuela Gutiérrez** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y **Tania Lisseth Galán Grande** suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro



M DE H

DOS COLONES

mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los socios hacen entrega y tradición en este

momento de sus respectivos aportes a la sociedad. El pago respectivo es hecho por medio de

cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.** La

administración de los negocios sociales y el derecho de usar la firma social corresponde

exclusivamente al (los) socio (s) Comanditado Leonor Elizabeth Ingles Melgar. Representará a la

sociedad judicial y extrajudicialmente, podrá abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas y cerrarlas;

otorgar poderes generales o especiales, contraer toda clase de obligaciones o deudas, firmar

contratos, escrituras, y documentos de cualquier clase. **OCTAVA: TRANSFORMACIÓN DE LA**

CALIDAD DE SOCIOS. Mientras esté vigente el contrato de sociedad los socios comanditados

no podrán renunciar a su carácter de tales. Pero en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios

comanditados, cualquiera de los comanditarios podrá cambiar su condición por la de comanditado,

comunicándolo en forma escrita a la sociedad y en tal caso deberá otorgarse la respectiva escritura

de modificación. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** Los socios

comanditados serán responsables por todas las obligaciones de la sociedad en forma solidaria e

ilimitada, y los socios comanditarios responderán únicamente hasta la cuantía de sus respectivos

aportes. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Las prohibiciones a que quedan sujetos tanto los

Administradores como los Socios, son las señaladas en el Artículo 48 del Código de Comercio.

~~**DÉCIMO PRIMERA: INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.** La admisión de nuevos se regulará~~

~~por lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Comercio, ya sea que se trate de socios comanditados o~~

~~socios comanditarios. **DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS.** Los~~

~~socios comanditarios no podrán ejercer ningún acto en la gestión administrativa de la sociedad; su~~

~~intervención quedará limitada al ejercicio de los derechos que la ley les confiere, especialmente la~~

~~inspección en cualquier tiempo de los negocios de la sociedad, formular objeciones a los balances~~

~~con el propósito de ejercer su derecho de control y emitir su voto de conformidad a los términos de~~

esta escritura. **DÉCIMO TERCERA: SOMETIEMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO:** En todo lo que no esté previsto en el presente pacto social, la sociedad se regirá por las disposiciones generales que para las sociedades de personas estipula el Código de Comercio, así como por las disposiciones especiales aplicables a las sociedades en comandita por acciones, especialmente en lo referente a la distribución de utilidades, aplicación de pérdidas, constitución de reservas, disolución y bases para practicar la liquidación. Por tanto, en caso que el mencionado Código sea objeto de cualquier reforma legislativa que modifique alguno de los actuales regímenes que regulan esta clase de sociedad, se entenderá que la sociedad por ministerio de ley, quedará sujeta a las nuevas regulaciones que se establezcan, sin necesidad de modificación del presente pacto social, al menos que la ley ordene se cumpla con un régimen de adaptación a las reformas que se haya decretado. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO SOBREVIVIENTE:** Con fundamento en lo estipulado en la Cláusula anterior, si la sociedad por la muerte de alguno de sus socios, se viere reducida a un solo socio, éste tendrá las obligaciones y responsabilidades que le señala el Artículo trescientos cincuenta y siete del Código de Comercio. **DÉCIMA SEXTA: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico anual de la sociedad será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista: a) el cheque certificado emitido a favor de la sociedad que mediante esta escritura se constituye, por la suma de veinticuatro mil dólares, contra el Banco de América Central, título valor de la serie numero veinticinco serie "A" número cero cero cero cero dos cuatro cuatro; y b) de haber hecho a los otorgantes la advertencia a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, respecto a la obligación de inscribir ésta escritura en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de ésta escritura y leído que les fue por mí, íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

ALCALDIA

DECLARACION JURADA.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE EMPRESAS. FORMULARIO PARA DECLARACION JURADA DE IMPUESTOS

Alcaldia.us@navegante.com.sv

A) DATOS DE LA EMPRESA

Nombre del propietario:	INGLES Y CIA S en C.		
Representante Legal:	Leonor Elizabeth Ingles Melgar		
Dirección:	7ª Calle Oriente #121 Ba el Calvario Usulután		
Nº de D.U.I.	02974319-6	Nº de NIT.	TEL.
Denominación Comercial:	SPA BODY BEAUTIFUL S en C		
Dirección del Negocio:	10ª Calle Oriente #9 Bacalar TEL. 2662 3540		

B) DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

Actividad Económica:	Prestación de Servicio de Relojería	Nº de RR. HH.	5				
Fecha de Inicio de Operaciones:	05/febrero/2010	Area utilizada:	60 x 60 m2				
Tiene matricula de comerciante:	2001011799	Individual	<input type="checkbox"/>	Social	<input checked="" type="checkbox"/>	Empresa	<input type="checkbox"/>
Lleva contabilidad formal:	Si	Nombre del Contador:	Isadulfe Haydee Ruiz				

C) FIJACION DEL ACTIVO IMPONIBLE

Balance General	___	Inicial	___	al	6 de Octubre de 2009	
Activo Total						US \$ 24,000
Mas: Bienes inmuebles no incluidos en el balance						US \$
Menos: Activos no grabados						US \$
Total de Activo sujeto a impuesto						US \$ 24,000

Declaro solemnemente bajo juramento que los datos rendidos en la presente declaración, constituye verazmente la información requerida y se encuentra de acuerdo con los registros contables de la empresa.

F: 
Propietario o Representante

Fecha: 9 / 11 / 2009

FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DEBIDAMENTE INSCRITA CERTIFICADA POR NOTARIO.



NÚMERO SIETE-LIBRO TRES.- En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día cinco de Octubre de dos mil nueve. Ante mí, Marco Antonio Rivera Mejía de este domicilio, comparecen los señores: **LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR**, de veinte y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cuatro tres uno nueve guion seis; y **TANIA LISSETH GALAN GRANDE**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno dos cuatro seis seis ocho guion uno; y la señorita **ISIRMA ROSALÍ COLATO APARICIO**, de veintinueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno uno cuatro seis siete nueve guion uno; **SONIA BEATRIZ VALÉNZUELA GUTIÉRREZ**, de veinte y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA**, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres siete nueve tres ocho ocho cero guion dos. **Y ME DICEN:** Que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que se registró por las cláusulas que en adelante se expresan. **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL.**

La sociedad que se constituye es Comandita por acciones; de nacionalidad Salvadoreña y girará con la Razón Social de **Ingles y Cia. S en C.** que podrá abreviarse **Ins y Cia. S. en C.**, pudiendo utilizarse como nombre comercial **Spa Body Beautiful S en C.** **SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Usulután en el Departamento de Usulután, pero por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro de Comercio. **CUARTA: FINALIDAD SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto o finalidad de servicios. **QUINTA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS.** En la sociedad habrá dos clases de socios: Los socios **COMANDITADOS**, que tendrán a cargo la administración social y los socios **COMANDITARIOS**. Será (n) socio (s) Comanditado (s) Leonor Elizabeth Ingles Melgar, y Alma Rosa Martínez Soto. **CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal, divididos y representados en veinticuatro mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el cien por ciento de ellas, de la siguiente manera: la señorita Leonor Elizabeth Ingles Melgar suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Alma Rosa Martínez Soto, suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Isirma Rosalí Colato Aparicio suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Rosa Elena Guevara Quintanilla suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Sonia Beatriz Valenzuela Gutiérrez suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y Tania Lisseth Galán Grande suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro

M DE H

DOS COLONES

mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los socios hacen entrega y tradición en este momento de sus respectivos aportes a la sociedad. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.** La administración de los negocios sociales y el derecho de usar la firma social corresponde exclusivamente al (los) socio (s) Comanditado Leonor Elizabeth Ingles Melgar. Representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente, podrá abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas y cerrarlas; otorgar poderes generales o especiales, contraer toda clase de obligaciones o deudas, firmar contratos, escrituras, y documentos de cualquier clase. **OCTAVA: TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIOS.** Mientras esté vigente el contrato de sociedad los socios comanditados no podrán renunciar a su carácter de tales. Pero en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios comanditados, cualquiera de los comanditarios podrá cambiar su condición por la de comanditado, comunicándolo en forma escrita a la sociedad y en tal caso deberá otorgarse la respectiva escritura de modificación. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** Los socios comanditados serán responsables por todas las obligaciones de la sociedad en forma solidaria e ilimitada, y los socios comanditarios responderán únicamente hasta la cuantía de sus respectivos aportes. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Las prohibiciones a que quedan sujetos tanto los Administradores como los Socios, son las señaladas en el Artículo 48 del Código de Comercio. **DÉCIMO PRIMERA: INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.** La admisión de nuevos se regulará por lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Comercio, ya sea que se trate de socios comanditados o socios comanditarios. **DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS.** Los socios comanditarios no podrán ejercer ningún acto en la gestión administrativa de la sociedad; su intervención quedará limitada al ejercicio de los derechos que la ley les confiere, especialmente la inspección en cualquier tiempo de los negocios de la sociedad, formular objeciones a los balances con el propósito de ejercer su derecho de control y emitir su voto de conformidad a los términos de

M DE H
Nº 02929123
c/cnto Dos

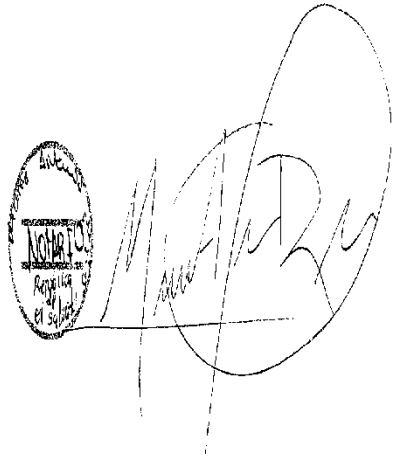
DOS COLONES

ANTONIO MELGAR
NOTARIO
REPUBLICA
DE EL SALVADOR

[Handwritten signatures and stamps]

NOTARIO
REPUBLICA
DE EL SALVADOR

SO ANTE MI, de folio numero UNO FRENTE al folio numero TRES FRENTE, del libro TRES de mi PROTOCOLO, que vence el día ONCE de ABRIL de DOS MIL DIEZ. Y para ser entregado a la Sociedad INGLES Y COMPAÑIA. S en C, extendi, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Usulután, a las cinco días del mes de Octubre de año dos mil nueve



REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO

153 LIBRO 211 PAGINA 307
D. 007443

MATRICULA DE EMPRESA No 2001011799

DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO. San Salvador a las diez horas y cincuenta y siete minutos del día tres de Noviembre del año dos mil nueve.


Habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Registro de Comercio, y los artículos 411, 412 al 417 y 1566 y 1567 del Código de Comercio, y artículo 11 literal c, 13 numeral 1° de la Ley del Registro de Comercio, y pagando el derecho registral correspondiente al año del registro de Comercio, y pagando el derecho registral correspondiente al año del registro de Comercio, INSCRIBASE a nombre de la sociedad: Ingles y Compañía, S. en C. ubicada en 10a Calle. Oriente # 9 Barrio El Calvario, Usulután, la cual se dedica a la PRESTACION DE SERVICIOS DE RELAJAMIENTO Y PRODUCTOS cuyo activo asciende a veinticuatro mil dólares/cero (\$24,000.00).

Extiéndase la constancia de conformidad a los artículos 416 y 418 del código de Comercio

Rubén Alberto Navarro Cruz
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 153 DEL LIBRO 211 DE ASIENOS DE MATRICULA DE EMPRESA DEL FOLIO 306 AL FOLIO 310 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de noviembre del dos mil nueve

El Suscrito Notario Certifica: que la presente fotocopia que consta de una Hoja es conforme con su Original con la que se confrontó de conformidad a La Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias. Walter GARCIA de tres de noviembre del Año dos mil nueve.



NIT DE LA SOCIEDAD.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 3183569

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

INGLES Y CIA S EN C

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

1123-031109-123-4



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

06	11	2009
DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICION		

BALANCE GENERAL INICIAL.

SPA BODY BEAUTIFUL Y CIA. S. en C.		
USULUTÁN		
BALANCE DE SITUACIÓN INICIAL AL 06 DE OCTUBRE DE 2009.-		
***** 000 *****		
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		\$24,000.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$24,000.00
SOCIOS		
A	\$ 4,000.00	
B	\$ 4,000.00	
C	\$ 4,000.00	
D	\$ 4,000.00	
E	\$ 4,000.00	
F	\$ 4,000.00	
TOTAL DEL ACTIVO		\$24,000.00
PASIVO EXIGIBLE	\$ --	
PATRIMONIO SOCIAL PAGADO Comanditarios		\$24,000.00
		\$24,000.00
	\$ 24,000.00	
		\$24,000.00
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		

Este Estado Financiero ha sido preparado para efecto de Inscripción en el Centro Nacional de Registro y las cifras reflejas están de acuerdo a la Escritura de Constitución.



LEONOR ELISABETH INGLES MELGAR

REP. LEGAL



FIDEL ANTONIO UMAÑA CANALES

AUDITOR





GUADALUPE HAYDEE RUIZ

CONTADOR



DUI DEL REPRESENTANTE LEGAL.



REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD



Apellidos / Surname
INGLES MELGAR
Nombres / Given Names
LEONOR ELIZABETH
Género / Gender Salvadoreño por / Salvadorean by
F NACIMIENTO
Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth
21/12/1984 USULUTAN, USULUTAN
Fecha y lugar de expedición / Date and place of issuance
19/02/2009 USULUTAN, USULUTAN

Firma o Huella del Titular / Holder's Signature

Número Único de Identidad
Unique Id Number
02974319-6

Fecha de expiración
Date of expiration
31/12/2010



Residencia / Address
BO EL CALVARIO 7ª CALLE OTE. CASA 12A

Trámite / Procedure Type
RP-1
NIT

Municipio / City
USULUTAN

Departamento / State
USULUTAN

Código de Zona / Zip Code
SV - 105010010

Conocido por / Known by

Estado Familiar / Marital Status
Soltera

Nombre de la Madre / Mother's Name
ISABEL MELGAR TREJO

Tipo Sangre / Blood Type
-

Nombre del Padre / Father's Name
RAMON ELIAS INGOLES

Cónyuge / Spouse's Name

Registrador Nacional de las Personas Naturales

Profesión/Oficio / Profession/Trade
ESTUDIANTE

07120005

CONSTANCIA DE SOLVENCIA.



**Alcaldía Municipal de Usulután
CONSTANCIA DE SOLVENCIA**



ORIGINAL

El Infrascrito Jefe de CUENTAS CORRIENTES Hace constar que: la Sociedad en Comandita Por Acciones INGLES Y CIA.

Con Cuenta Municipal numero: 110-03107-1

Esta SOLVENTE DE IMPUESTO MUCIPAL hasta el: 11 Noviembre de 2009

Por IMPUESTO Y TASAS CON ESTA MUNICIPALIDAD

Expendida: 11 de noviembre de 2009

F:

JEFE DEPTO CTAS CTES

NOTIFICACION DE TASA DE IMPUESTOS DE LA ALCALDIA.

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN



CALLE GRIMALDI N° 3, USULUTAN, EL SALVADOR C.A.

TEL.2662-0062, 2662 -0103, 2662 26620072

alcaldius@navegante.com.sv



señor(a): LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR

Presente. :

Por este medio me permito comunicarle que a partir del mes de: NOVIEMBRE, en base a sus Estados Financieros y/o Declaración jurada, el monto de sus Impuestos se establecen de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA EMPRESA: INGLES Y CIA S en C

DIRECCION: DECIMA CALLE ORIENTE NUMERO NUEVE BARRIO EL CALVARIO USULUTAN

PROPIETARIO O REPRESENTANTE: LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR

BASE IMPONIBLE:	\$ 1.63
IMPUESTO A PAGAR:	\$ 4.30
+ TASA POR ASEO COMERCIAL:	\$ 2.80
+5% FIESTA PATRONAL	\$ 0.50
+ OTROS:	\$ 1.63
= TOTAL IMPUESTO MENSUAL A PAGAR:	<u>\$ 10.86</u>

Señor propietario o Representante, a partir de la fecha recibida la **NOTIFICACION**, usted cuenta con 3 días hábiles para apelar.

Atentamente,

Jefe de Catastro de Empresas

Fecha de envío:

09 de noviembre

CONSTANCIA DE INSCRIPCION EN LA ALCALDIA.



ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN

CALLE GRIMALDI N.3, USULUTAN, EL SALVADOR C.A
TEL. 2662-0062, 2662-0103, 2662-0068, 26620072



El infrascrito jefe del departamento de Registro y Control Tributario de la Alcaldía Municipal de Usulután hace constar que: INGLES Y CIA. S en C, se encuentra inscrita en esta institución con número de cuenta 110-03107-1 y número de identificación Tributaria ~~113-03107-123-4~~ desde el mes de octubre del año 2009, con establecimiento denominado SPA BODY BEAUTIFUL, ubicado en Dirección 10a CALLE ORIENTE, # 9, BARRIO EL CALVARIO, USULUTAN.

Y para los usos que el interesado estime conveniente se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután a los ~~11~~ días del mes de Noviembre del año 2009.

Jefe de Registro y Control Tributario

RECIBO DE SOLVENCIA.

DEM

1228837



ALCALDIAS MUNICIPALES DE EL SALVADOR

SERIE "D"

RECIBO DE INGRESO

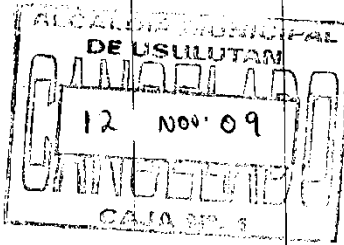
No. 1055261

Usulután 12 Noviembre 2009

De 20

Municipalidad De

Por US\$	CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO	CARGO EN CAJA, RUBROS O CUENTAS AFECTADAS		
		FONDO MUNICIPAL	ESPECIF. MPLS.	ESPECIF. FISCALES
2.10	PAGO DE CONSTANCIA DE MATRICULA DE EMPRESA.	1.05		0.04
Ingles y Cia S.en C.		0.11		
(NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)				
ENTREGO EN ESTA OFICINA LA CANTIDAD DE: (EN LETRAS)				
(EN LETRAS)				
TESORERIA MUNICIPAL				
ESC. CONTAB. MPAL				
TOTALES		1.95	0.10	0.04



DUPLICADO: TESORERIA

DIGESTYC.

FORMULARIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.



ESTABLECIMIENTOS DE APERTURA
 2008
IMPORTANTE

Secreto de la Información
 Según lo establece la Ley del Servicio Estadístico Nacional en su Artículo 18: "Los datos que recopie la Dirección General de Estadística y Censos son absolutamente reservados. No podrán utilizarse para fines de tributación fiscal o investigaciones judiciales, y solo se publicarán los resúmenes numéricos que contribuyan de manera absolutamente impersonal, a la mejor información y a la solución de los distintos problemas de orden económico-social que confronten el Estado y los particulares".

Obligatoriedad
 Con base a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley del Servicio Estadístico Nacional: "Todas las oficinas del Estado, inclusive las del servicio exterior, los organismos autónomos y en general, todas las personas naturales y jurídicas, domiciliadas o residentes en el país, están obligadas a suministrar a la Dirección General de Estadística y Censos, con la regularidad y término prudencial que ella fije, los datos que requiera el servicio estadístico nacional, y no podrán excusarse de esta obligación".

Sanciones
 La Ley del Servicio Estadístico Nacional establece en su Artículo 15: "La infracción al artículo anterior hará incurrir a los respectivos jefes de oficinas, organismos, asociaciones, corporaciones y fundaciones, lo mismo que a las personas naturales en una multa de Diez a Cien Colones por la primera vez, de Cien a Quinientos por la segunda, de Un Mil por cada una de las siguientes, sin que dicha sanción los exima de la obligación de suministrar los datos que requiere el servicio estadístico nacional.
 En igual pena incurrirán cuando la información que suministren a la Dirección General de Estadística y Censos fuere notoriamente falsa.

El Código de Comercio en su Artículo 449 Establece lo siguiente: "La negativa a facilitar el acceso a la contabilidad a cualquier autoridad administrativa que, conforme a este Código y otras leyes, tenga derecho a exigirlo, será penada con la suspensión de la matrícula de comercio, hasta que la inspección se verifique. Para este efecto, la autoridad a quien le fue negada la presentación de la contabilidad, librará inmediatamente oficio al Registrador de Comercio para que decrete la suspensión, previa audiencia al interesado".

SECCIÓN I: CARACTERÍSTICAS GENERALES

RUE	CIU Rev. 3	Boleta	Legajo	Región	Depto.
				Municipio	Cantón
Nombre comercial	Spa Body Beautiful S en C.				
Razon Social/Propietario	Ingles y Cia S en C.				
Dirección	10a calle Oriente #9 Barrio el colvario Usulután				
N.I.T.	11230311091234	Num. Telefónico	2662-3540		
Correo Electronico	elica-ing@hotmail.com	Num. Fax.	2662-3540		
Actividad Económica Principal:	Prestación de servicios de Relaxamiento y Product				
Actividad Económica Secundaria:					
Dirección oficina contable:	9a calle local #20 Barrio parroquia				


DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO

1 Número	153	2 No. De libro del registro de Sociedades	211
3 Folios	308	4 al folio	510
		Fecha	03/11/09

SECCION II: FORMA DE OPERAR

<p>1- Este Empresa / establecimiento es I</p> <p>1 Nuevo 2 Reapertura Pase a 3</p>	<p>4- Si es Empresa / establecimiento nuevo</p> <p>¿En qué mes iniciara operaciones? 02</p> <p>Si es reapertura</p> <p>¿En qué año cerro operaciones?</p>																				
<p>2- Detalle el monto del capital por origen de procedencia</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Origen</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2 Nacional (311+312)</td> <td></td> </tr> <tr> <td> 2.1 1 Pública</td> <td></td> </tr> <tr> <td> 2.1 2 Privada</td> <td>\$ 24,000.00</td> </tr> <tr> <td>2 Otros países (detallar)</td> <td></td> </tr> <tr> <td> a.</td> <td></td> </tr> <tr> <td> b.</td> <td></td> </tr> <tr> <td> c.</td> <td></td> </tr> <tr> <td> d.</td> <td></td> </tr> <tr> <td> e.</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Origen	Monto	2 Nacional (311+312)		2.1 1 Pública		2.1 2 Privada	\$ 24,000.00	2 Otros países (detallar)		a.		b.		c.		d.		e.		<p>5- Indique la categoría jurídica a</p> <p>a. Empresa unipersonal b. Sociedad colectiva c. Sociedad anónima d. S.A. de capital variable e. Otro S. de C. por Acciones (especifique)</p>
Origen	Monto																				
2 Nacional (311+312)																					
2.1 1 Pública																					
2.1 2 Privada	\$ 24,000.00																				
2 Otros países (detallar)																					
a.																					
b.																					
c.																					
d.																					
e.																					
<p>3- Si es Empresa / establecimiento nuevo o reapertura</p> <p>¿Cuál es el número de personas a ocupar en el inicio de operaciones?</p> <table border="1"> <tr> <td>1 Remunerados</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Hombres</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td> Mujeres</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>2 No remunerados</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Hombres</td> <td></td> </tr> <tr> <td> Mujeres</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>3 Total ocupados (1+2)</td> <td>11</td> </tr> </table>	1 Remunerados		Hombres	1	Mujeres	4	2 No remunerados		Hombres		Mujeres	6	3 Total ocupados (1+2)	11	<p>6- ¿Bajo qué modalidad opera? d</p> <p>a. Franquicia b. Marca comercial c. Concesión d. Ninguna e. Otra (especifique)</p>						
1 Remunerados																					
Hombres	1																				
Mujeres	4																				
2 No remunerados																					
Hombres																					
Mujeres	6																				
3 Total ocupados (1+2)	11																				
<p>7- Detalle su capacidad instalada</p> <p>Contruidos 60 x 60 Mt²</p>																					

Nombre del informante Leonor Elizabeth Inglez Molgar Cargo Representante legal
 Correo electrónico ELIZA@HOTMAIL.COM Num. Telefonico 2662-3540
 Direccion 10ª calle oriente # 9 Barrio #1 Calarito USUQUICAN -
 (Si la oficina que responde se encuentra fuera de la empresa o establecimiento visitado)

Firma del informante 

SELO

Fecha 10 / 1 / 2007
dd / mm / aa

PARA USO DE OFICINA

Nombre del receptor _____ Firma _____

Número de solvencia _____ Cambios de identificación _____

Estado de la boleta

1- Completa para digitación	2- verificar información en campo	1- Sin cambios	2- Cambio Dirección	3- Cambio código CIU	4- Cambio dirección y CIU	5- Cambio de nombre o razón social	6- Verificar toda la información
-----------------------------	-----------------------------------	----------------	---------------------	----------------------	---------------------------	------------------------------------	----------------------------------

OBSERVACIONES: _____

Crítica y codificación _____ Digitación _____

NIT DE LA SOCIEDAD.


PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No.

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

06	11	2009
DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICION		

FOTOCOPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA SOCIEDAD.



NÚMERO SIETE-LIBRO: TRES. En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día cinco de Octubre de dos mil nueve. Ante mí, Marco Antonio Rivera Mejía de este domicilio, comparecen los señores: **LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR**, de veinte y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cuatro tres uno nueve guion seis; y **TANIA LISSETH GALÁN GRANDE**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno dos cuatro seis seis ocho guion uno; y la señorita **ISIRMA ROSALÍ COLATO APARICIO**, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno uno cuatro seis siete nueve guion uno; **SONIA BEATRIZ VALENZUELA GUTIÉRREZ**, de veinte y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA**, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres siete nueve tres ocho ocho cero guion dos. **Y ME DICEN:** (Que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que se registrará por las cláusulas que en adelante se expresan. **PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL.**

La sociedad que se constituye es Comandita por acciones; de nacionalidad Salvadoreña y girará con la Razón Social de **Ingles y Cia. S en C.** que podrá abreviarse **Ins y Cia. S. en C.**, pudiendo utilizar como nombre comercial **Spa Body Beautiful S en C.** **SEGUNDA: DOMICILIO.** El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Usulután en el Departamento de Usulután, pero por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República. **TERCERA: PLAZO.** El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro de Comercio. **CUARTA: FINALIDAD SOCIAL.** La Sociedad tendrá por objeto o finalidad de servicios. **QUINTA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS.** En la sociedad habrán dos clases de socios: Los socios **COMANDITADOS**, que tendrán a cargo la administración social y los socios **COMANDITARIOS.** Será (n) socio (s) Comanditado (s) Leonor Elizabeth Ingles Melgar, y Alma Rosa Martínez Soto. **CAPITAL SOCIAL.** El capital de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal, divididos y representados en veinticuatro mil acciones de un valor nominal de un dólares cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el cien por ciento de ellas, de la siguiente manera: la señorita Leonor Elizabeth Ingles Melgar suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Alma Rosa Martínez Soto, suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Isirma Rosalí Colato Aparicio suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Rosa Elena Guevara Quintanilla suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Sonia Beatriz Valenzuela Gutiérrez suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y Tania Lisseth Galán Grande suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro

RECIBO DE APERTURA.



DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS
DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN Y SOLVENCIAS

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

INDUSTRIA	<input type="checkbox"/>	AGROPECUARIO	<input type="checkbox"/>
COMERCIO	<input type="checkbox"/>	BENEFICIOS DE CAFÉ	<input type="checkbox"/>
SERVICIO	<input type="checkbox"/>	EMPRESAS DE ELECTRICIDAD	<input type="checkbox"/>
CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/>	INGENIOS AZUCAREROS	<input type="checkbox"/>
TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>	EMPRESAS NUEVAS (APERTURAS)	<input checked="" type="checkbox"/>
		EMPRESAS INACTIVAS	<input type="checkbox"/>

NOMBRE DEL PROPIETARIO O RAZÓN SOCIAL:


Ingles y Cía S. en C.

FECHA DE ENTREGA: 06-10-09

TOTAL A PAGAR:	Establecimiento:	\$ 8
	Sucursales:	\$
	TOTAL.....	\$ 8

CONSTANCIA DE REGISTRO DE INFORMACION ESTADISTICA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
CONSTANCIA DE REGISTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA



DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre Comercial: **COR:**

Nombre Propietario ó Razón Social: **RUE:**

UBICACIÓN:

Departamento: **Municipio:**

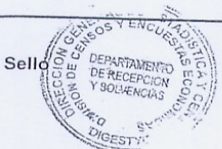

Dirección Postal:

Teléfono: **FAX:**

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

Fecha de vencimiento:

Lugar y Fecha de registro de información Estadística: San Salvador,

Sello  **Firma Autorizada** 

MINISTERIO DE TRABAJO

FOMULARIO DE INSCRIPCION.

**DIRECCION GENERAL DE INSPECCION DE TRABAJO
OFICINA DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS
FORMULARIO DE INSCRIPCION DE PERSONA JURIDICA**



RG-VL-DI-DIC-16

Señor
Director General de Inspección de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Presente

(INFORMACION PERSONAL DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)

Yo, Leonor Elizabeth Ingles Melgar, con Documento de Identidad 02974319-6 y NIT 1123-211284-101-06 en mi calidad de Representante legal, de la Sociedad denominada INGLÉS Y CIA SENC

que se puede abreviar INS Y CIA S ENC del domicilio de Usulután la cual fue constituida por Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Usulután a las trece horas y _____ minutos del día cinco del mes de octubre del año dos mil nueve con giro o actividad económica principal prestación de servicios de Relación y Productos.

(INFORMACION DE LA SOCIEDAD)

Inscrita bajo el Número 157 de Folios 308 al 310 del Libro Número 211 del Registro de Sociedades, con fecha de Inscripción 03-11-09 y con Credencial de Representante Legal inscrita bajo el Número _____ del Libro _____ del Registro de Sociedades de Folios _____ al _____ y con fecha de inscripción _____ (En caso de no agregar Credencial, indicar número de cláusula en donde se designe al representante legal o administrador único) septima Nombre de Representante Legal Leonor Elizabeth Ingles Melgar

Por este medio vengo a solicitarle a favor de mi representada por PRIMERA VEZ la inscripción del centro de trabajo en el Registro de Establecimientos, que para el efecto lleva la Dirección General de Inspección de Trabajo para dar cumplimiento a lo que establece el Art. 55 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social y para ello proporciono la siguiente información:

(OTROS DATOS DE LA SOCIEDAD)

Dirección del Centro de Trabajo: 10a Calle oriente # 9
Barrío el Calvario Usulután
Teléfono: 2662 - 3540
(Si posee establecimientos o sucursales adjuntar en documento aparte direcciones, teléfonos, correos electrónicos y responsables de cada establecimiento, en este caso la matriz)
de Comercio Bajo el Número 7506, de con un activo de (letras y números) cinco mil dólares.



INDISPENSABLE)

presentará al Titular de la Empresa y Juan Grande. (Esta persona deberá la Persona Jurídica; ser persona nacional y de Identidad).

NÚMERO SIETE-LIBRO TRES.- En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día cinco de

Octubre de dos mil nueve. Ante mí, Marco Antonio Rivera Mejía de este domicilio, comparecen los señores: **LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR**, de veinte y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cuatro tres uno nueve guion seis; y **TANIA LISSETH GALAN GRANDE**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ALMA ROSA MARTINEZ SOTO**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno dos cuatro seis seis ocho guion uno; y la señorita **ISIRMA ROSALI COLATO APARICIO**, de veintón años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno uno cuatro seis siete nueve guion uno; **SONIA BEATRIZ VALENZUELA GUTIERREZ**, de veinte y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero; y **ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA**, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres siete nueve tres ocho ocho cero guion dos. **Y ME DICEN:** Que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan. PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL.

el mes de Noviembre de 2009.

Sello

La sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro de Comercio. CUARTA: FINALIDAD SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto o finalidad de servicios. QUINTA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS. En la sociedad habrán dos clases de socios: Los socios COMANDITADOS, que tendrán a cargo la administración social y los socios COMANDITARIOS. Será (n) socio (s) Comanditado (s) Leonor Elizabeth Ingles Melgar, y Alma Rosa Martínez Soto. CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal, divididos y representados en veinticuatro mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas pagándose el cien por ciento de ellas, de la siguiente manera: la señorita Leonor Elizabeth Ingles Melgar suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Alma Rosa Martínez Soto, suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Isirma Rosali Colato Aparicio suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Rosa Elena Guevara Quintanilla suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Sonia Beatriz Valenzuela Gutiérrez suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y Tania Lisseth Galán Grande suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

A DE CONSTITUCION DE LA EDAD.

BALANCE GENERAL INICIAL.

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		\$24,000.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$24,000.00
<hr/>		
SOCIOS		
A	\$ 4,000.00	
B	\$ 4,000.00	
C	\$ 4,000.00	
D	\$ 4,000.00	
E	\$ 4,000.00	
F	\$ 4,000.00	
<hr/>		
TOTAL DEL ACTIVO		\$24,000.00
<hr/>		
PASIVO EXIGIBLE	\$ --	
PATRIMONIO CAPITAL SOCIAL PAGADO Comanditarios		\$24,000.00
		\$24,000.00
	\$ 24,000.00	
<hr/>		
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		\$24,000.00

Este Estado Financiero ha sido preparado para efecto de Inscripción en el Centro Nacional de Registro y las cifras reflejas están de acuerdo a la Escritura de Constitución.


 LEONOR ELISABETH INGLES MELGAR
 REP. LEGAL


 FIDEL ANTONIO UMAÑA CANALES
 AUDITOR



 GUADALUPE HAYDEE RUIZ
 CONTADOR


NIT DE LA SOCIEDAD.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 3183569

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

INGLES Y CIA S EN C
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)


1123-031109-123-4




FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

06	11	2009
DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICION		

DUI Y NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL.


 **REPUBLICA DE EL SALVADOR**
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD 



Apellidos / Surname
INGLES MELGAR
Nombres / Given Names
LEONOR ELIZABETH
Género / Gender Salvadoreño por / Salvadorean by
F NACIMIENTO
Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth
21/12/1984 USULUTAN, USULUTAN
Fecha y lugar de expedición / Date and place of issuance
19/02/2009 USULUTAN, USULUTAN
Firma o Huella del Titular / Holder's Signature

Número Único de Identidad
Unique Id Number
02974319-6

Fecha de expiración
Date of expiration
31/12/2010



Residencia / Address
BO EL CALVARIO 7ª CALLE OTE. CASA 12A
Municipio / City
USULUTAN
Departamento / State
USULUTAN
Trámite / Procedure Type
RP-1
NIT
NIT
Código de Zona / Zip Code
SV - 105010010
Estado Familiar / Marital Status
Soltera
Tipo Sangre / Blood Type
-
Registrador Nacional de las Personas Naturales

Conocido por / Known by
Nombre de la Madre / Mother's Name
ISABEL MELGAR TREJO
Nombre del Padre / Father's Name
RAMON ELIAS INOLES
Cónyuge / Spouse's Name

Profesión/Oficio / Profession/Trade
ESTUDIANTE
07120005



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

INGLES MELGAR, LEONOR ELIZABETH
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT) **1123-211284-101-6**



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
[Handwritten Signature]

15	01	2004
DIA	MES	AÑO

LIC. ALFREDO HERBERTO HENRIQUEZ PI
MINI CENTRO EXPRESS DEL CONTRIBUYENTE
FECHA DE EXPEDICION
ROC-30-0821284
Fin dh#11

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 2386289

DUI DE LA PERSONA DESIGNADA PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA (QUE NO SEA EL REPRESENTANTE LEGAL)

REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

Apellido(s) y Nombre(s)
GALAN GILARDE
Nombre(s) y Apellido(s)
TAFUN, I. ISRETH
Fecha y Lugar de Nacimiento
23/05/1954 USulután, USulután
Fecha y Lugar de expedición
20/02/2010 USulután, USulután

Número Único de Identidad
03132117-0

Fecha de expiración
26/02/2010

Resolución / Address
LITIFICACION BUENA VISTA EL A. PPT. PARARA BUENA VISTA
USulután

Municipio / City
USulután

Departamento / State
USulután

Código de Zona / Zip Code
SV - 1000100001

Nombre / Name
USulután

Profesión / Occupation
07288343

11

ISSS

FORMULARIO DE AVISO AL PATRONO.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AVISO DE INSCRIPCIÓN DE PATRONO		1 No Patronal			
		0000 - 1			
2 Nombre del Patrono (Razón Social si se trata de persona jurídica)					
INGLES Y CIA S en C					
Apellido Paterno	Apellido Materno	Apellido del Esposo			
3 Dirección del Patrono (Particular u Oficina)		Telefónico			
Usulután, Usulután, Barrio el Calvario 10° calle. of. # 9.		2662-3240			
Departamento	Municipio	Fax			
		2662-3311			
4 Documento de Identidad Presentado		Apartado Postal			
NIT 1123-031109-123-4					
DUI No					
Carné de Residente No					
Pasaporte No					
5 Nombre Comercial del Centro de Trabajo					
SPA y BODY BEAUTIFUL S en C.					
6 Dirección del Centro de Trabajo		Telefónico			
Usulután, Usulután, Barrio el Calvario 10° calle of. # 9		2662-3240			
Departamento	Municipio	Fax			
		2662-3311			
7 Actividad Principal de la Empresa		8 No de Trabajadores			
Prestación de Servicio de Polymers y Productos		5			
		9 Monto Mensual de Salarios			
		\$ 1,038			
		10 Fecha Sucesión al Recámen			
		12 / 11 / 2009			
11 Lugar y Fecha de Solicitud		12 Firma y Sello del Patrono			
Usulután					
Departamento	Municipio	dd			
		mm			
		aaaa			
PARA USO EXCLUSIVO DEL ISSS					
Cod Zona Territorial	Cod Sector	Cod Dirección Patronal	Cod Direc. Ciro de Trab	Cod Actividad Económica	Cod Centro de Atención

13 Sociedad de Derecho					
Inscrita con Fecha 03-NOV-2009 Bajos No 153 del Libro 211 de Fs 308 of 376					
14 Sociedad Jurídica y de Hecho					
Nombre de los Socios		Firma	Tipo de Documento de Identidad	Número de Documento de Identidad	
Leonor Elizabeth Ingles Melgar			DUI	02974319-6	
Tania Jesseth Golan Grande			DUI	03132117-0	
Alma Rosa Martinez Soto			DUI	04124668-1	
15 Representante Legal					
Leonor Elizabeth Ingles Melgar			02974319-6		
Nombre		Firma	No. de Documento de Identidad		
16 Dirección del Representante Legal					
Usulután, Usulután, Barrio el Calvario 79 calle. of. # 12A.					
Departamento	Municipio	Colonia	Calle	Número de Casa	
PARA USO EXCLUSIVO DEL ISSS					
Observaciones					
PARA USO DEPARTAMENTO DE INSPECCION					
Empleado Responsable			Vo. Bo del Supervisor		
Revisión	Localización	Codificación	Digitación	Control de Calidad	
Form 430204-13-09-03					

AVISO DE INSCRIPCIÓN DEL TRABAJADOR.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL AVISO DE INSCRIPCIÓN DE TRABAJADOR		1 N° de Afiliación					
2. Nombre del Trabajador según el orden. Martinez Machado Fatima Yajaira		3 Sexo: F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>					
Apellido Paterno: Martinez	Apellido Materno: Machado	Nombres: Fatima Yajaira					
4. Nombres y Apellidos del Padre (Si aparece en el Documento de Identidad) Jorge Martinez		Nombres y Apellidos de la Madre: Maria Machado					
5. Lugar de Nacimiento: Usulután Usulután		6. Fecha de Nacimiento: 26 . 05 1988					
Depto. (País para Trabajador Extranjero): Usulután		Municipio: Usulután					
7. Estado Civil: <input checked="" type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado		<input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Acompañado					
8. Domicilio de Trabajador: Usulután Usulután Colonia Saravia 2ª av North Casa #48		9. Salario Mensual Estimado: \$ 207.70					
Depto.: Usulután		Municipio: Usulután					
Colonia: Colonia Saravia		Calle: 2ª av North Casa					
N° Casa: #48		Teléfono:					
10. N° Documento de Identidad Presentado: D U I: 03937423-2 Pasaporte: _____ Carné de Residente: _____ N I T: 1123-260588-101-7		11. Fecha de Ingreso a la Empresa: 25 01 2010					
Carné de Minoridad: _____ Extendido en Alcaldía: _____		12. Ocupación Trabajador: Secretaria					
Día: _____ Mes: _____ Año: _____		Actividad que Realiza: _____					
Lugar y Fecha: Usulután 30/01/2010		Firma del Trabajador:					
Sello: _____		Firma del Patrono o Autorizado:					
CODIFICACIÓN USO EXCLUSIVO DEL ISSS							
ESTATUS	SEXO	LUGAR NAC.	ESTADO CIVIL	DOMICILIO	CENTRO DE ATENCIÓN	OCUPACIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN
							Día: _____ Mes: _____ Año: _____

C. B. 103-019

Form. 430001-89-11-08



REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD



Apellidos / Surname
INGLES MELGAR
 Nombre / Given Name
LEONOR ELIZABETH
 Género / Gender **Salvadoreño por / Salvadoran by**
NACIMIENTO
 Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth
21/12/1994 USULUTAN, USULUTAN
 Fecha y lugar de expedición / Date and place of issuance
19/02/2009 USULUTAN, USULUTAN

Firma o Huella del Titular / Holder's Signature

Número Único de Identidad
Unique Id Number
02974319-6

Leonor Ingles Melgar

Fecha de expiración
Date of expiration
31/12/2010



Residencia / Address
BO EL SALVADOR 7ª CALLE OTE. CASA 12A

Municipio / City
USULUTAN

Conocido por / Known by

Nombre de la Madre / Mother's Name
IRABEL MELGAR TREJO
 Nombre del Padre / Father's Name
RAMON ELIAS INGLES
 Cónyuge / Spouse's Name

Departamento / State
USULUTAN

Trámite / Procedure Type
RP-1
NT

Código de Zona / Zip Code
SV - 100010010

Estado Familiar / Marital Status
Soltera

Tipo Sangre / Blood Type
-

Registrador Nacional de las Personas Naturales

[Signature]

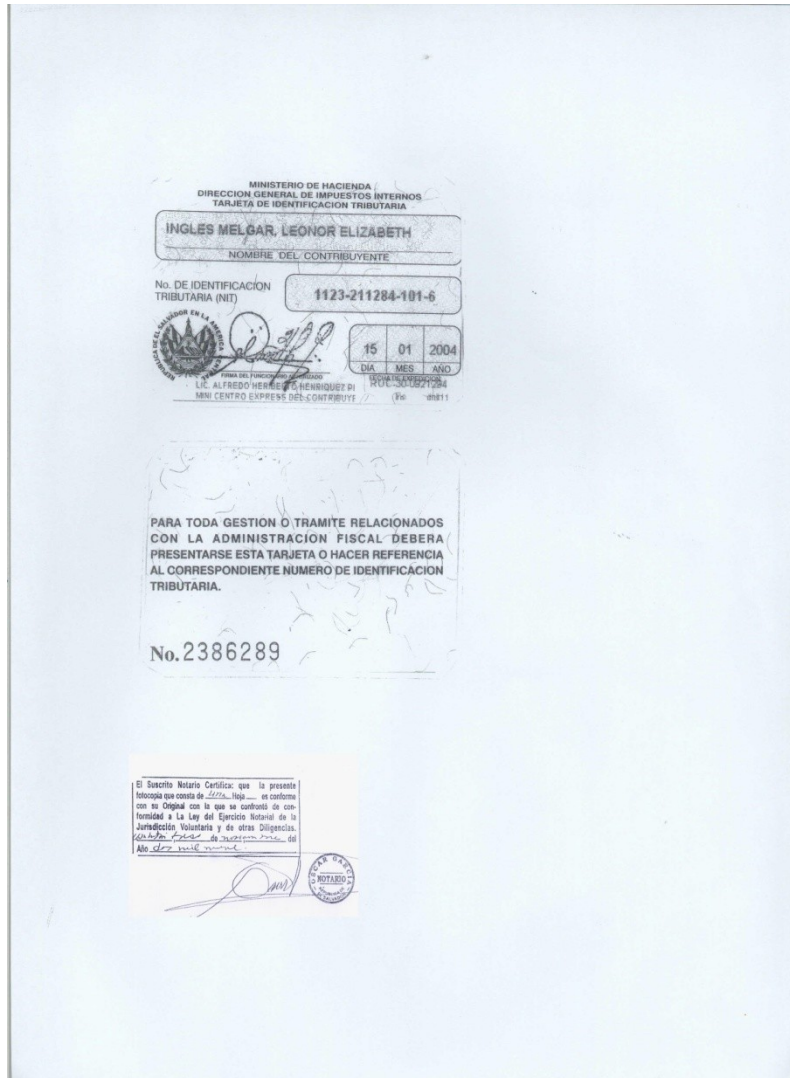
Profesión/Oficio / Profession/Trade
ESTUDIANTE

07120005

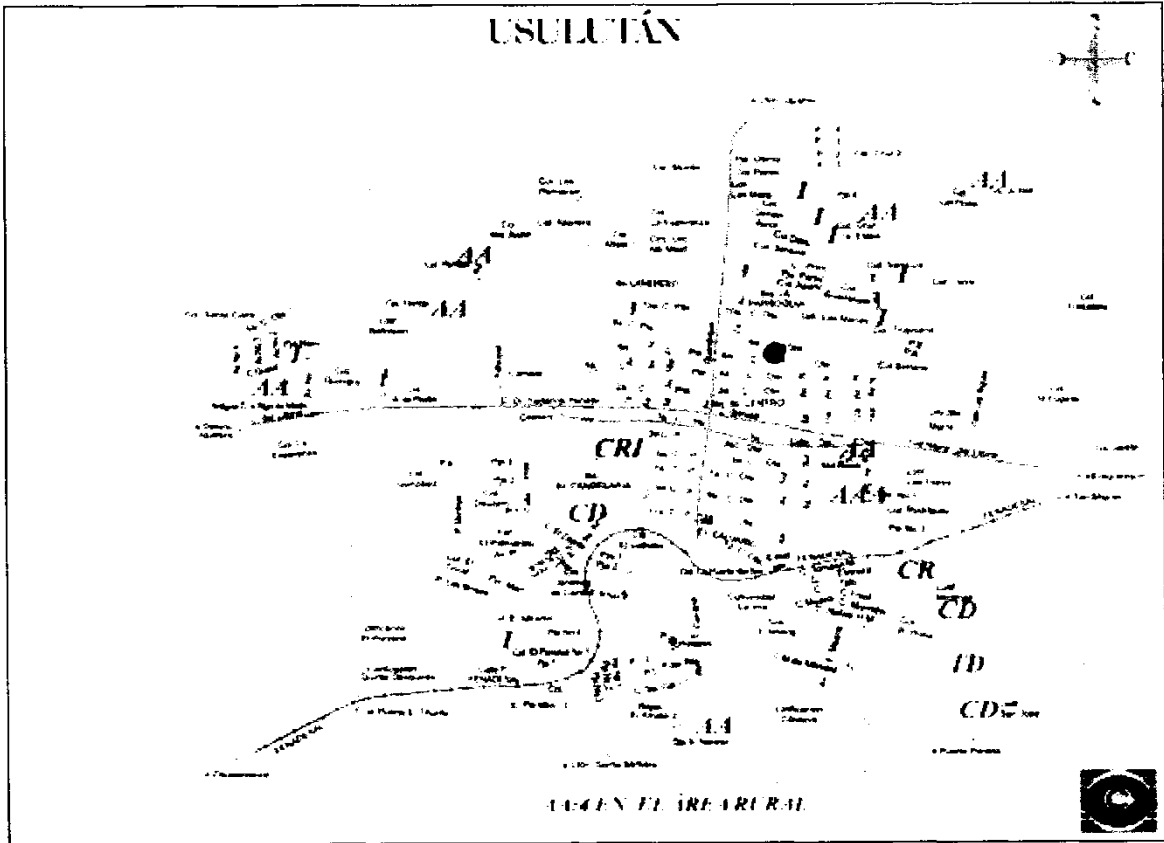
El Estado garantiza el derecho de todo salvadoreño a tener un documento de identidad que acredite su personalidad y su ley es el elemento esencial de la ciudadanía salvadoreña y de sus obligaciones. Este documento es emitido por el Registrador Nacional de las Personas Naturales.

[Signature]





CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.



AFP

NIT DE LA SOCIEDAD.

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 3183569

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

INGLES Y CIA S EN C

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA (NIT)

1123-031109-123-4



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

06	11	2009
DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICION		

NIT DEL IVA DE LA SOCIEDAD.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

No. 220073

NO. DE REGISTRO 25793	NO. DE IDENTIFICACION 123 4311091234
NOMBRE / RAZON O DENOMINACION SOCIAL INOLEY CIA S EN C	
DIRECCION DECIMA CALLE ORIENTE CASA #10 BARRIO EL CALVARIO USULUTAN	
República	230 12509 - 19901
CIRCULO ACTIVIDAD ECONOMICA PRESTACION DE SERVICIO DE RELAJAMIENTO Y PRODUCTOS	

IMPUESTOS INTERNOS - DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

ESTA TAPUETA ACREDITA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

Lic. Roxana Lizama
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

CARTA DE INSCRIPCION.

San Salvador, 11 de NOVIEMBRE del año 2000

Señores
AFP Crecer
Presente

El motivo de la presente es para solicitar la manera mas atenta la
inscripcion de la razon social INGLES y CIA S en C (INS y CIA S. enc)
Bajo el NIT 1123-031109-123-4

A continuación les detallo la información requerida:

Dirección
10ª calle oriente #9 Barrio el calvario Usulután.

Teléfono 2662-3540

Fax 2662-3540

Numero de Registro 2001011799

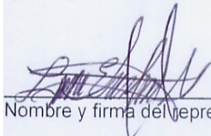
Giro o Actividad Económica Prestación de servicios de repajamiento y Productos.

Representante legal Leonora Elizabeth Ingles Molgar

Persona contacto Alma Rosa Martinez soto

Correo Electrónico eliza-Ing@hotmail.com

Sin otro particular quedo a la espera de inscripción de dicha solicitud.


Nombre y firma del representante legal

Sello de la empresa

NIE 02974319-6
Tipo y número de documento de identificación
del representante legal

GESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.



NÚMERO SIETE-LIBRO TRES: En la ciudad de Usulután, a las trece horas del día cinco de Octubre de dos mil nueve. Ante mí, Marco Antonio Rivera Mejía de este domicilio, comparecen los señores: **LEONOR ELIZABETH INGLES MELGAR**, de veinte y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de Santa María, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cuatro tres uno nueve guion seis; y **TANIA LISSETH GALAN GRANDE**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero, y **ALMA ROSA MARTÍNEZ SOTO**, de treinta años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cuatro uno dos cuatro seis seis ocho guion uno, y la señorita **ISRIMA ROSALÍ COLATO APARICIO**, de veintiocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno cuatro seis siete nueve guion uno, **SONIA BEATRIZ VALENZUELA GUTIERREZ**, de veinte y nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres uno tres dos uno uno siete guion cero, y **ROSA ELENA GUEVARA QUINTANILLA**, de treinta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, persona a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres siete nueve tres ocho ocho cero guion dos. Y **MEDICEN** que han dispuesto constituir y en efecto por este acto constituyen una Sociedad en Comandita por acciones, que se registrará por las cláusulas que en adelante se expresan: PRIMERA: NATURALEZA, NACIONALIDAD, RAZÓN SOCIAL.

La sociedad que se constituye es Comandita por acciones, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la Razón Social de **Ingles y Cia. S en C**, que podrá abreviarse **Ins y Cia. S en C**, pudiendo utilizarse como nombre comercial **Spa Body Beautiful S en C**; SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Usulután en el Departamento de Usulután, pero por acuerdo de la administración podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar dentro o fuera del territorio de la República; TERCERA: PLAZO: El plazo de la sociedad es por tiempo indefinido a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro de Comercio; CUARTA: FINALIDAD SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto o finalidad de servicios; QUINTA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS: En la sociedad habrán dos clases de socios: Los socios COMANDITADOS, que tendrán a cargo la administración social y los socios COMANDITARIOS. Será (n) socio (s) Comanditado (s) Leonor Elizabeth Ingles Melgar, y Alma Rosa Martínez Soto. CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad asciende a la suma de veinticuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, moneda de curso legal, divididos y representados en veinticuatro mil acciones de un valor nominal de un dólar cada una, suscribiéndose en este momento el cien por ciento del total de las mismas y pagándose el cien por ciento de ellas, de la siguiente manera: la señorita Leonor Elizabeth Ingles Melgar suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Alma Rosa Martínez Soto, suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, la señorita Isrma Rosalí Colato Aparicio suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Rosa Elena Guevara Quintanilla suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, Sonia Beatriz Valenzuela Gutiérrez suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, y Tania Lisseth Galan Grande suscribe cuatro mil acciones y paga la cantidad de cuatro

M DE H

DOS COLONES

mil dólares de los Estados Unidos de Norte América. Los socios hacen entrega y tradición en este momento de sus respectivos aportes a la sociedad. El pago respectivo es hecho por medio de cheque certificado que al final de esta escritura relacionaré. **SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN.** La administración de los negocios sociales y el derecho de usar la firma social corresponde exclusivamente al (los) socio (s) Comanditado Leonor Elizabeth Ingles Melgar. Representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente, podrá abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas y cerrarlas; otorgar poderes generales o especiales, contraer toda clase de obligaciones o deudas, firmar contratos, escrituras, y documentos de cualquier clase. **OCTAVA: TRANSFORMACIÓN DE LA CALIDAD DE SOCIOS.** Mientras esté vigente el contrato de sociedad los socios comanditados no podrán renunciar a su carácter de tales. Pero en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios comanditados, cualquiera de los comanditarios podrá cambiar su condición por la de comanditado, comunicándolo en forma escrita a la sociedad y en tal caso deberá otorgarse la respectiva escritura de modificación. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.** Los socios comanditados serán responsables por todas las obligaciones de la sociedad en forma solidaria e ilimitada, y los socios comanditarios responderán únicamente hasta la cuantía de sus respectivos aportes. **DÉCIMA: PROHIBICIONES.** Las prohibiciones a que quedan sujetos tanto los Administradores como los Socios, son las señaladas en el Artículo 48 del Código de Comercio. **DÉCIMO PRIMERA: INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.** La admisión de nuevos se regulará por lo dispuesto en el Art. 50 del Código de Comercio, ya sea que se trate de socios comanditados o socios comanditarios. **DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS.** Los socios comanditarios no podrán ejercer ningún acto en la gestión administrativa de la sociedad; su intervención quedará limitada al ejercicio de los derechos que la ley les confiere, especialmente la inspección en cualquier tiempo de los negocios de la sociedad, formular objeciones a los balances con el propósito de ejercer su derecho de control y emitir su voto de conformidad a los términos de

M DE H

Nº 02929123
c/cnto Dos

DOS COLONES

ANTONIO MELGAR
NOTARIO
REPUBLICA
DE EL SALVADOR

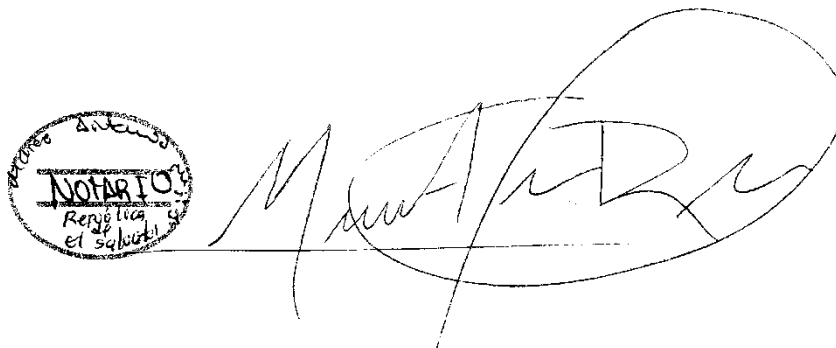
ANTONIO MELGAR
NOTARIO
REPUBLICA
DE EL SALVADOR

MELGAR

MELGAR

NOTARIO
REPUBLICA
DE EL SALVADOR

SO ANTE MI, de folio numero **UNO FRENTE** al folio numero **TRES FRENTE**, del libro TRES de mi **PROTOCOLO**, que vence el día ONCE de ABRIL de DOS MIL DIEZ. Y para ser entregado a la Sociedad **INGLES Y COMPAÑÍA. S en C**, extendo, firmo y sello el presente **TESTIMONIO**, en la ciudad de Usulután, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil nueve



A circular notary seal is positioned on the left, containing the text "NOTARIO" in the center, "República" below it, and "el sábado" at the bottom. The seal is partially obscured by a large, stylized handwritten signature that extends to the right. A horizontal line is drawn across the page, passing through the signature.